BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIII **9 de enero de 2024** **Número 6**

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN ECU/1978/2023, de 14 de diciembre, por la que se cesan y nombran miembros de la Comisión Asesora de Mujer y Ciencia y se nombra a los miembros de su Comisión Permanente. 603

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 5 de octubre de 2021, de la categoría del Técnico Superior de Laboratorio de Diagnóstico Clínico en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna. 605

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2023, del Director General de la Función Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Hacienda y Administración Pública. 606

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2023, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad del Laboratorio de Bioquímica, Hormonas e Inmunología del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza”..... 607

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2023, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Supervisor/a de Unidad de Radiología, en el Hospital Universitario “San Jorge” de Huesca..... 610

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cardiología-Electrofisiología en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. 613

csv: BOA20240109

Depósito legal: Z-1.401-1983

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Alergología en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. 616

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. 618

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anatomía Patológica en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. 620

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. 622

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Aparato Digestivo en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. 624

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cardiología en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. 626

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cardiología-Hemodinámica en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. 628

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Interna en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. 630

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Nefrología en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. 632

csv: BOA20240109

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publican las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y de valoración definitiva en la convocatoria abierta y permanente de 8 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Terapeuta Ocupacional en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud..... 634

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/1979/2023, de 28 de diciembre, por la que se da publicidad al Acuerdo de 20 de diciembre de 2023, del Gobierno de Aragón, por el que se declara como inversión de interés autonómico con interés general el proyecto “Nuevo Campus de Centros de Datos Microsoft” en la Fase 5 del Polígono “Centro Vía” del término municipal de La Muela (Zaragoza) promovido por Microsoft 7724 Spain, SLU. 635

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2023, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de productos petrolíferos, categoría PPL-II..... 656

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/1980/2023, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Tarazona para la financiación de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas durante 2023. 660

ORDEN PIC/1981/2023, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza para la financiación de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas durante 2023. 661

ORDEN PIC/1982/2023, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de Alto Gállego para la financiación de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas durante 2023. 662

ORDEN PIC/1983/2023, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos para la financiación de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas durante 2023..... 663

ORDEN PIC/1984/2023, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de Bajo Aragón-Caspe para la financiación de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas durante 2023. 664

ORDEN PIC/1985/2023, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de Cuencas Mineras para la financiación de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas durante 2023. 665

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de parque eólico “Zuera I, en polígono 16 parcela 3, en el término municipal de Zuera (Zaragoza), promovido por Tratamiento y Generación de Energía, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01M/2022/10143). 666

csv: BOA20240109

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 11 de noviembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada y se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 6.240 plazas (748,8 UGM), ubicada en el polígono 506, parcela 36, del término municipal de Ballobar (Huesca) y promovida por Ecoabonos Balsa Nueva, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/08846). 680

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 14 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.104 plazas (492,48 UGM), ubicada en el polígono 2, parcela 15, de Lécera (Zaragoza) y promovida por César Guallar Quílez. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/08069)..... 682

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN ECU/1986/2023, de 5 de diciembre, por la que se adjudican ayudas a becarios auxiliares de conversación con destino en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón que tienen autorizados proyectos experimentales de bilingüismo en ciclos formativos de formación profesional, financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, Programa de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Unión Europea Next Generation EU, para el periodo del 11 de diciembre de 2023 al 31 de mayo de 2024. 684

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2023EROR89M). 697

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se somete a información pública el expediente para la declaración de utilidad pública del monte denominado “Hoya del Gayubar”, propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y sito en el término municipal de Santed (Zaragoza)..... 700

ANUNCIO del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, por el que se hace público el inicio de las operaciones de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Castel de Cabra (Teruel)..... 701

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza sobre la información pública de la aprobación del proyecto de remodelación de la calle Las Escuelas. 702

csv: BOA20240109

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN ECU/1978/2023, de 14 de diciembre, por la que se cesan y nombran miembros de la Comisión Asesora de Mujer y Ciencia y se nombra a los miembros de su Comisión Permanente.

Mediante Decreto 9/2009, de 27 de enero, del Gobierno de Aragón, se crea la Comisión Asesora de Mujer y Ciencia, como órgano colegiado de asesoramiento adscrito al Departamento competente en materia de ciencia, con el objetivo de impulsar políticas de igualdad entre las mujeres y los hombres en el ámbito científico, tecnológico y académico, de manera que sea posible incorporar con plena igualdad a las mujeres en dichos ámbitos.

Actualmente, las competencias en dichas materias corresponden, en el seno de la Administración autonómica, al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades en virtud del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del mencionado Departamento, y se le atribuyen las competencias de planificación, dirección y coordinación del Sistema Aragonés de I+D+i, en el marco de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 9/2009, de 27 de enero, del Gobierno de Aragón, los miembros de la Comisión Asesora de Mujer y Ciencia serán nombrados mediante Orden del Departamento competente en materia de ciencia, a propuesta de las entidades a las que pertenezcan y/o representen, por un periodo de cuatro años.

Asimismo, en el artículo 7 del citado Decreto se establecen las causas de cese de los miembros. El cese se formalizará mediante Orden del Departamento competente en materia de ciencia y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Dado que el nombramiento de la anterior Presidenta de la Comisión Asesora de Mujer y Ciencia, D.ª María Eugenia Díaz Calvo, fue en virtud de su cargo como Consejera del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, procede su sustitución en el cargo por la persona actualmente titular del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, D.ª Claudia Pérez Forniés. De igual forma, en sustitución del anterior Director General de Investigación e Innovación, D. Ramón Guirado Guillén, el cargo de Vicepresidenta pasa a desempeñarlo la actual Directora General de Ciencia e Investigación, D.ª Pilar Gayán Sanz.

Por otro lado, el Decreto establece el nombramiento de cinco representantes del Gobierno de Aragón, dos pertenecientes al Departamento competente en materia de ciencia, uno del Departamento competente en materia de salud, y dos en representación del Instituto Aragonés de la Mujer. En virtud del mismo, el puesto de vocal ocupado por D.ª María Goikoetxea Bernad, anterior Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, pasa a ser desempeñado por D.ª María Fe Antoñanzas García, actual Directora del Instituto.

Por otro lado, y a petición del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, procede el cese en su condición de vocal de D.ª Alba de Martino Rodríguez y el nombramiento en su sustitución de D.ª Elena María Gonzalvo Suñer, en representación del Departamento competente en materia de salud.

Además, en virtud del Acta de traspaso de expedientes administrativos de la Dirección General de Ciencia e Investigación del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades a la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación del Departamento de Economía, Empleo e Industria, de 30 de octubre de 2023, D.ª Raquel Ornat Clemente va a desempeñar sus funciones en el actual Departamento de Economía, Empleo e Industria y procede su sustitución por otra persona del actual Departamento de Educación, Ciencia y Universidades. Procede por tanto el nombramiento de D.ª Loreto Elia Pérez en calidad de vocal y de secretaria suplente.

Asimismo, y dada la necesaria constitución de la Comisión Permanente, uno de los órganos en los que se articula el funcionamiento de la Comisión Asesora de Mujer y Ciencia, regulado en el artículo 8 del Decreto 9/2009, de 27 de enero, se precisa el nombramiento de los miembros que la componen, siendo su Presidenta, Vicepresidenta y Secretario las personas que desempeñan dichos cargos en la Comisión Asesora de Mujer y Ciencia y sus tres vocales D.ª Carmen Mayoral Gastón, D.ª Trinidad Serrano Aulló y D. Santiago José Boira Sarto.

csv: BOA20240109001

Por todo lo expuesto, resuelvo:

Primero.— Disponer el cese de las siguientes personas, miembros de la Comisión Asesora de Mujer y Ciencia, agradeciéndoles los servicios prestados:
- D.ª Alba de Martino Rodríguez, como Vocal, en representación del Departamento de Sanidad.
- D.ª Raquel Ornat Clemente, como Vocal, en representación del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades y como Secretaria suplente.

Segundo.— Nombrar como miembros de la Comisión Asesora de Mujer y Ciencia a las personas que se señalan a continuación:
- D.ª Elena María Gonzalvo Suñer, como Vocal, en representación del Departamento de Sanidad.
- D.ª Loreto Elia Pérez, como Vocal, en representación del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades y como Secretaria suplente.

Tercero.— Nombrar como miembros de la Comisión Permanente de la Comisión Asesora de Mujer y Ciencia, a las personas que se señalan a continuación:
- D.ª Claudia Pérez Forniés, como Presidenta.
- D.ª Pilar Gayán Sanz, como Vicepresidenta.
- D. Rafael Nasarre Arán, como Secretario.
- D.ª Carmen Mayoral Gastón, como Vocal.
- D.ª Trinidad Serrano Aulló, como Vocal.
- D. Santiago José Boira Sarto, como Vocal.

Cuarto.— Dar traslado de esta Orden a las personas interesadas.

Quinto.— Ordenar la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2023.

La Consejera de Educación,
Ciencia y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS

csv: BOA20240109001

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 5 de octubre de 2021, de la categoría del Técnico Superior de Laboratorio de Diagnóstico Clínico en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.

De conformidad con lo previsto en la base 8.1 de la Resolución de 5 de octubre de 2021, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 217, de 21 de octubre de 2021, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Técnico Superior de Laboratorio de Diagnóstico Clínico, y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Superior de Laboratorio de Diagnóstico Clínico, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 5 de octubre de 2021, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 5 de octubre de 2021, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 28 de diciembre de 2023.

La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS

ANEXO
NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO SUPERIOR DE LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO
Turno de promoción interna
Convocatoria Resolución de 5 de octubre de 2021 (B.O.A. de 21 de octubre de 2021)

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***9863**	BORRELL SANZ, MARÍA ROSA	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***3927**	FRESNEÑA FRÍAS, MARÍA BELÉN	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***4751**	GAVÍN GONZÁLEZ, ROSA MARÍA	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA I
***0283**	MARRO GRACIA, MARÍA NIEVES	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO
***5419**	SÁIZ ISA, MARÍA DEL PILAR	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***1414**	TROC MONTOLIO, ANA CRISTINA	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III

csv: BOA20240109002

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2023, del Director General de la Función Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Hacienda y Administración Pública.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en el Departamento de Hacienda y Administración Pública:

Denominación:	Secretario/a de Alto Cargo
N.º R.P.T.:	139
Nivel:	16
Complemento Específico:	Tipo: B Específico Especial: (10.639,80)
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: C1C2 -202111-Administrativos -203111-Auxiliares Administrativos
Descripción:	Funciones propias del puesto.
Áreas funcionales:	010 – Administración Pública O

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de “curriculum vitae” y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2023.

El Director General de la Función Pública,
CARLOS BELDA INIESTA

csv: BOA20240109003

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2023, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad del Laboratorio de Bioquímica, Hormonas e Inmunología del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza".

De conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza III, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Supervisor/a de Unidad de Enfermería en la plantilla orgánica de personal del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— *Características del puesto*.

- Denominación: Supervisor/a de Unidad del Laboratorio de Bioquímica, Hormonas e Inmunología.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Dirección de Enfermería del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa".
- Jornada de Trabajo: Mañana.
- Nivel de complemento de destino: 22.
- Funciones: La gestión de los recursos humanos y materiales de su unidad, la de representación de su unidad ante la Dirección y resto de Unidades del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Retribuciones: Las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Desempeño: Temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Causas de cese en el puesto: Las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— *Requisitos de participación.*

Podrá participar en este procedimiento el personal que, además de reunir los requisitos generales requeridos por el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud:

a) Posea la condición de personal estatutario fijo de la categoría profesional de Enfermero/Enfermera, o de funcionario de carrera en el mismo cuerpo o escala, o de personal laboral fijo en la misma categoría, y se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, o
b) Se encuentre prestando servicios, como personal estatutario temporal, en dicha categoría profesional en el Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa".

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— *Solicitudes*.

Quién tenga interés en participar en la presente convocatoria, deberá formular su solicitud según modelo normalizado que figura en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Zaragoza III. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos, de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa".

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

csv: BOA20240109004

Cuarta.— *Comisión de Selección.*

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector Zaragoza III, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección https://www.aragon.es/-/otros-puestos-singularizados, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a esta Gerencia de Sector de Zaragoza III la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurran al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum y, si lo considera oportuno, podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— *Resolución de la convocatoria y efectos.*

En el plazo máximo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia de Sector de Zaragoza III dictará resolución del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurran candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— *Nombramiento*.

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza III que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— *Publicaciones sucesivas e impugnación.*

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección https://www.aragon.es/-/otros-puestos-singularizados, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 11 de diciembre de 2023.— El Gerente de Sector de Zaragoza III, Rafael Lapeña Gil.

csv: BOA20240109004

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

salud servicio aragonés de salud
SECTOR DE ZARAGOZA III

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE SUPERVISIÓN DE UNIDAD DE ENFERMERÍA DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO "LOZANO BLESA"

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	TELEFONO
CENTRO DE TRABAJO	UNIDAD O SERVICIO	CATEGORÍA	
Dirección de correo electrónico de uso habitual ✉: _____			

Títulos Académicos Oficiales:

S O L I C I T A: Ser admitido/a a la convocatoria para la provisión del puesto que se detalla a continuación:

PUESTO	CENTRO	FECHA PUBLICACIÓN BOA
SUPERVISOR/A DE UNIDAD DEL LABORATORIO DE BIOQUÍMICA, HORMONAS E INMUNOLOGIA	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO "LOZANO BLESA"	____/____/202_

D E C L A R A: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En Zaragoza, a ____ de _____ de 202_

_____
Firma

GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA III
Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa"- Avda. San Juan Bosco, nº 15. 50009 ZARAGOZA

csv: BOA20240109004

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2023, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Supervisor/a de Unidad de Radiología, en el Hospital Universitario "San Jorge" de Huesca.

De conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Huesca, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Supervisor/a de Unidad de Radiología, en la plantilla orgánica de personal del Hospital San Jorge de Huesca, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— *Características del puesto*.

- Denominación: Supervisor/a de Unidad de Radiología.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Dirección de Enfermería del Hospital Universitario "San Jorge" de Huesca.
- Jornada de Trabajo: Mañana y/o tardes, según las características del puesto y la organización establecida por la Dirección competente.
- Nivel de complemento de destino: 22.
- Funciones: Coordinación de los Recursos Humanos de Enfermería y Materiales de la Unidad de Radiología en el Hospital Universitario San Jorge, con dependencia jerárquica de la Dirección de Enfermería y Supervisiones de Área Funcional del Centro; y en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables; diseño de estrategias enfocadas a potenciar el desarrollo de las personas, su reconocimiento y motivación; y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Desempeño: Temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Retribuciones: Las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Causas de cese en el puesto: Las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— *Requisitos de participación.*

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo en la misma categoría o Cuerpo y Escala del puesto ofertado en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud (Enfermera, Enfermera especialista en Salud Mental, Fisioterapeuta, Logopeda, Matrona o Terapeuta Ocupacional, o tener reservada plaza en alguna de dichas categorías), siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicio en dicha categoría profesional en el Hospital Universitario "San Jorge" de Huesca.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— *Solicitudes*.

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Huesca. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y un breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Sector de Huesca.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

csv: BOA20240109005

Cuarta.— *Comisión de Selección.*

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector de Huesca, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en el tablón de anuncios del Sector de Huesca, situado en la 1ª planta del edificio de Administración del Hospital Universitario "San Jorge", junto al Servicio de Personal, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector de Huesca la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurran al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto de que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales, a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— *Resolución de la convocatoria y efectos.*

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", esta Gerencia de Sector de Huesca dictará resolución del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurran candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— *Nombramiento*.

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Huesca que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— *Publicaciones sucesivas e impugnación.*

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el "Boletín Oficial de Aragón", se publicarán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección https://www.aragon.es/en/-/otros-puestos-singularizados, y en el tablón de anuncios oficial del Sector de Huesca, situado en la 1ª planta del edificio de Administración del Hospital Universitario "San Jorge", de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 19 de diciembre de 2023.— El Gerente de Sector de Huesca, Luis Santiago Canalejo Mendaza.

csv: BOA20240109005

ANEXO – I
(MODELO DE SOLICITUD)

SOLICITUD PARA CONCURRIR A LA SELECCIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

D./D.ª……...……...……
con D.N.I. número ……...…….....
que presta servicios en ……del Servicio Aragonés de Salud, con la categoría de ……...…… ,
y domicilio a efectos de notificaciones en Cl/Av/Pz ….....……...……
de ……..…….
Teléfono……...……...……

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria de fecha …....…….. , para cubrir un puesto de ……...…….
en el Centro ……..…….. del Sector de Huesca, Servicio Aragonés de Salud, por el sistema de libre designación, y creyendo reunir los requisitos y condiciones necesarios para ello,

SOLICITA:

Ser admitido/a para tomar parte en el proceso de selección del puesto objeto de la convocatoria.

En…, a… de… de…
(Firma)

SR. GERENTE DEL SECTOR DE HUESCA

csv: BOA20240109005

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cardiología-Electrofisiología en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo previsto en la base 8.4 de la Resolución de 10 de mayo de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes admitidos y provisional de puntuación y, en su caso, el destino provisional adjudicado, en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cardiología-Electrofisiología en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes excluidos en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cardiología-Electrofisiología en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— La relación definitiva de admitidos y excluidos, y la resolución provisional del procedimiento, se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: Facultativos Especialistas de Área de Cardiología-Electrofisiología. Traslados 2023. Servicio Aragonés de Salud. Gobierno de Aragón y en los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en la base 8.5 de la convocatoria se abre un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan formular reclamaciones sobre la resolución provisional del procedimiento. Dichas reclamaciones serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las reclamaciones deberán efectuarse mediante la presentación del correspondiente escrito en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, en las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigido a la Comisión de Valoración, sita en el Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, número 2 - 50017 - Zaragoza.

Quinto.— De acuerdo con lo previsto la base 5.6 de la convocatoria, hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la resolución provisional del procedimiento (base 8.5), los concursantes podrán desistir de su solicitud. En el caso de participantes que concursen condicionadamente, según lo señalado en la base 5.4 de la convocatoria, la renuncia de uno de ellos implicará la renuncia de ambos concursantes, no pudiéndose modificar en ningún caso la participación conjunta y condicionada.

La renuncia se puede realizar vía registro como se señala en apartado anterior o bien directamente desde el Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.

Sexto.— Contra la exclusión definitiva del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2023.

La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS

csv: BOA20240109006

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y PROVISIONAL DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE CARDIOLOGIA-ELECTROFISIOLOGIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Convocatoria Resolución de 11 de mayo de 2023 (BOA 25/05/2023)

N.I.F	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resulta/ Vacante
***2770**	OLORIZ SANJUAN, TERESA	68,86	6720	Z220	HOSPITAL UNIVER. MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante

csv: BOA20240109006

RELACIÓN DEFINIIVA DE EXCLUIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE CARDIOLOGÍA-ELECTROFISIOLOGÍA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGÓN

Convocatoria Resolución de 11/5/2023 (B.O.A. 25/5/23)

N.I.F	Apellidos y Nombre	Causas de Exclusión
***3326**	GALLARDO LOBO, RODRIGO	A, B

Nº Excluidos: 1

CAUSAS DE EXCLUSIÓN
A) NO APORTAR LA ACREDITACIÓN EN ELECTROFISIOLOGÍA CARDIACA DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA Y/O EUROPEA DE CARDIOLOGIA.
B) NO APORTAR LA CERTIFICACIÓN CONJUNTA DE LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL Y LA JEFATURA DE SERVICIO DE CARDIOLOGÍA.

csv: BOA20240109006

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Alergología en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo previsto en la base 8.4 de la Resolución de 10 de mayo de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Elevar a definitiva la relación provisional de participantes admitidos, al no haber resultado excluido ningún participante en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Alergología en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes admitidos, y provisional de puntuación y, en su caso, el destino provisional adjudicado, en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Alergología en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— La relación definitiva de admitidos y la resolución provisional del procedimiento, se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: Facultativos Especialistas de Área de Alergología. Traslados 2023. Servicio Aragonés de Salud. Gobierno de Aragón y en los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en la base 8.5 de la convocatoria se abre un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan formular reclamaciones sobre la resolución provisional del procedimiento. Dichas reclamaciones serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las reclamaciones deberán efectuarse mediante la presentación del correspondiente escrito en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, en las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigido a la Comisión de Valoración, sita en el Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, número 2 - 50017 - Zaragoza.

Quinto.— De acuerdo con lo previsto la base 5.6 de la convocatoria, hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la resolución provisional del procedimiento (base 8.5), los concursantes podrán desistir de su solicitud. En el caso de participantes que concursen condicionadamente, según lo señalado en la base 5.4 de la convocatoria, la renuncia de uno de ellos implicará la renuncia de ambos concursantes, no pudiéndose modificar en ningún caso la participación conjunta y condicionada.

La renuncia se puede realizar vía registro como se señala en apartado anterior o bien directamente desde el Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.

Sexto.— Contra la exclusión definitiva del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2023.

La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS

csv: BOA20240109007

ANEXO I

RELACION DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y PROVISIONAL DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE ALERGOLOGÍA

Convocatoria Resolucion 10/05/2023 (BOA 22/05/2023)

NIF	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resulta/ Vacante
***4645**	CUBERO SALDAÑA, JOSE LUIS	67,41	6140	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLESA-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***5053**	SOBREVIA ELFAU, MARIA TERESA	62,01	-	-	-	-	-	-	-

csv: BOA20240109007

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo previsto en la base 8.4 de la Resolución de 10 de mayo de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Elevar a definitiva la relación provisional de participantes admitidos, al no haber resultado excluido ningún participante en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes admitidos, y provisional de puntuación y, en su caso, el destino provisional adjudicado, en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— La relación definitiva de admitidos y la resolución provisional del procedimiento, se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: https://www.aragon.es/-/facultativos-especialistas-de-area-de-analisis-clinicos-y-bioquimica-clinica.-traslados-2023.-servicio-aragones-de-salud y en los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en la base 8.5 de la convocatoria se abre un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan formular reclamaciones sobre la resolución provisional del procedimiento. Dichas reclamaciones serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las reclamaciones deberán efectuarse mediante la presentación del correspondiente escrito en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, en las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigido a la Comisión de Valoración, sita en el Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, número 2 - 50017 - Zaragoza.

Quinto.— De acuerdo con lo previsto la base 5.6 de la convocatoria, hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la resolución provisional del procedimiento (base 8.5), los concursantes podrán desistir de su solicitud. En el caso de participantes que concursen condicionadamente, según lo señalado en la base 5.4 de la convocatoria, la renuncia de uno de ellos implicará la renuncia de ambos concursantes, no pudiéndose modificar en ningún caso la participación conjunta y condicionada.

La renuncia se puede realizar vía registro como se señala en apartado anterior o bien directamente desde el Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.

Sexto.— Contra la exclusión definitiva del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2023.

La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS

csv: BOA20240109008

ANEXO I

RELACION DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y PROVISIONAL DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE ANÁLISIS CLINICOS

Convocatoria Resolucion 10/05/2023 (BOA 22/05/2023)

NIF	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resulta/ Vacante
***3753**	ALONSO GREGORIO, EDUARDO	132,645	-	-	-	-	-	-	-
***0907**	ÁLVAREZ LÓPEZ, ALEJANDRO	71,845	6143	TE20	HOSPITAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***0861**	FONTAN ABAD, ADRIAN	49,0783	-	-	-	-	-	-	-
***1096**	GÁLVEZ CASTRILLO, Mª DE LAS MERCEDES	95,9117	6145	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***6382**	GUTIÉRREZ SAMPER, ANA PILAR	64,1317	-	-	-	-	-	-	-
***0267**	HERNÁNDEZ DE ABAJO, GUILLERMO	49,8217	6145	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***9192**	LAHUERTA PUEYO, CARMEN	39,3384	-	-	-	-	-	-	-
***1503**	SOLÉ LLOP, MARÍA ESTHER	65,97	6145	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante

csv: BOA20240109008

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anatomía Patológica en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo previsto en la base 8.4 de la Resolución de 10 de mayo de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Elevar a definitiva la relación provisional de participantes admitidos, al no haber resultado excluido ningún participante en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anatomía Patológica en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes admitidos, y provisional de puntuación y, en su caso, el destino provisional adjudicado, en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anatomía Patológica en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— La relación definitiva de admitidos y la resolución provisional del procedimiento, se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: https://www.aragon.es/-/facultativos-especialistas-de-area-de-anatomia-patologica.-traslados-2023.-servicio-aragones-de-salud y en los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en la base 8.5 de la convocatoria se abre un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan formular reclamaciones sobre la resolución provisional del procedimiento. Dichas reclamaciones serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las reclamaciones deberán efectuarse mediante la presentación del correspondiente escrito en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, en las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigido a la Comisión de Valoración, sita en el Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, número 2 - 50017 - Zaragoza.

Quinto.— De acuerdo con lo previsto la base 5.6 de la convocatoria, hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la resolución provisional del procedimiento (base 8.5), los concursantes podrán desistir de su solicitud. En el caso de participantes que concursen condicionadamente, según lo señalado en la base 5.4 de la convocatoria, la renuncia de uno de ellos implicará la renuncia de ambos concursantes, no pudiéndose modificar en ningún caso la participación conjunta y condicionada.

La renuncia se puede realizar vía registro como se señala en apartado anterior o bien directamente desde el Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.

Sexto.— Contra la exclusión definitiva del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2023.

La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS

csv: BOA20240109009

ANEXO I

RELACION DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y PROVISIONAL DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE ANATOMÍA PATOLÓGICA

Convocatoria Resolucion 10/05/2023 (BOA 22/05/2023)

NIF	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resulta/ Vacante
***9549**	FERRANDO LAMANA, LUCIA	147,7	6150	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLESA-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***6982**	FRANCO RUBIO, JOSÉ IGNACIO	56,7	6150	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLESA-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***8448**	FUERTES ZARATE, ANA	55,5	22415	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Resultas
***0508**	ROCHE LATASA, ANA BELEN	77,7917	6149	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***1878**	VISO SORIANO, MARÍA JESÚS	45,8683	-	-	-	-	-	-	-

csv: BOA20240109009

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo previsto en la base 8.4 de la Resolución de 10 de mayo de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Elevar a definitiva la relación provisional de participantes admitidos, al no haber resultado excluido ningún participante en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes admitidos, y provisional de puntuación y, en su caso, el destino provisional adjudicado, en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— La relación definitiva de admitidos y la resolución provisional del procedimiento, se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: https://www.aragon.es/-/facultativos-especialistas-de-area-de-anestesiologia-y-reanimacion.-traslados-2023.-servicio-aragones-de-salud y en los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en la base 8.5 de la convocatoria se abre un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan formular reclamaciones sobre la resolución provisional del procedimiento. Dichas reclamaciones serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las reclamaciones deberán efectuarse mediante la presentación del correspondiente escrito en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, en las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigido a la Comisión de Valoración, sita en el Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, número 2 - 50017 - Zaragoza.

Quinto.— De acuerdo con lo previsto la base 5.6 de la convocatoria, hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la resolución provisional del procedimiento (base 8.5), los concursantes podrán desistir de su solicitud. En el caso de participantes que concursen condicionadamente, según lo señalado en la base 5.4 de la convocatoria, la renuncia de uno de ellos implicará la renuncia de ambos concursantes, no pudiéndose modificar en ningún caso la participación conjunta y condicionada.

La renuncia se puede realizar vía registro como se señala en apartado anterior o bien directamente desde el Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.

Sexto.— Contra la exclusión definitiva del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2023.

La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS

csv: BOA20240109010

ANEXO I

RELACION DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y PROVISIONAL DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN

Convocatoria Resolucion 10/05/2023 (BOA 22/05/2023)

NIF	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resulta/ Vacante
***5819**	ALAMILLO SALAS, CLARA	77,545	6153	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***0437**	BACLINI RODRÍGUEZ, GALO	46,0317	6152	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH DE CALATAYUD	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	Vacante
***5902**	BADEL RUBIO, MARIA DEL PUEYO	38,4317	-	-	-	-	-	-	-
***4780**	CALLAU CALVO, AURORA	34,7117	-	-	-	-	-	-	-
***8417**	CRESPO SANTIAGO, ANA	56,18	22423	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Resultas
***5972**	GIMENO GARCÉS, LUCÍA MARÍA	39,585	-	-	-	-	-	-	-
***1741**	GUILLEN ANTON, JULIA	134,37	-	-	-	-	-	-	-
***7865**	HERRERA HUESO, BERTA	45,3217	-	-	-	-	-	-	-
***7145**	JANKAUSKAITE JANKAUSKAITE, SARUNE	80,315	6156	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLESA-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***9455**	JULVEZ BLANCAS, MARIA	54,78	-	-	-	-	-	-	-
***0177**	LACARTA GARCIA, IGNACIO	58,49	22423	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Resultas
***5992**	MARIN GUERRICABEITIA, JUAN RAMIRO	139,8683	-	-	-	-	-	-	-
***4170**	MARTINEZ BAZAN, MARIA ROSARIO	141,435	22422	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Resultas
***8819**	MORANDEIRA RIVAS, CLARA	50,5567	6152	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH DE CALATAYUD	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	Vacante
***1742**	MORENO CASANOVA, IRIS DIANA	51,4517	-	-	-	-	-	-	-
***0478**	PALACIOS MUÑOZ, CLAUDIA	38,4117	-	-	-	-	-	-	-
***4410**	RECLUSA POYO, FERMIN JAVIER	116,6583	-	-	-	-	-	-	-
***9606**	RIVERO SALVADOR, TAMARA	48,78	-	-	-	-	-	-	-
***6518**	ROVIRA FLORES, EVA MARIA	113,08	22421	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Resultas
***4886**	SANCHEZ JIMENEZ, ANGEL ENRIQUE	134,88	-	-	-	-	-	-	-
***5305**	SANCHO ÍÑIGO, LAURA	33,715	6154	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***2768**	SANDÍN GONZÁLEZ, FRANCISCO	120,995	-	-	-	-	-	-	-
***5422**	SANZ GANDÁSEGUI, MARÍA	142,28	6155	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***5337**	SIMON POLO, ELENA	34,5367	6151	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	Vacante
***8237**	TARANCON ROMERO, MARIA ELENA	75,235	22421	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Resultas
***3350**	TORO NÚÑEZ, MAXIMILIANO	70,935	-	-	-	-	-	-	-

csv: BOA20240109010

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Aparato Digestivo en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo previsto en la base 8.4 de la Resolución de 10 de mayo de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Elevar a definitiva la relación provisional de participantes admitidos, al no haber resultado excluido ningún participante en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Aparato Digestivo en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes admitidos, y provisional de puntuación y, en su caso, el destino provisional adjudicado, en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Aparato Digestivo en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— La relación definitiva de admitidos y la resolución provisional del procedimiento, se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: https://www.aragon.es/-/facultativos-especialistas-de-area-de-aparato-digestivo.-traslados-2023.-servicio-aragones-de-salud y en los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en la base 8.5 de la convocatoria se abre un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan formular reclamaciones sobre la resolución provisional del procedimiento. Dichas reclamaciones serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las reclamaciones deberán efectuarse mediante la presentación del correspondiente escrito en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, en las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigido a la Comisión de Valoración, sita en el Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, número 2 - 50017 - Zaragoza.

Quinto.— De acuerdo con lo previsto la base 5.6 de la convocatoria, hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la resolución provisional del procedimiento (base 8.5), los concursantes podrán desistir de su solicitud. En el caso de participantes que concursen condicionadamente, según lo señalado en la base 5.4 de la convocatoria, la renuncia de uno de ellos implicará la renuncia de ambos concursantes, no pudiéndose modificar en ningún caso la participación conjunta y condicionada.

La renuncia se puede realizar vía registro como se señala en apartado anterior o bien directamente desde el Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.

Sexto.— Contra la exclusión definitiva del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2023.

La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS

csv: BOA20240109011

ANEXO I

RELACION DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y PROVISIONAL DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE APARATO DIGESTIVO

Convocatoria Resolucion 10/05/2023 (BOA 22/05/2023)

NIF	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resulta/ Vacante
***6952**	ARANGUREN GARCIA, FRANCISCO JAVIER	63,2617	-	-	-	-	-	-	-
***2006**	ARGUEDAS LÁZARO, YOLANDA	58,2467	22431	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Resultas
***1786**	ASPURU RUBIO, KATALIN	67,3917	6163	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***3698**	AURED DE LA SERNA, MARÍA ISABEL	66,3717	6163	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***4577**	BELLOC BARBASTRO, BLANCA	69,4317	6163	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***0159**	BER NIETO, YOLANDA	95,54	6164	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLESA-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***4583**	BERNAL MONTERDE, VANESA	90,5583	-	-	-	-	-	-	-
***7121**	CHARRO CALVILLO, MARA	77,9	6162	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***9829**	LACARTA GARCIA, PEDRO	56,2817	-	-	-	-	-	-	-
***5579**	LAREDO DE LA TORRE, VIVIANA	41,68	-	-	-	-	-	-	-
***9372**	RUIZ BELMONTE, LARA MARIA	60,6133	22431	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Resultas
***9919**	SOLANO SÁNCHEZ, MARINA L	51,96	-	-	-	-	-	-	-

csv: BOA20240109011

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cardiología en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo previsto en la base 8.4 de la Resolución de 11 de mayo de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Elevar a definitiva la relación provisional de participantes admitidos, al no haber resultado excluido ningún participante en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cardiología en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes admitidos, y provisional de puntuación y, en su caso, el destino provisional adjudicado, en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cardiología en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— La relación definitiva de admitidos y la resolución provisional del procedimiento, se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: https://www.aragon.es/-/facultativos-especialistas-de-area-de-cardiologia.-traslados-2023.-servicio-aragones-de-salud y en los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en la base 8.5 de la convocatoria se abre un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan formular reclamaciones sobre la resolución provisional del procedimiento. Dichas reclamaciones serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las reclamaciones deberán efectuarse mediante la presentación del correspondiente escrito en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, en las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigido a la Comisión de Valoración, sita en el Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, número 2 - 50017 - Zaragoza.

Quinto.— De acuerdo con lo previsto la base 5.6 de la convocatoria, hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la resolución provisional del procedimiento (base 8.5), los concursantes podrán desistir de su solicitud. En el caso de participantes que concursen condicionadamente, según lo señalado en la base 5.4 de la convocatoria, la renuncia de uno de ellos implicará la renuncia de ambos concursantes, no pudiéndose modificar en ningún caso la participación conjunta y condicionada.

La renuncia se puede realizar vía registro como se señala en apartado anterior o bien directamente desde el Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.

Sexto.— Contra la exclusión definitiva del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2023.

La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS

csv: BOA20240109012

ANEXO I

RELACION DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y PROVISIONAL DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE CARDIOLOGÍA

Convocatoria Resolucion 11/05/2023 (BOA 25/05/2023)

NIF	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resulta/ Vacante
***8908**	ALAMEDA SERRANO, JAVIER	51,6833	6710	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZÓN-FRAGA	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	Vacante
***3270**	CASANOVA ESTEBAN, PAOLA	53,3933	-	-	-	-	-	-	-
***4079**	CUEVA RECALDE, JUAN FRANCISCO	54,785	-	-	-	-	-	-	-
***6641**	FUERTES FERRE, GEORGINA	62,1883	6711	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***4594**	GRADOS SASO, DANIEL	48,0633	-	-	-	-	-	-	-
***9505**	LAITA MONREAL, SANTIAGO	51,7133	-	-	-	-	-	-	-
***5838**	LASALA ALASTUEY, MARÍA	55,3333	6711	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***7560**	RIVERO FERNÁNDEZ, ELENA	55,3333	22661	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Resultas

csv: BOA20240109012

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cardiología-Hemodinámica en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo previsto en la base 8.4 de la Resolución de 11 de mayo de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Elevar a definitiva la relación provisional de participantes admitidos, al no haber resultado excluido ningún participante en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cardiología-Hemodinámica en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes admitidos, y provisional de puntuación y, en su caso, el destino provisional adjudicado, en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cardiología-Hemodinámica en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— La relación definitiva de admitidos y la resolución provisional del procedimiento, se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: Facultativos Especialistas de Área de Cardiología-Hemodinámica. Traslados 2023. Servicio Aragonés de Salud. Gobierno de Aragón y en los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en la base 8.5 de la convocatoria se abre un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan formular reclamaciones sobre la resolución provisional del procedimiento. Dichas reclamaciones serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las reclamaciones deberán efectuarse mediante la presentación del correspondiente escrito en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, en las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigido a la Comisión de Valoración, sita en el Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, número 2 - 50017 - Zaragoza.

Quinto.— De acuerdo con lo previsto la base 5.6 de la convocatoria, hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la resolución provisional del procedimiento (base 8.5), los concursantes podrán desistir de su solicitud. En el caso de participantes que concursen condicionadamente, según lo señalado en la base 5.4 de la convocatoria, la renuncia de uno de ellos implicará la renuncia de ambos concursantes, no pudiéndose modificar en ningún caso la participación conjunta y condicionada.

La renuncia se puede realizar vía registro como se señala en apartado anterior o bien directamente desde el Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.

Sexto.— Contra la exclusión definitiva del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2023.

La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS

csv: BOA20240109013

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y PROVISIONAL DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE CARDIOLOGIA-HEMODINAMICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Convocatoria Resolución de 11 de mayo de 2023 (BOA 25/05/2023)

N.I.F	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resulta/ Vacante
***6641**	FUERTES FERRE, GEORGINA	59,8833	6722	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante

csv: BOA20240109013

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Interna en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo previsto en la base 8.4 de la Resolución de 10 de mayo de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Elevar a definitiva la relación provisional de participantes admitidos, al no haber resultado excluido ningún participante en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Interna en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes admitidos, y provisional de puntuación y, en su caso, el destino provisional adjudicado, en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Interna en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— La relación definitiva de admitidos y la resolución provisional del procedimiento, se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: https://www.aragon.es/-/facultativos-especialistas-de-area-de-medicina-interna.-traslados-2023.-servicio-aragones-de-salud y en los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en la base 8.5 de la convocatoria se abre un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan formular reclamaciones sobre la resolución provisional del procedimiento. Dichas reclamaciones serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las reclamaciones deberán efectuarse mediante la presentación del correspondiente escrito en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, en las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigido a la Comisión de Valoración, sita en el Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, número 2 - 50017 - Zaragoza.

Quinto.— De acuerdo con lo previsto la base 5.6 de la convocatoria, hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la resolución provisional del procedimiento (base 8.5), los concursantes podrán desistir de su solicitud. En el caso de participantes que concursen condicionadamente, según lo señalado en la base 5.4 de la convocatoria, la renuncia de uno de ellos implicará la renuncia de ambos concursantes, no pudiéndose modificar en ningún caso la participación conjunta y condicionada.

La renuncia se puede realizar vía registro como se señala en apartado anterior o bien directamente desde el Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.

Sexto.— Contra la exclusión definitiva del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2023.

La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS

csv: BOA20240109014

ANEXO I

RELACION DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y PROVISIONAL DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE MEDICINA INTERNA

Convocatoria Resolucion 10/5/2023 (BOA 23/5/2023)

NIF	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resulta/ Vacante
***7808**	BALLESTER LUNA, ALBA	61,5483	-	-	-	-	-	-	-
***5579**	BOLEA LADERAS, LAURA	54,3933	6217	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZON-FRAGA	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	Vacante
***0195**	BRU MARTIN, JOSE LUIS	100,9833	6219	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***9131**	CABALLERO ASENSIO, RUTH	84,4417	22522	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Resultas
***9078**	CECILIO IRAZOLA, ÁLVARO	76,0883	6223	Z320	HOSP. CLINICO UNIV. LOZANO BLESA-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***7662**	CRESPO AVELLANA, MANUEL	61,9533	-	-	-	-	-	-	-
***2331**	DEL CORRAL BEAMONTE, ESTHER	93,965	6221	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***8067**	DIEZ CORNELL, MARCOS	65,3383	6218	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTIN	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	Vacante
***5937**	ESPUELAS MONGE, MARIA	87,7183	6222	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***9282**	FITENI MERA, ISABEL	70,7983	6223	Z320	HOSP. CLINICO UNIV. LOZANO BLESA-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***6772**	FONSECA LOPEZ, CHERPENTIER	64,3383	6220	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***0327**	GARCIA FORCADA, ANGEL LUIS	72,36	6223	Z320	HOSP. CLINICO UNIV. LOZANO BLESA-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***1270**	GOMEZ AGUIRRE, NOELIA	101,165	6221	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***6374**	GÓMEZ BASILIO, MARIA ROSARIO	22,27	-	-	-	-	-	-	-
***0233**	GONZALEZ IGUAL, JESÚS JAVIER	144,88	6217	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZON-FRAGA	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	Vacante
***7109**	HUESO DEL RÍO, LUIS ENRIQUE	87,545	6222	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***3735**	LERIN SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER	99,8533	6220	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***6257**	MORENO DIAZ, JAVIER	53,6608	-	-	-	-	-	-	-
***8112**	PIQUERAS SERRANO, CARMEN NURIA	76,3133	6221	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***8895**	SALAS ALCANTARA, MARIA	71,45	6221	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***4505**	SANJOAQUIN CONDE, ISABEL	106,5283	6223	Z320	HOSP. CLINICO UNIV. LOZANO BLESA-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***3932**	SEVIL PURAS, MARIA	93,33	6222	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***7088**	VALLE PUEY, JUAN	70,3317	6217	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZON-FRAGA	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	Vacante

csv: BOA20240109014

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Nefrología en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo previsto en la base 8.4 de la Resolución de 10 de mayo de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Elevar a definitiva la relación provisional de participantes admitidos, al no haber resultado excluido ningún participante en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Nefrología en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes admitidos, y provisional de puntuación y, en su caso, el destino provisional adjudicado, en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Nefrología en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— La relación definitiva de admitidos y la resolución provisional del procedimiento, se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: https://www.aragon.es/-/facultativos-especialistas-de-area-de-nefrologia.-traslados-2023.-servicio-aragones-de-salud y en los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en la base 8.5 de la convocatoria se abre un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan formular reclamaciones sobre la resolución provisional del procedimiento. Dichas reclamaciones serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las reclamaciones deberán efectuarse mediante la presentación del correspondiente escrito en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, en las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigido a la Comisión de Valoración, sita en el Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, número 2 - 50017 - Zaragoza.

Quinto.— De acuerdo con lo previsto la base 5.6 de la convocatoria, hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la resolución provisional del procedimiento (base 8.5), los concursantes podrán desistir de su solicitud. En el caso de participantes que concursen condicionadamente, según lo señalado en la base 5.4 de la convocatoria, la renuncia de uno de ellos implicará la renuncia de ambos concursantes, no pudiéndose modificar en ningún caso la participación conjunta y condicionada.

La renuncia se puede realizar vía registro como se señala en apartado anterior o bien directamente desde el Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.

Sexto.— Contra la exclusión definitiva del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2023.

La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS

csv: BOA20240109015

ANEXO I

RELACION DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y PROVISIONAL DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE NEFROLOGÍA

Convocatoria Resolucion 10/05/2023 (BOA 23/05/2023

NIF	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resulta/ Vacante
***7056**	ARNAUDAS CASANOVA, LAURA	63,8867	6242	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***9731**	BALDA MANZANOS, MARIA SAGRARIO	65,2783	-	-	-	-	-	-	-
***1285**	BERNI WENNEKERS, ANA	95,1783	-	-	-	-	-	-	-
***6987**	CUBERES IZQUIERDO, MARTA BEGOÑA	68,09	-	-	-	-	-	-	-
***2839**	GARCÍA-ESCRIBANO SÁNCHEZ, ISIDORO	85,4167	-	-	-	-	-	-	-
***2653**	GUTIÉRREZ DALMAU, ALEX	98,8583	-	-	-	-	-	-	-
***5336**	RUBIO RUBIO, MARIA VICTORIA	52,62	-	-	-	-	-	-	-

csv: BOA20240109015

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publican las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y de valoración definitiva en la convocatoria abierta y permanente de 8 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Terapeuta Ocupacional en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

Ciclo 2022. Actualización de 30 de septiembre de 2022.

De conformidad con lo previsto al efecto en la base 7ª de la Resolución citada, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Terapeuta Ocupacional en el ámbito de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud y conforme con lo previsto en la Resolución de 28 de noviembre, de 2022 de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que estableció la fecha de corte para la actualización de méritos de esta bolsa el día 31 de diciembre de 2022, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Publicar las listas definitivas de admitidos y excluidos a la bolsa de trabajo correspondiente a los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud en la categoría estatutaria de Terapeuta Ocupacional.

Segundo.— Publicar la lista definitiva con la valoración de los méritos de los solicitantes admitidos que se inscribieron antes de la fecha de corte del plazo (antes del día 1 de enero de 2023) y que fueron registrados en el Expediente personal en ese mismo plazo.

Tercero.— Insertar la lista citada para su consulta por los interesados en la página web https://www.aragon.es/-/terapeuta-ocupacional.-nuevo-portal-de-recursos-humanos.-personal-sanitario.-empleo-temporal.-servicio-aragones-de-salud, de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.

Cuarto.— Establecer como fecha de corte para la próxima actualización de esta bolsa el día 31 de diciembre de 2023 (incluido).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 28 de diciembre de 2023.

La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS

csv: BOA20240109016

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/1979/2023, de 28 de diciembre, por la que se da publicidad al Acuerdo de 20 de diciembre de 2023, del Gobierno de Aragón, por el que se declara como inversión de interés autonómico con interés general el proyecto "Nuevo Campus de Centros de Datos Microsoft" en la Fase 5 del Polígono "Centro Vía" del término municipal de La Muela (Zaragoza) promovido por Microsoft 7724 Spain, SLU.

Aprobado por el Gobierno de Aragón, el día 20 de diciembre de 2023, Acuerdo por el que se declara como inversión de interés autonómico con interés general el proyecto "Nuevo Campus de Centros de Datos Microsoft" en la Fase 5 del Polígono "Centro Vía" del término municipal de La Muela (Zaragoza) promovido por Microsoft 7724 Spain, SLU, se procede a su publicación como anexo de esta Orden.

Zaragoza, 28 de diciembre de 2023.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ANEXO

ACUERDO DE 20 DE DICIEMBRE DE 2023, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE DECLARA COMO INVERSIÓN DE INTERÉS AUTONÓMICO CON INTERÉS GENERAL DE ARAGÓN EL PROYECTO "NUEVO CAMPUS DE CENTROS DE DATOS MICROSOFT", EN LA FASE 5 DEL POLÍGONO "CENTRO VÍA" DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA MUELA (ZARAGOZA) PROMOVIDO POR MICROSOFT 7724 SPAIN, SLU.

Las inversiones de interés autonómico se definen en el artículo 6 del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, como las declaradas por el Gobierno de Aragón por tener una especial relevancia para el desarrollo económico, social y territorial en Aragón. Dicha norma legal fue modificada con la promulgación del Decreto-ley 4/2019, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para la agilización de la declaración de interés general de planes y proyectos ("Boletín Oficial de Aragón", número 22, de 1 de febrero de 2019).

En concreto, el artículo primero de este último Decreto-ley introdujo un nuevo artículo 7 bis) para regular la declaración de interés autonómico con interés general de Aragón de los planes y proyectos de interés general, con el objeto de permitir, como señala la parte expositiva de la norma, que la declaración de interés autonómico de una inversión pueda implicar la declaración de interés general conforme a la normativa de ordenación del territorio, previa solicitud de informe del Departamento competente en materia de ordenación del territorio.

Por otra parte, y en coherencia con dicha modificación, se reformó el artículo 36 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón (en lo sucesivo, TRLOTA), aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, para ampliar el ámbito de aplicación de la declaración de interés general implícito que se regula en dicho precepto, e incluir aquellas actividades resultantes de inversiones que hayan sido declaradas de interés autonómico por el Gobierno de Aragón cuando tal declaración implique su consideración como de interés general a los efectos establecidos en la normativa de ordenación del territorio.

Se elimina así, según se indica, una ponderación redundante de unos intereses sustancialmente idénticos garantizando, además, que el máximo órgano ejecutivo de Aragón se pronuncie sobre los mismos.

En este contexto normativo debe tomarse en consideración la solicitud de declaración como inversión de interés autonómico con interés general de Aragón del proyecto "Nuevo Campus de Centros de Datos Microsoft" en la Fase 5 del Polígono "Centro Vía" del término municipal de La Muela (Zaragoza), presentada con fecha 29 de noviembre de 2023 por Microsoft 7724 Spain, SLU. A la solicitud se acompaña una Memoria justificativa en la que se exponen los motivos que fundamentan el interés autonómico y general para Aragón del proyecto

csv: BOA20240109017

presentado. Adicionalmente, Microsoft 7724 Spain, SLU, solicita expresamente, además de la declaración de inversión de interés autonómico con interés general de Aragón del proyecto, lo siguiente: (i) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 bis, apartado 2, del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, que el Gobierno de Aragón, designe a Microsoft 7724 Spain, SLU, como el promotor definitivo del plan y proyecto de interés general; y (ii) de conformidad con lo establecido en el artículo 7 bis, apartado 5, del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, que el Gobierno de Aragón declare de utilidad pública o de interés social la ejecución del proyecto en el Polígono "Centro Vía", Fase 5, con el propósito de llevar a cabo la expropiación de la finca registral número 10.363 del Registro de Propiedad de La Almunia de doña Godina, cuya propiedad corresponde al Ayuntamiento de La Muela, así como su tramitación por el procedimiento de urgencia.

Según se indica en la memoria presentada, el proyecto se ubicará dentro del sector denominado Fase 5 del Polígono "Centro Vía" situado en el municipio de La Muela, a 9,6 km al suroeste de la ciudad de Zaragoza, en la Comunidad Autónoma de Aragón, en un área de 146,88 hectáreas. El proyecto formará parte de la expansión de la red "Azure" que Microsoft posee en todo el mundo y que se encuentra en proceso de expansión en España y, particularmente, en Aragón. El Campus de Centros de Datos albergará, tanto las infraestructuras como los equipos necesarios, para el proceso y almacenamiento de datos con objeto de facilitar la transformación digital y la conectividad de empresas y organizaciones.

El proyecto se promueve por la compañía Microsoft 7724 Spain, SLU, que tiene como socio único a Microsoft Ireland Operations Limited, que, a su vez, es una filial indirectamente participada por Microsoft Corporation, sociedad con domicilio en One Microsoft Way, Redmond (Washington) y cotizada en Nasdaq (Microsoft).

Microsoft fue fundada en Seattle (Washington) en 1975 y actualmente, es líder global en servicios de software y soluciones en la Nube, como Microsoft Azure, Microsoft 365, Microsoft Dynamics 365 y Microsoft Power Platform. A través de su red mundial de centros de datos "Azure", Microsoft proporciona una infraestructura en la nube, a nivel empresarial, en la que confían millones de clientes y socios. Esta infraestructura incluye desde elementos físicos (alimentación, redes, etc.) hasta software (incluyendo procesos de despliegue seguros, mantenimiento sin impacto y predicción de fallos habilitada por aprendizaje automático). El liderazgo mundial de Microsoft se consolida y crece año tras año y actualmente emplea a 221.000 personas a tiempo completo, 122.000 en EEUU y 99.000 en el resto del mundo. Del total de empleados, 85.000 trabajan en operaciones, incluyendo fabricación, distribución, soporte de productos y servicios de consultoría; 73.000 en investigación y desarrollo de productos; 47.000 en ventas y marketing; y unos 16.000 en administración general.

Por lo que se refiere a la solvencia técnica de la promotora, Microsoft ha llevado a cabo la construcción y operación de 60 regiones globales, con más de 200 centros de datos en todo el mundo, más regiones que cualquier otro proveedor de centros de datos. La extensa experiencia de Microsoft en el sector asegura la viabilidad del proyecto que se pretende implantar en Aragón.

En cuanto a la solvencia financiera de la compañía, ésta queda acreditada y respaldada por los resultados del ejercicio fiscal 2023. La capacidad financiera y operativa de Microsoft garantiza la disponibilidad de recursos para la inversión y la viabilidad del proyecto que pretende implantarse en Aragón. En su último ejercicio fiscal, finalizado el pasado 30 de junio de 2023, Microsoft alcanzó una facturación de 211.900 millones de dólares, obteniendo un beneficio operativo de 88.500 millones de dólares y un beneficio neto de 72.400 millones de dólares. En este último ejercicio fiscal, la compañía dedicó 27.195 millones de dólares al área de Investigación y Desarrollo.

Entre los compromisos ESG (Enviromental, Social & Governance) asumidos por Microsoft en el desarrollo de todas sus actividades destacan los siguientes:

- "Cero emisiones de carbono (Carbon Negative)" para 2030. Con este objetivo, la compañía busca reducir y en última instancia, eliminar, para 2025, la huella de carbono creada por Microsoft desde su fundación en la atmosfera.

- "Impacto positivo en Agua (Water positive)" para 2030. Ser positivo en términos de agua significa reducir el consumo de agua en todas las operaciones globales que acomete MICROSOFT, reponiendo más agua de la que utiliza, brindando a personas de todo el mundo el acceso a servicios de agua y saneamiento e impulsando la innovación y participar en políticas hídricas.

- "Cero residuos (Zero Waste)" para 2030. Para alcanzar su compromiso de convertirse en una empresa con cero residuos, Microsoft está adoptando un enfoque cada vez más circular en la gestión de materiales para reducir los residuos y las emisiones de carbono. Esta estrategia va más allá de la desviación de residuos: se trabaja en toda la cadena de valor, comen-

csv: BOA20240109017

zando por el diseño y la selección de materiales y, siempre que sea posible, se reduce la cantidad de materiales necesarios. Microsoft, además, obtiene los materiales de manera responsable para sus operaciones, productos y empaques. Además, también se está aumentando el uso de contenido reciclado y reciclable, reduciendo las sustancias peligrosas y eliminando los residuos. El objetivo de la compañía es mantener los productos y materiales en uso por más tiempo mediante la reutilización y la reparación. Finalmente, se reduce también la generación de residuos al final de su vida con programas específicamente diseñados a este propósito.

- "Proteger el Ecosistema" para 2025. Microsoft se ha comprometido a proteger permanentemente más tierra de la que utiliza para 2025 y a ser buen administrador de ella. En este sentido, Microsoft va más allá de sus propias operaciones y trabaja activamente para proteger la salud ambiental de las comunidades en las que se ubican los centros de datos y en las que viven y trabajan sus empleados.

Igualmente, Microsoft colabora con centros de enseñanza y organizaciones de ámbito local para proporcionar a los residentes la oportunidad de acceder a una formación técnica y a carreras profesionales en el entorno de las TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación). Microsoft también se esfuerza por dotar a sus centros de datos con personal local y por ofrecer a los empleados la posibilidad de desarrollarse profesionalmente dentro de la empresa.

Los centros de datos son la infraestructura física detrás de la digitalización en la Nube. En toda Europa, los centros de datos de Microsoft funcionan las veinticuatro horas del día para dar soporte a un amplio espectro de servicios críticos, desde la labor que realizan los médicos y personal de primeros auxilios, hasta servicios esenciales como la compra de alimentos y la banca online. Al mismo tiempo, los centros de datos también facilitan necesidades cotidianas como la entrega de alimentos, el teletrabajo y las videollamadas personales a la familia. La digitalización en la nube puede ofrecer a consumidores y empresas las ventajas de la propiedad y privacidad de los datos, menores costes, acceso más fácil, mayor fiabilidad y menor huella de carbono.

Los centros de datos también son cada vez más necesarios para que las empresas funcionen eficientemente. Las cadenas de suministro mundiales producen flujos de datos masivos y diversos. Los centros de datos ayudan a las empresas a hacer que todos esos datos sean accesibles, gestionables y útiles para las organizaciones, y dentro de las organizaciones para los distintos departamentos. Un centro de datos es una instalación centralizada donde se almacenan, administran y difunden datos y aplicaciones, albergando los sistemas más críticos de una red y son vitales para la continuidad de las operaciones diarias de las grandes organizaciones. Su objetivo principal es garantizar la continuidad de los servicios y la gestión de información clave. Un centro de datos por lo general es un edificio o sala de grandes dimensiones con una gran cantidad de equipos electrónicos e informáticos. Estos suelen crearse y mantenerse por grandes empresas con objeto de tener acceso a la información necesaria para sus operaciones o como espacios de venta y/o alquiler.

El "Nuevo Campus de Centros de Datos de MICROSOFT" en la Fase 5 del Polígono "Centro Vía" del término municipal de La Muela (Zaragoza) abarcará toda la superficie del ámbito delimitado en el proyecto y se dedicará al proceso, organización, y almacenamiento seguro de datos informáticos. Los edificios del Campus destinados al proceso y almacenamiento de datos tendrán una superficie aproximada de unos 25.000 m² construidos. El acceso a cada uno de ellos se realizará a través de los viales interiores del Campus diseñados para este fin. Cada edificio albergará los servidores informáticos y los equipos de almacenamiento de datos, que son los principales elementos necesarios para la producción de contenidos y servicios digitales y toda la actividad de procesamiento y almacenamiento de datos relacionada. Para el correcto funcionamiento de los servidores, se requiere mantener una determinada temperatura interior, por lo que cada edificio estará refrigerado mecánicamente cuando las temperaturas exteriores sean demasiado elevadas. Además, contarán con sus correspondientes infraestructuras auxiliares asociadas que se desarrollarán en varias Fases, con objeto de permitir que la puesta en funcionamiento de la actividad se realice de forma secuencial según la planificación prevista.

El Campus incluirá además varias zonas con edificios administrativos y otros servicios asociados, necesarios para su correcto funcionamiento. Los edificios administrativos albergarán principalmente las actividades de mantenimiento, planificación y gestión de servidores. En las "Áreas de Instalaciones" se albergarán todas aquellas instalaciones asociadas y de soporte necesarias para el funcionamiento de los centros de datos. Debido a las necesidades de suministro eléctrico de las instalaciones, es posible que el Campus deba incluir una nueva subestación de alta tensión (transformadores, salas de distribución, etc.), así como una serie

csv: BOA20240109017

de paneles fotovoltaicos en la zona norte del emplazamiento para suministrar energía al centro de datos in situ. Estas infraestructuras se conectarían con la red de transporte o distribución disponible más próxima.

El diseño del Campus incluirá elementos paisajísticos e integrará áreas de gestión de aguas pluviales superficiales como los estanques de atenuación, además de áreas para el ocio y recreo de los empleados. Las zonas de aparcamiento de vehículos del Campus (coches, bicicletas y pequeños autobuses) contarán con puntos de recarga eléctrica, como parte de una estrategia sostenible más amplia.

La caseta de vigilancia estará situada en la entrada principal del Campus, como control de seguridad para el acceso de los vehículos de los trabajadores y visitas. Además, se instalará una valla perimetral con objeto de garantizar la seguridad del conjunto de las instalaciones.

Se prevé asimismo una serie de zonas que rodearán perimetralmente el Campus y serán destinadas a dotación de Zonas Verdes y Zonas de Reserva para las Infraestructuras y Red Viaria, para garantizar el correcto funcionamiento en su conjunto de todo el proyecto.

La ejecución del proyecto se llevará a cabo en varias Fases sucesivas, acorde a las demandas del servicio de la Nube. Las Fases previstas son:

- Fase 1 “Lanzamiento”: Fase inicial del Campus.
- “Resto de Fases”: Desarrollo completo del Campus.

Estas Fases quedarán totalmente definidas en la documentación que se redactará para la solicitud de aprobación del correspondiente Plan o Proyecto de Interés General de Aragón (PIGA).

1) “Fase 1: Lanzamiento”: tras la aprobación parcial definitiva de esta Fase del PIGA, en términos de inversión de capital, Microsoft realizará el desarrollo inicial de la primera Fase del Centro de Datos y de toda la infraestructura necesaria.

2) “Resto de Fases”: Resto de aprobaciones parciales definitivas correspondientes a las subsiguientes Fases del PIGA, que en términos de inversión de capital Microsoft desarrollará de acuerdo con las necesidades y demanda del servicio de la Nube en resto de Centro de Datos, en varias Fases, hasta completar el desarrollo del Campus completo.

Dentro de cada fase del proyecto, a su vez, se identificarán una serie de etapas, de acuerdo con el ciclo de vida del mismo, distinguiendo una Fase de construcción y una fase operativa del centro de datos.

En la Memoria justificativa del proyecto se indica que la construcción de las edificaciones e infraestructuras correspondientes a la “Fase 1, Lanzamiento del campus” comenzará una vez aprobado definitivamente el PIGA, con una duración estimada de tres años. En relación con la ejecución de la primera Fase del Centro de Datos y de todas las infraestructuras necesarias para el lanzamiento, Microsoft estima una inversión directa de capital de 400 millones de USD (365,3 millones de euros aproximadamente). Esta inversión no incluye las futuras renovaciones de esta infraestructura, que supondrían una inversión adicional, al igual que no incluye costes de desarrollo y mejora de infraestructura externa.

Respecto al coste de implantación del “Resto de Fases”, Microsoft espera poder realizar una inversión directa de capital estimada de aproximadamente 2.000 millones de USD adicionales repartidos en distintas fases hasta completar el desarrollo completo del Campus. Estas fases sucesivas se ejecutarán a lo largo de un plazo aproximado de diez años, contados desde la finalización de la “Fase 1: Lanzamiento”, en función de la evolución de la demanda de servicios en el mercado.

Durante la fase de construcción, además de los futuros empleos directos creados, estimamos que se necesitarán entre 1.000 y 2.000 trabajadores (una media anual aproximada de 300-400 empleos) para completar el desarrollo del Campus en su totalidad. La construcción de la totalidad del campus requerirá aproximadamente unos 12 millones de horas trabajadas. Los perfiles profesionales requeridos durante la Fase de construcción serán principalmente electricistas, fontaneros y tuberos, carpinteros, trabajadores de estructuras de hierro y acero, hormigoneros, trabajadores en movimientos de tierras, etc.

Una vez concluida la fase de construcción, se espera poder generar hasta 300 empleos fijos en la fase operativa del Campus.

El tipo de puestos de trabajos requeridos en la Fase de operación serán, entre otros, los siguientes: gestión de campus, gestión de personal, operaciones en entornos críticos, formación y desarrollo, operaciones de IT, ingenieros mecánicos, ingenieros eléctricos, contratistas de seguridad y mantenimiento de edificios.

De acuerdo con lo que señala la Memoria presentada, ha de tenerse en cuenta que el sector y actividad de la implantación de centros de datos se encuentra en constante evolución, particularmente en torno a la creación de relaciones sinérgicas entre distintos centros de datos que puedan implantarse en la Comunidad Autónoma de Aragón. Es por ello por lo que,

csv: BOA20240109017

aunque el Proyecto sea funcionalmente independiente en cuanto a su actividad, en el futuro puede ser necesaria su interrelación con otros centros de datos que se lleguen implantar en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En este sentido, se indica que el instrumento naturalmente llamado a permitir tal interrelación desde la perspectiva territorial es el PIGA. Siendo esto así, en caso de que en el futuro sea necesario tramitar un PIGA conjunto para desarrollar e interconectar varios centros de datos de Microsoft en Aragón, incluyendo el Proyecto objeto de la actual solicitud y las infraestructuras interiores y exteriores, así como de conexión que para ello resulten necesarias, esta declaración como DIGA se integrará automáticamente dentro del proceso de aprobación del futuro PIGA; juntamente con las correspondientes DIGAs tramitadas o que deberán tramitarse igualmente para los futuros centros adicionales. Todos ellos, en tal caso, conformarían -concluye la Memoria presentada-, un proyecto único a estos efectos.

La Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, es un instrumento de planificación territorial contemplado en los artículos 17 y siguientes del TRLOTA, para diseñar el modelo de uso y transformación del territorio aragonés a corto, medio y largo plazo. Su objetivo es establecer pautas de actuación (estrategias y normas) para los agentes territoriales que promuevan el desarrollo territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón de forma equilibrada y sostenible de acuerdo con los objetivos y estrategias contenidos en los artículos 2 y 3 del TRLOTA: la mejora de todos aquellos factores que configuran la calidad de vida de los habitantes de un territorio y que dependen, de forma directa o indirecta, de las características del medio en el que viven (factores territoriales de desarrollo), teniendo en cuenta una serie de condicionantes que pueden limitar o potenciar este desarrollo.

El proyecto presentado se integra en el Modelo Territorial de Aragón, contribuyendo a la consecución de los objetivos de la EOTA. En la memoria presentada se justifica este extremo en los siguientes términos:

“Objetivo 1. Promover la implantación de actividades económicas.

Promover la implantación de actividades económicas en el territorio aragonés para que la población pueda disponer de un empleo de calidad, preferentemente estable, así como los recursos necesarios para su desarrollo personal y colectivo, acompasando el crecimiento del suelo productivo con el de la ocupación y el PIB, y con el crecimiento sostenible del suelo residencial.

1. Objetivo 1.1. Actividades económicas estratégicas. Promover la implantación en el territorio de las actividades económicas estratégicas contempladas en la Estrategia de Competitividad y Crecimiento del Gobierno de Aragón (Logística, Energía, Industria Agroalimentaria, Automoción, Turismo y Nuevas Tecnologías), y en el Acuerdo Social para la Competitividad y el Empleo de Aragón 2012-15, e impulsar la Estrategia Aragonesa del Emprendimiento.

Las referencias del Objetivo 1.1. deben entenderse hechas a los marcos de referencia actualmente vigentes (a título de ejemplo la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica, Estrategia Aragonesa de Desarrollo Sostenible…).

Objetivo 8. Favorecer la cohesión social.

Favorecer la cohesión social y evitar situaciones de exclusión social en las actuaciones de desarrollo territorial, contemplando los efectos de las mismas sobre los diversos colectivos sociales, en particular, los más desfavorecidos.

1. Objetivo 8.3. Promover el empleo. Favorecer la cohesión social, en materia de empleo, de los jóvenes, mujeres, discapacitados, desempleados de larga duración y mayores de 45 años, personas en situación de riesgo de exclusión social, etc.

Estrategia 8.3. E2. Fomentar el empleo estable y de calidad.

Estos Objetivos y Estrategias están asimismo incluidos en el anexo II de la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación aprobada mediante Decreto 165/2017, de 31 de octubre, del Gobierno de Aragón, relativo a las propuestas contenidas en la Estrategia de Ordenación del Territorial de Aragón relacionadas con la mencionada Directriz”.

Con fecha 4 de diciembre de 2023, la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación, ha emitido informe acerca de la solicitud de declaración del proyecto “Nuevo Campus de Centros de Datos Microsoft” en la Fase 5 del Polígono “Centro Vía” del término municipal de La Muela (Zaragoza), promovido por Microsoft 7724 Spain, SLU, como inversión de interés autonómico con interés general de Aragón.

La puesta en servicio de las instalaciones descritas en la Memoria, instalaciones de alta y baja tensión, agua, protección contra incendios, climatización e instalaciones frigoríficas, desde el punto de vista de la seguridad industrial no requieren de autorizaciones previas para su puesta en servicio. De conformidad con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, “las

csv: BOA20240109017

instalaciones, equipos, actividades y productos industriales, así como su utilización y funcionamiento deberán ajustarse a los requisitos legales y reglamentarios de seguridad". Por su parte, el texto refundido de la Ley para la regulación y fomento de la actividad industrial en Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, determina en su artículo 17, como procedimiento general para la puesta en servicio de actividades industriales, el sistema de comunicación previa y declaración responsable. En concreto, se dispone: "En los casos en que resulten de aplicación normas de seguridad industrial, previo al ejercicio de la actividad se presentará ante el Departamento competente en materia de industria una declaración responsable o una comunicación previa. Reglamentariamente, se establecerán los procedimientos aplicables para la presentación de las comunicaciones previas o declaraciones responsables y en su caso la documentación acreditativa de la plena adecuación de la actividad industrial a las normas por razones de seguridad industrial. La presentación se podrá realizar a través de las entidades habilitadas para ello".

En consecuencia, se considera que una instalación industrial reúne las condiciones legalmente exigibles en este ámbito cuando cumple las prescripciones establecidas en los reglamentos de seguridad industrial, a través de un procedimiento general de comunicación responsable, a la que debe acompañarse la documentación técnica correspondiente, acreditativa de dicho cumplimiento, una vez concluida la ejecución de la instalación.

No obstante, en los casos en los que así se prevé expresamente en la normativa aplicable, se podrá realizar una solicitud de excepción de cumplimiento reglamentario, con base en la aplicación de técnicas de seguridad equivalente, o de manera genérica la solicitud prevista en el artículo 19 del texto refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial en Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón: "Cuando, por la naturaleza, el destino, el diseño o la ubicación de una actividad industrial o por la incorporación de tecnologías o soluciones novedosas, sea materialmente imposible cumplir determinadas prescripciones reglamentarias, su titular deberá presentar ante el departamento competente en materia de industria, con carácter previo a su ejecución y puesta en servicio, una solicitud de adopción de alternativas técnicas, exponiendo los motivos de la misma e indicando las medidas de seguridad que se propongan, las cuales en ningún caso podrán rebajar los niveles de protección establecidos en los reglamentos de seguridad industrial".

Por otra parte, el artículo 7 del mismo texto legal, prevé que "de acuerdo con lo previsto en la legislación correspondiente, el Consejero competente en materia de industria podrá adoptar la iniciativa de tramitar proyectos de interés general en Aragón para la realización de infraestructuras que favorezcan especialmente a las pequeñas y medianas empresas industriales, a la instalación de industrias con características singulares o aquellos proyectos que favorezcan la diversificación del tejido industrial aragonés". Desde la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación se considera que el proyecto presentado por Microsoft 7724 Spain, SLU, podría acogerse a esta previsión, puesto que se ajusta al supuesto de hecho contemplado en este precepto.

En mérito a todo lo anteriormente expuesto, la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación ha emitido informe favorable a la declaración del proyecto como inversión de interés autonómico con interés general de Aragón.

Con fecha 11 de diciembre de 2023, la Dirección General de Energía y Minas, ha emitido informe acerca de la solicitud de declaración del proyecto "Nuevo Campus de Centros de Datos Microsoft" en la Fase 5 del Polígono "Centro Vía" del término municipal de La Muela (Zaragoza) como inversión de interés autonómico con interés general de Aragón. Señala a este respecto el centro directivo informante que los centros de datos de estas características son grandes consumidores de energía, aunque el diseño y proyecto de los mismos se realice atendiendo a criterios de eficiencia energética. En este sentido, el proyecto contribuirá significativamente a reducir el consumo de energía en los centros de datos, tanto por parte de la infraestructura básica como de los equipos e instalaciones de procesamiento de información, a través de la computación en la Nube, energéticamente eficiente, la reutilización de la energía residual, como el calor, la utilización de más fuentes de energía renovables y los compromisos de neutralidad en las emisiones de carbono para el año 2030.

En este caso, no teniendo el proyecto presentado una finalidad u objeto puramente energético, sin embargo, va a requerir de la disponibilidad de grandes magnitudes de potencia eléctrica instalada para su funcionamiento. La Comunidad Autónoma de Aragón dispone de una gran capacidad de producción de energía eléctrica de origen renovable en amplias zonas de su territorio, y en concreto con proximidad a la localización prevista para el proyecto. Adicionalmente a la potencia ya instalada y, por tanto, disponible, es preciso tener en cuenta la

csv: BOA20240109017

enorme cartera de proyectos, tanto de tecnología eólica como fotovoltaica, que se encuentra en tramitación de cara a la obtención de las preceptivas autorizaciones administrativas.

En atención a todas estas consideraciones, la Dirección General de Energía y Minas ha emitido informe favorable a la declaración del proyecto como inversión de interés autonómico con interés general de Aragón.

Con fecha 11 de diciembre de 2023, la Dirección General de Política Económica, ha emitido informe acerca de la solicitud de declaración del proyecto "Nuevo Campus de Centros de Datos Microsoft" en la Fase 5 del Polígono "Centro Vía" del término municipal de La Muela (Zaragoza) como inversión de interés autonómico con interés general de Aragón. Desde un punto de visto económico, el proyecto impulsará sectores estratégicos para la Comunidad Autónoma como es la economía del conocimiento y la digitalización, lo que contribuirá al desarrollo de un modelo productivo regional más competitivo donde tengan un mayor peso las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC´s), así como la reducción de la brecha estructural que presenta la Comunidad Autónoma en este ámbito frente a los países más desarrollados tecnológicamente. Asimismo, por las características del proyecto presentado, su éxito permitiría generar un crecimiento local endógeno, duradero, innovador y sostenible.

Como la teoría y evidencia empírica económica han demostrado ampliamente, la digitalización y las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC´s) son sectores que crean un elevado valor añadido por unidad de trabajo, impulsando la productividad en su conjunto. Además, el empleo que genera es de mayor calidad que el de los otros sectores, tanto por su menor tasa de temporalidad, como por la cualificación exigida a sus trabajadores de los distintos niveles. Por otra parte, es un sector con elevado esfuerzo inversor en I+D+i. En el mismo sentido, todos los proyectos empresariales que permitan una ampliación de las capacidades productivas industriales en la Comunidad Autónoma, contribuyen a potenciar los determinantes económico sociales señalados.

En otro orden de cosas, el desarrollo del proyecto de inversión promovido por Microsoft 7724 Spain, SLU, dará lugar a la obtención de una importante suma de ingresos en tasas e impuestos locales durante las próximas décadas, lo que repercute favorablemente en su capacidad económica, dotando a las entidades locales de recursos para acometer tanto la ampliación de los servicios existentes, como la implantación o mejora de los equipamientos necesarios.

Constituyen objetivos estratégicos del Plan del Gobierno de Aragón promover la actividad económica e impulsar el desarrollo de sectores estratégicos de la economía aragonesa como son los relacionados con la economía del conocimiento y la digitalización. En el marco del ejercicio de las competencias que tiene atribuidas la Dirección General de Política Económica en materia de promoción y desarrollo económico, se considera que este proyecto puede contribuir notablemente a crear las bases económicas que permitan en un futuro corregir los déficits de generación de renta, población, empleo, actividad productiva y cohesión en el desarrollo uniforme de Aragón, por las consecuencias positivas que para la Comunidad Autónoma podrían derivarse en materia de conocimiento, digitalización y progreso tecnológico.

En consecuencia, la Dirección General de Política Económica concluye emitiendo informe favorable a la declaración del proyecto como inversión de interés autonómico con interés general de Aragón.

Con fecha 12 de diciembre de 2023, la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística, ha emitido informe favorable acerca de la solicitud de declaración del proyecto "Nuevo Campus de Centros de Datos Microsoft" en la Fase 5 del Polígono "Centro Vía" del término municipal de La Muela (Zaragoza) como inversión de interés autonómico con interés general de Aragón.

Se destaca, en primer término, que en la Memoria presentada la solicitante manifiesta que "en el futuro podría ser necesaria su interrelación con otros centros de datos que se lleguen a implantar en la Comunidad Autónoma de Aragón debiendo tramitar un PIGA conjunto para desarrollar e interconectar varios centros de datos de Microsoft en Aragón, incluyendo el Proyecto que a continuación se describe, la declaración como proyecto de interés general de Aragón que solicita se integraría automáticamente dentro del proceso de aprobación del futuro PIGA; juntamente con las demás declaraciones que deban tramitarse igualmente para los futuros centros adicionales. Todos ellos conformarían, en tal caso, un proyecto único a estos efectos". Debe recordarse a este respecto que el Gobierno de Aragón, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2023, acordó declarar como inversión de interés autonómico con interés general de Aragón el Proyecto "Nuevo Campus de Centros de Datos Microsoft", promovido por la misma mercantil, a ubicar en el Parque Tecnológico del Reciclado "López Soriano", situado en el Barrio de Torrecilla de Valmadrid (Zaragoza) (publicado en el "Boletín

csv: BOA20240109017

Oficial de Aragón", número 212, de 3 de noviembre de 2023, en virtud de la Orden EEI/1523/2023, de 2 de noviembre).

El proyecto afectará a una superficie total de 1.468.780 m², que se corresponde con el ámbito de la Fase 5 del Polígono "Centro Vía". La implantación del proyecto se limitará, sin embargo, a una superficie de 936.857 m², resultantes de la ejecución del "Plan Parcial de Ordenación Urbana en Suelo Urbanizable Delimitado colindante con el Polígono Centro Vía" aprobado definitivamente en fecha 20 de julio de 2007. Con ello, si bien la implantación del proyecto requerirá la reubicación de las parcelas existentes, afectando a todo el ámbito, la superficie total de implantación del proyecto se limitará a 936.857 m².

El ámbito cuenta con:

- Plan Parcial aprobado ("Plan Parcial de Ordenación Urbana en Suelo Urbanizable Delimitado colindante con el Polígono Centro Vía" aprobado definitivamente en fecha 20 de julio de 2007) y su Modificación número 1 de 2009.
- Proyecto de Reparcelación adaptado a la Modificación de 2009, aprobado en 2010 e inscrito en el Registro de la Propiedad.
- Proyecto de Urbanización aprobado en 2008, en desarrollo del Plan Parcial aprobado en 2007, pendiente de su adaptación a la Modificación de 2009.

La ejecución de las obras de urbanización no ha comenzado, no contando, por lo tanto, con las redes de infraestructuras urbanas necesarias (suministro, alcantarillado, electricidad, etc.) ni acceso rodado por vías urbanizadas. En virtud de lo anterior, el suelo tendría la consideración de Suelo Urbano No Consolidado de uso global Industrial. Según el planeamiento mencionado los principales parámetros para el desarrollo de la edificación en el ámbito de aplicación serían los siguientes:

- Edificabilidad máxima (FAR): 0,60 m² por m² (sólo edificios sobre rasante).
- Ocupación máxima (huella): 60%.
- Altura máxima: 9 m hasta el alero del tejado del edificio. Medida desde el nivel de la acera +-50cms. Se permite ampliar la altura mediante un proyecto específico: (Estudio de detalle).
- Número máximo de plantas: 2.
- Aparcamiento. 1 plaza por cada 150 m² de edificio.

Los usos del suelo y actividades actualmente en funcionamiento alrededor del área de implantación comprenden principalmente una amplia variedad de actividades industriales y logísticas que se desarrollan dentro del Polígono Industrial "Centro Vía", en funcionamiento desde principios de la década de 2000.

En las parcelas colindantes al noreste están autorizadas varias plantas solares fotovoltaicas y la zona residencial más cercana (Ciudad Zaragoza Golf) se encuentra a 1 km al este, vinculada a un complejo de golf situado a 1,7 km al este. Otras zonas residenciales se encuentran entre 1,5 y 2 km al sur (El Verdinal 19), entre 2 y 2,5 km (Alto de La Muela) y más allá (Camping - 2,8km-, Residencial Los Cipreses - 3,2km). No hay usos sanitarios, educativos u otros usos sensibles en un radio de 3 km desde los límites del emplazamiento. Los edificios religiosos (iglesias) y lugares históricos o culturales se encuentran más allá de la zona de seguridad de 3 km de los límites de la parcela. Respecto a la clasificación de los suelos, el artículo 33.2 del TRLOTA establece que los Planes y Proyectos de Interés General de Aragón se ubicarán preferentemente en suelo urbanizable no delimitado o en suelo no urbanizable genérico. Cuando hubieran de afectar a otras clases o categorías de suelo, habrá de justificarse motivadamente tanto la necesidad de la concreta ubicación como la compatibilidad con los valores propios del suelo afectado. Si bien la mercantil solicitante no aporta ninguna justificación motivada al respecto, podría considerarse que, atendiendo a criterios de sostenibilidad, de aprovechamiento racional de los recursos disponibles y transformación del suelo resulta más adecuada la ubicación en suelos cuya conversión ya estaba prevista por el municipio desde 2007; en definitiva, reutilizar aquellos suelos ya transformados o pendientes de transformar y no consumir otros cuya modificación habría de realizarse ab initio.

El artículo 7. bis del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón determina en su apartado 5 que "cuando el Gobierno acuerde la declaración de interés autonómico de la inversión conforme a lo establecido en este artículo, la actuación de que se trate se considerará de interés general a todos los efectos establecidos en la legislación de ordenación del territorio.

Asimismo, dicha declaración podrá incluir la declaración de utilidad pública o interés social de las expropiaciones precisas para la ejecución de las inversiones declaradas de interés autonómico y general, siempre que el ámbito del Plan o Proyecto de Interés General esté delimitado en la declaración de interés autonómico y general".

csv: BOA20240109017

Por otra parte, el artículo 39 del TRLOTA dispone que “cuando la ubicación de un Plan o Proyecto de Interés General de Aragón estuviera determinada en el acuerdo del Gobierno de Aragón de declaración del interés general, el ámbito correspondiente tendrá la consideración de reserva de terrenos para la constitución o ampliación de los patrimonios públicos de suelo y de área de tanteo y retracto para el destino especificado en la declaración de interés general, sometiéndose a tal fin al régimen establecido en la legislación urbanística”. Este régimen dejará de aplicarse una vez transcurridos cinco años desde la determinación de la ubicación de un Plan o Proyecto de Interés General de Aragón sin que este hubiere sido definitivamente aprobado.

En este caso, se considera, por tanto, oportuno proceder a la delimitación del ámbito afectado por el Plan y sus correspondientes proyectos, sin perjuicio de que alguna de las parcelas ya tiene la consideración de patrimonio público de suelo titularidad del Ayuntamiento de La Muela. El ámbito del PIGA está constituido por:

- Una (1) parcela catastral, que se corresponde con la finca registral 10.363 sita en el municipio de La Muela, provincia de Zaragoza, e inscritas en el Registro de la Propiedad de La Almunia de doña Godina, propiedad del Ayuntamiento de La Muela (bien patrimonial), de 93.869 m² según Catastro y 93.686 m² según Registro. Respecto de esta parcela, Microsoft 7724 Spain, SLU, solicita expresamente al Gobierno de Aragón que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 bis, apartado 5, del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, acuerde expresamente, mediante la declaración que es solicitada, la de utilidad pública o interés social a efectos expropiatorios de la referida parcela municipal, lo que resulta necesario para permitir la ejecución del proyecto.

- Noventa y cuatro (94) fincas registrales, números 10.364 a 10.457, ambas incluidas, son propiedad de Microsoft 7724 Spain, SLU, en virtud de escritura pública de compraventa otorgada por Promontoria Coliseum Industrial Assets, SLU, como vendedor, Y Microsoft 7724 Spain, SLU, como comprador, el 2 de octubre de 2023, ante el Notario de Madrid, D. Carlos Pérez Ramos, con número 4.270 de su protocolo.

- Doce (12) fincas destinadas a Zonas Verdes, Reserva de Infraestructuras y Red Viaria. La totalidad de las mismas son titularidad del Ayuntamiento de La Muela y están destinadas al cumplimiento de las dotaciones públicas establecidas en el planeamiento en vigor, por lo que se trata de bienes de dominio y uso público. Dichas parcelas han sido obtenidas por cesión gratuita derivada de la gestión urbanística.

En el presente caso, la concreta ubicación de los terrenos se encuentra delimitada en los términos establecidos en el anexo I de este Acuerdo, de conformidad con las referencias catastrales de las parcelas relacionadas que conforman el ámbito del Plan de Interés General de Aragón (en adelante, PIGA), que incluye la parcela municipal, así como otras parcelas propiedad del promotor, por lo que, en aplicación directa del artículo 39 del TRLOTA, el ámbito correspondiente tendrá la consideración de reserva de terrenos a los efectos establecidos en dicho precepto. Todo ello sin perjuicio de entender que formarán parte del PIGA, y en su caso de su delimitación aquellas que sean necesarias para las infraestructuras propias de la parcela y para la conexión con otros centros cuando estas puedan delimitarse de forma expresa.

Por otra parte, conforme a lo dispuesto en el citado artículo 106 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón (en lo sucesivo, TRLUA), “la delimitación de estas áreas de reserva de terrenos para la constitución o ampliación de los patrimonios públicos de suelo comporta la sujeción de cuantas transmisiones se efectúen de terrenos u otros bienes inmuebles reservados a los derechos de tanteo y retracto en favor de la Administración que estableció o declaró la reserva y la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación a efectos de expropiación forzosa por tiempo máximo de cinco años, prorrogable una sola vez por dos años más por causa justificada, previa audiencia a los propietarios afectados”.

Por lo tanto, la delimitación del ámbito comporta el reconocimiento de la utilidad pública de dichos terrenos a efectos de expropiación forzosa y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del Plan de Interés General, que en el presente expediente se halla implícita por aplicación de lo previsto en el artículo 106 del TRLUA por un tiempo máximo de 5 años.

Sin perjuicio de lo indicado, el procedimiento expropiatorio de los terrenos incluidos en un PIGA exige cumplir con los requisitos legales y procedimentales establecidos en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

En todo caso, es necesario que se formule la relación de bienes y derechos que sean necesarios para cumplir el fin de la expropiación, a los efectos de la determinación de los interesados afectados por el procedimiento expropiatorio preciso para obtener los terrenos. Esta

csv: BOA20240109017

relación concreta e individualizada debe contener la identificación catastral de número de polígono y parcela, el nombre del propietario de la parcela o bien afectado, la extensión o superficie de la finca completa y de la parte de la misma que es objeto de expropiación. Se reproduce como anexo II al presente Acuerdo.

En consecuencia, la delimitación del ámbito del "Nuevo Campus de Centros de Datos Microsoft" en la Fase 5 del Polígono "Centro Vía" del término municipal de La Muela (Zaragoza) comporta la declaración de utilidad pública e interés social a efectos de la expropiación de los bienes y derechos afectados a los que se hace referencia en el anexo II, en aplicación de la normativa legal expresada, y faculta a la apertura del correspondiente trámite de información pública de conformidad con el régimen establecido por la legislación de expropiación forzosa.

Dicho trámite deberá practicarse mediante la publicación de la citada relación de bienes y derechos en el "Boletín Oficial de Aragón", en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Muela, donde radican los bienes a expropiar, así como mediante inserción de una reseña en uno de los diarios de mayor circulación en la comunidad autónoma, en su versión en papel y/o digital, con remisión expresa a la sede electrónica o portal web del Gobierno de Aragón, según lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Mediante la práctica de dicho trámite, los titulares de los bienes y derechos afectados y todas las demás personas o entidades interesadas, podrán formular por escrito las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento de desarrollo.

Por otra parte, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 194, 201 y 203 del TRLUA, en relación con el artículo 46 del TRLOTA, que permiten la declaración de urgencia de las expropiaciones precisas en relación con los Planes y Proyectos de Interés general, se considera oportuno determinar la aplicación del procedimiento de urgencia para la tramitación del procedimiento expropiatorio previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. En el presente procedimiento las razones de urgencia vienen justificadas por la apreciación de un fin de interés general implícito en el propio PIGA, así como por la consecución de los objetivos económicos, sociales y territoriales de dicho plan, siendo absolutamente necesario para la viabilidad del proyecto su inmediata ejecución. En este sentido, hay que recordar que los PIGAS se conciben como instrumentos de política territorial y urbanística que tienen por objeto autorizar y regular la implantación de actividades de especial trascendencia territorial que hayan de asentarse en más de un término municipal o que, aun asentándose en uno solo, trasciendan de dicho ámbito por su incidencia territorial, económica, social o cultural, su magnitud o sus singulares características, de acuerdo con lo establecido en el TRLOTA. En el presente caso, nos encontramos ante un proyecto que va a permitir potenciar la creación de nuevo empleo, estable y de calidad en nuestra Comunidad Autónoma e incentivar la actividad económica aragonesa, impulsando una economía regional mucho más competitiva, garantizando la compatibilidad entre competitividad económica y protección de recursos, y para el que es esencial la garantía del cumplimiento de los plazos previstos para su ejecución.

Para conseguir los objetivos públicos indicados y poder actuar sobre dicho ámbito, ejecutando las obras del referido Plan dentro de los plazos de ejecución previstos, la disponibilidad del suelo constituye una prioridad. Y dicha disponibilidad solo puede ser efectiva mediante una declaración de urgencia de la expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras; de lo contrario, el pleno funcionamiento del Centro de Datos podría retrasarse. De acuerdo con la memoria presentada por Microsoft 7724 Spain, SLU, la promotora es actualmente propietaria de la práctica totalidad del sector en el que se pretende implantar el proyecto, a excepción de la finca registral de La Muela número 10.363, inscrita en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina, de titularidad del Ayuntamiento de La Muela, que resulta asimismo necesaria para la viabilidad del proyecto en el citado Polígono. Es por ello que Microsoft 7724 Spain, SLU, solicita al Gobierno de Aragón que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 bis, apartado 5, del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, acuerde asimismo expresamente, junto con la declaración de interés autonómico con interés general de Aragón del proyecto, la declaración de utilidad pública o interés social de éste, a efectos expropiatorios de la indicada parcela de titularidad municipal.

Como ha establecido una reiterada y consolidada jurisprudencia, son razones de urgencia aquellas circunstancias de hecho - no jurídicas - que impelen y obligan a la Administración a la rápida e inmediata ocupación de un bien o derecho, para la consecución, conservación o restitución de un interés general predominante que resultaría seriamente perjudicado de demorarse dicha ocupación y actuación consiguiente a los plazos y procedimiento ordinario fijado en la Ley de Expropiación Forzosa.

csv: BOA20240109017

Por todo lo indicado, hay que concluir que en este procedimiento concurren las razones que justifican la imperiosa necesidad de obtener los suelos precisos para la instalación del Centro de Datos en el municipio de La Muela.

En cuanto el procedimiento, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículo 56 de su Reglamento de desarrollo, y la mercantil solicitante, Microsoft 7724 Spain, SLU, en su condición de promotora definitiva del PIGA, ostentará la condición de beneficiaria de las expropiaciones urbanísticas precisas para su desarrollo y ejecución. Como señala el artículo 52.7 de la Ley de Expropiación Forzosa, efectuada la ocupación de las fincas se tramitará el expediente de expropiación en sus fases de justiprecio y pago según la regulación general, debiendo darse preferencia a estos expedientes para su rápida resolución. La continuación del procedimiento y práctica de los trámites indicados en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa corresponderá al departamento competente del Gobierno de Aragón, quien deberá resolver de forma expresa sobre las alegaciones que pudieran presentarse durante el periodo de información pública y notificar su resolución de forma expresa a cada uno de los alegantes.

Por lo que respecta al análisis de la concurrencia del interés general en el proyecto, además de los factores de impacto socioeconómico ya señalados (volumen de inversiones, generación de empleo cualificado,…), la Memoria indica otros impactos no tan precisamente cuantificables pero de indudable valor a considerar:

a) Mejora de la competitividad de Aragón.
   Los centros de datos de Microsoft representan una inversión intensiva en capital y un compromiso a largo plazo con la comunidad donde se asientan. En Aragón, la instalación de centros de datos contribuirá a diversificar su economía, la situará en primera línea, mejorando su competitividad al invertir en la transición hacia una economía digital y basada en el conocimiento. La implantación de los centros de datos de Microsoft genera un ecosistema que se consolida como punto de encuentro entre los integradores de sistemas, las empresas y los proveedores de redes, provocando un efecto llamada para la instalación de otras empresas en el entorno. En este contexto, los centros de datos juegan un papel fundamental, siendo el primer eslabón de la cadena de valor de este círculo virtuoso que genera inversión, innovación y una mayor oferta de servicios digitales para la región. Los centros de datos, además, empoderan a las comunidades, crean empleo e impulsan el crecimiento económico y la atracción de talento.
b) Evolución del modelo productivo: economía del conocimiento y digitalización.
   Cada vez son más las empresas, Administraciones Públicas y otras organizaciones que optan por migrar su infraestructura informática a un centro de datos, por motivos de fiabilidad, eficiencia energética, rentabilidad, escalabilidad, gestión de riesgos y amplias posibilidades de elección. IDC predice que, para 2026, las organizaciones que adopten con éxito un enfoque basado en datos generarán más del 25% de sus ingresos a partir de productos, servicios o experiencias digitales. La evolución de los servicios escalables de almacenamiento de datos por parte de Microsoft ha proporcionado a las empresas de nueva creación y a las PYMES servicios flexibles de almacenamiento de datos que han facilitado la expansión de sus operaciones sin inversiones significativas de capital fijo en sus propios servidores e infraestructura de almacenamiento de datos. El impacto de los servicios de digitalización en la Nube facilitados por la inversión de Microsoft en centros de datos ha sido estudiado internacionalmente e indica un beneficio en términos de apoyo a la competitividad y facilitación de las empresas de nueva creación. En términos económicos, puede decirse que los servicios ofrecidos por los centros de datos de Microsoft reducen los costes de instalación y funcionamiento y facilitan la escalabilidad de las operaciones. La oferta elástica de capacidad informática reduce así los costes iniciales para las empresas de nueva creación y, en consecuencia, los riesgos y la incertidumbre que conlleva la creación de empresas y la realización de importantes inversiones de capital.
c) Beneficios para los proveedores locales (mejora de competencias, economías de escala, nuevas oportunidades comerciales y potencial de exportación).
   Además del empleo directo que genera para las empresas de construcción, la inversión de Microsoft también fomenta el empleo indirecto en la base de proveedores y subcontratistas de estas empresas.
   La instalación de un centro de datos en las proximidades de la ciudad de Zaragoza y en un entorno como el Polígono “Centro Vía”, servirá como catalizador para la atracción de empresas de sectores afines, diversificando la actividad de este polígono, contribuyendo a su recualificación y consolidación. Además, será un polo de atracción para el

csv: BOA20240109017

desarrollo de empresas de servicios asociadas a la actividad y la creación de nuevos puestos de trabajo. Los servicios de empresas locales de catering, de seguridad, de mantenimiento, de jardinería, entre otras, serán necesarios para dar servicio a los trabajadores tanto en la fase de construcción como en la de operaciones.

Las inversiones de grandes empresas multinacionales como Microsoft también conducen, a través de los "eslabonamientos hacia atrás", a mejoras en la productividad y competitividad de las empresas que actúan como subcontratistas. La investigación disponible también sugiere que cuanto mayor es la concentración de proveedores, más fuertes son los efectos indirectos de la inversión extranjera directa de las empresas multinacionales. Los proveedores también pueden adquirir experiencia, conocimientos o información que faciliten su entrada en los mercados de exportación. Este tipo de repercusiones se denominan en la investigación actual "efectos indirectos de acceso al mercado".

d) Programa de habilidades digitales y fomento de empleo IT.

Microsoft propone como uno de sus objetivos al instalarse en un nuevo territorio, convertirse en una presencia positiva invirtiendo en talento a través de programas con otras entidades asociadas. En este sentido, Microsoft puede contribuir a la estrategia de retención del talento, que también promueve el Gobierno de Aragón. Retos como la adaptación de la formación a las necesidades de la industria, y la regeneración de la mano de obra para hacer frente a la escasez de empleos, principalmente relacionados con las TI, son relevantes para muchas regiones de Europa, y también para Aragón.

Microsoft a través de la cooperación público-privada puede contribuir a superar esos retos. En España, Microsoft ha firmado recientemente un acuerdo con CEOE, Fundación Telefónica, KPMG y Linkedin para el desarrollo del proyecto `Nodo Talento´, que busca poner en marcha medidas que ayuden a reducir el desajuste entre los perfiles actuales y los que realmente demandan las organizaciones, e impulsar la competitividad del tejido empresarial. En Aragón, Microsoft investigará formas de colaborar con el Centro del Talento del Gobierno, contribuyendo al desarrollo económico y social de Aragón transformándolo en un territorio especializado en la generación del talento que demanda el futuro a nivel mundial, así como con los Programas Duales de Formación Profesional para mejorar la empleabilidad de los jóvenes y su inserción en el mercado laboral.

e) Desarrollo comunitario.

En su propuesta, Microsoft propone fórmulas para generar confianza y transparencia con las comunidades donde se ubican sus centros de datos. A través de la Iniciativa de Desarrollo Comunitario de los centros de datos y el "Community Empowerment Fund", pretende asociarse con las comunidades y organizaciones locales sin ánimo de lucro, para abordar sus prioridades de desarrollo.

Las inversiones pueden utilizarse para proyectos diversos, que pueden ser de digitalización, desarrollo de infraestructuras, dotaciones, sostenibilidad medioambiental, formación y desarrollo de empleo, juventud, entre otros, atendiendo siempre a las necesidades de la comunidad.

f) Impulso de la sostenibilidad de empresas y organizaciones.

El uso de Microsoft Cloud mejora la eficiencia en cuanto a emisiones de carbono entre un 72% y un 98% gracias a cuatro impulsores clave: mejora de la eficiencia operativa de TI; de los equipos; de la infraestructura de los centros de datos; y por el suministro de electricidad a los centros de datos de Microsoft a partir de fuentes renovables. Esta mejora de la eficiencia energética es trasladable a empresas y organizaciones, mediante el paso de los servidores individuales in situ a la digitalización en la Nube, apoyada en centros de datos, reduciendo el consumo total de energía de la infraestructura informática de empresas y organizaciones, aumentando su sostenibilidad.

g) Impacto Social, convertirse en una presencia positiva.

Microsoft manifiesta en la documentación que ha presentado, su aspiración a garantizar que la tecnología que crea beneficie a cada persona en cada comunidad, consciente de su impacto en el medio ambiente, la naturaleza y las personas. En este sentido, plantea su compromiso para apoyar oportunidades económicas inclusivas, proteger los derechos fundamentales y construir un futuro sostenible a través del establecimiento de relaciones de confianza. Asimismo, manifiesta su compromiso para reducir el consumo de agua, energía, emisiones y residuos además de respetar el valor natural del entorno mediante el desarrollo de planes de integración paisajística, incluyendo su compromiso a funcionar al 100% con energías renovables para 2025, reponer

csv: BOA20240109017

más agua de la que consume para 2030, tener una certificación de cero residuos para 2030 y a una deforestación neta cero en sus nuevas construcciones.

En esta línea, aspira a definir en Aragón proyectos adecuados a la realidad de la zona, bien para poner la inteligencia artificial al servicio de expertos ecologistas, medioambientales y tecnólogos que trabajan para proteger el planeta, bien a través del diseño de medidas concretas, definidas a partir de estudios sociales y medioambientales y consultas con organismos gubernamentales regionales y locales, así como con ONGs. Una vez que el diseño sea más concreto, se garantizará la participación de la comunidad mediante reuniones, talleres y sesiones informativas para explicar el proyecto e incorporar las preocupaciones y expectativas de las partes interesadas.

h) Impacto sostenible del Campus de Centro de Datos en Aragón.

Microsoft pretende construir un centro de datos sostenible a partir del trabajo conjunto de equipos de diseño, las autoridades y la población local. Para ello, se compromete a llevar a cabo un Plan de Participación Pública, con objeto de detectar necesidades y exponer el proyecto a la ciudadanía en aras a garantizar su sostenibilidad global. También, en materia de sostenibilidad ambiental, Microsoft se compromete a eliminar la huella de carbono creada por la empresa en 2030, y a utilizar energía 100% renovable en 2025, habiendo manifestado que ya ha firmado varios acuerdos de compra de energía renovable virtuales en Europa, entre los que se incluye España y que se espera que se pueda extender el suministro a largo plazo centro a la posible futura expansión de energía renovable a los proyectos de Microsoft en el norte de España. Atendiendo a las condiciones del lugar, las proyecciones climáticas y los efectos potenciales del cambio climático, Microsoft pretende incorporar en el diseño de sus centros de datos una serie de estrategias para reducir el impacto climático sobre el proyecto y las zonas circundantes. Las más destacables para el proyecto Campus de Centro de Datos en La Muela (Zaragoza) son el uso de materiales claros en la envolvente del edificio y en las zonas pavimentadas del emplazamiento, así como el uso de vegetación para reducir el impacto de las altas temperaturas del entorno y, potencialmente, reducir las cargas de refrigeración y los costes de funcionamiento. Otra estrategia es el diseño de espacios abiertos en el campus y proyectos de paisajismo, que incorporen el uso de pavimentos permeables, vegetación, material suelto y poroso que contribuyen a la gestión de las aguas pluviales, reduciendo la escorrentía y ayudando a restaurar el ciclo natural del agua.

Teniendo en cuenta las limitaciones del emplazamiento de desarrollo, donde la urbanización ya está definida y el diseño del plan director debe seguir unos requisitos específicos, la aplicación de estrategias pasivas puede resultar complicada, los equipos de diseño realizarán estudios de viabilidad destinados a reducir las necesidades energéticas de refrigeración, calefacción e iluminación mediante el uso de cámaras de refrigeración selladas, enfriamiento adiabático así como el uso de volúmenes compactos que reduzcan la superficie de la envolvente sujeta a ganancias y pérdidas de calor y el diseño de medidas de reutilización y mejora de la eficiencia energética.

De manera expresa, Microsoft se compromete a ser positivo en agua para 2030, reduciendo en la medida de lo posible el uso de agua, mediante el diseño de planes de mejora, como, por ejemplo, con medidas de reducción y reutilización del agua, buscando optimizar la reutilización de las aguas. En el diseño, tendrá en cuenta la implementación de sistemas de drenaje sostenible (SUDS).

Microsoft tiene el compromiso de convertirse en una empresa con Cero residuos para 2030. Los centros de datos son grandes consumidores de equipos electrónicos, los cuales se renuevan regularmente. El objetivo de Microsoft es evitar que esos equipos desechados se conviertan en residuos, recuperándolos in situ y valorizándolos según su estado, desmantelándolos en materiales primarios, o destinándolos a usos menos exigentes.

Además, Microsoft se ha comprometido a alcanzar el objetivo de proteger permanentemente más terreno del que utiliza para 2025 y a ser a ser buen administrador de la tierra que utiliza. Para el proyecto de La Muela, basándose en estudios medioambientales, Microsoft estudiará la mejor forma para que el centro de datos se convierta en una presencia positiva para las zonas circundantes. Esto incluirá un sólido proyecto de paisajismo que tendrá entre sus objetivos, el de dar continuidad al hábitat estepario circundante. En este sentido, Microsoft buscará posibilidades de colaboración con asociaciones locales y ONGS con objeto de que parte de los beneficios repercutan en el territorio aragonés.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo indicado en el artículo 7 bis) del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, en la redacción otorgada por el artículo primero del Decreto-ley 4/2019, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para la agilización de la declaración de interés general de planes y proyectos, y en cumplimiento de los objetivos del Gobierno de Aragón de promoción de la actividad económica e impulso de sectores estraté-

csv: BOA20240109017

gicos de la economía aragonesa como son las energías renovables, se considera que el proyecto “Nuevo Campus de Centros de Datos Microsoft” en la Fase 5 del Polígono “Centro Vía” del término municipal de La Muela (Zaragoza), presentado con fecha 29 de noviembre de 2023 por Microsoft 7724 Spain, SLU, dado su impacto en términos de inversión y creación de empleo en Aragón, reúne los requisitos para su declaración como una inversión de interés autonómico y de interés general de Aragón.

Dicha declaración, conlleva que todos los trámites administrativos vinculados a la autorización, ejecución y desarrollo del proyecto tendrán un impulso preferente y urgente por parte de las Administraciones Públicas aragonesas, reduciéndose a la mitad los plazos ordinarios de trámite en los procedimientos administrativos previstos en la normativa aragonesa, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, con las especificaciones establecidas en los artículos 10 y 11 del citado Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, en materia de urbanismo y medio ambiente.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 7 bis) del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, y el artículo 36 del TRLOTA, la declaración de interés autonómico conlleva, asimismo, que el proyecto se considere de interés general a todos los efectos establecidos en la legislación de ordenación del territorio. Asimismo, al ser un proyecto que se tramita a iniciativa privada, corresponde al Gobierno de Aragón decidir si quien ejerce la iniciativa asume la condición de promotor del plan o proyecto de interés general o si la reserva a un consorcio de interés general, una sociedad urbanística o, previo concurso público, a otra persona (apartado 2, artículo 7 bis).

Sin perjuicio de lo expuesto, hay que recordar que la declaración de inversión de interés autonómico con interés general no exime al solicitante del cumplimiento de los requisitos legales exigidos para que se otorguen las autorizaciones y actos administrativos necesarios, en especial, los previstos en la normativa de ordenación territorial y urbanística, ni condiciona a la Administración en la aplicación de la normativa legalmente exigible.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del citado Decreto-ley, las declaraciones de inversión de interés autonómico deberán acordarse a propuesta de cualquiera de los miembros del Gobierno de Aragón, en cualquier momento de la tramitación administrativa del expediente, si bien sólo surtirán efectos a partir de la fecha en que se declare el interés autonómico de la inversión.

Conforme a lo establecido en el apartado tercero del artículo 7 bis) del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, corresponde al Gobierno de Aragón, acordar la declaración de interés autonómico con interés general de Aragón, a propuesta del Departamento competente en materia de ordenación del territorio de acuerdo con el Departamento que tramite el expediente.

En consecuencia, a propuesta conjunta de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria y del Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 20 de diciembre de 2023, se adopta el siguiente, acuerdo:

Primero.— Declarar el proyecto “Nuevo Campus de Centros de Datos Microsoft” en la Fase 5 del Polígono “Centro Vía” del término municipal de La Muela (Zaragoza), promovido por Microsoft 7724 Spain, SLU, como una inversión de interés autonómico y de interés general de Aragón a todos los efectos establecidos en la legislación de ordenación del territorio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 bis) del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica y con los efectos previstos en este Decreto-ley.

Segundo.— Atribuir a la mercantil Microsoft 7724 Spain, SLU, la condición de promotora definitiva de la actuación por la que se declara inversión de interés autonómica y de interés general, así como de los procedimientos de ordenación territorial y urbanísticos que se requieran para la ejecución del citado proyecto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 bis) del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, y resto de normativa aplicable.

Tercero.— Aprobar la delimitación del ámbito del PIGA de conformidad con el anexo I del presente acuerdo, con la finalidad de ser destinados a la ejecución del Plan de Interés General “Nuevo Campus de Centros de Datos Microsoft” en la Fase 5 del Polígono “Centro Vía” del término municipal de La Muela (Zaragoza), a todos los efectos del artículo 106 del TRLUA.

Cuarto.— Reconocer la declaración implícita de utilidad pública del proyecto y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del Plan de Interés General de Aragón, así como de los Proyectos correspondientes, que se incluyen

csv: BOA20240109017

en la relación de bienes y derechos afectados que se incorpora a este Acuerdo como anexo II, a efectos de su expropiación forzosa, al amparo de lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Quinto.— Reconocer la condición de beneficiaria de la expropiación forzosa a la mercantil Microsoft 7724 Spain, SLU.

Sexto.— Proceder a la apertura del trámite de información pública de la relación de bienes y derechos de necesaria ocupación por un plazo de 20 (veinte) días hábiles incluida en el anexo II de este Acuerdo, para que los titulares de los bienes y derechos afectados y todas las demás personas o entidades interesadas, puedan formular por escrito las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en su Reglamento de desarrollo.

Asimismo, ordenar la publicación de dicha relación en el “Boletín Oficial de Aragón”, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Muela y mediante la inserción de una reseña en uno de los diarios de mayor circulación en la Comunidad Autónoma, con remisión expresa a la sede electrónica o portal web del Gobierno de Aragón, según lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Séptimo.— Publicar el presente Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón” para su general conocimiento y proceder a su notificación personal, con indicación de los recursos procedentes a la mercantil Microsoft 7724 Spain, SLU, y a todos los interesados en el procedimiento expropiatorio relacionados en el anexo II.

csv: BOA20240109017

Anexo I

DELIMITACIÓN PIGA NUEVO CAMPUS DE DATOS MICROSOFT - LA MUELA

El PIGA afectará a la totalidad del ámbito “Fase 5 del Polígono Centro Vía”, cuya estructura parcelaria es la siguiente:

– Una (1) parcela catastral, que se corresponde con la finca registral 10.363 sitas en el municipio de La Muela, provincia de Zaragoza, e inscritas en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina. (ver tabla):

#	Finca registral (La Almunia de Doña Godina - La Muela)	Parcela	Referencia catastral	Superfie registral (m^2)	Superficie catastral (m^2)
1	10363	EI-1.1	9185401XM5098N0001ET	93.686	93.869

Tabla 1.- Parcela catastral afectada por el desarrollo (titularidad municipal)

– Noventa y cuatro (94) parcelas catastrales, que se corresponden con las fincas registrales números 10.364 a 10.457, ambas incluidas, sitas en el municipio de La Muela, provincia de Zaragoza, e inscritas en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina (ver tabla):

#	Finca registral (La Almunia de Doña Godina - La Muela)	Parcela	Referencia catastral	Superfie registral (m^2)	Superficie catastral (m^2)
2	10364	EI-1.2	9185406XM5098N0001WT	4.000	3.999
3	10365	EI-1.3	9185405XM5098N0001HT	4.000	3.986
4	10366	EI-1.4	9185404XM5098N0001UT	4.000	4.029
5	10367	EI-1.5	9185403XM5098N0001ZT	4.000	3.950
6	10368	EI-1.6	9185402XM5098N0001ST	6.714	6.712
7	10369	EI-2.1	9383701XM5098S0001SD	4.452	4.477
8	10370	EI-2.2	9383714XM5098S0001PD	4.125	4.157
9	10371	EI-2.3	9383702XM5098S0001ZD	4.025	4.063
10	10372	EI-2.4	9383703XM5098S0001UD	4.600	4.597
11	10373	EI-2.5	9383704XM5098S0001HD	9.200	9.190
12	10374	EI-2.6	9383705XM5098S0001WD	4.182	4.206
13	10375	EI-2.7	9383706XM5098S0001AD	4.015	4.012
14	10376	EI-2.8	9383713XM5098S0001QD	4.500	4.541
15	10377	EI-2.9	9383712XM5098S0001GD	4.827	4.847
16	10378	EI-2.10	9383711XM5098S0001YD	4.375	4.413
17	10379	EI-2.11	9383710XM5098S0001BD	5.000	4.998
18	10380	EI-2.12	9383709XM5098S0001GD	10.000	10.033
19	10381	EI-2.13	9383707XM5098S0001BD	4.380	4.352

csv: BOA20240109017

20	10382	EI-2.14	9383708XM5098S0001YD	4.410	4.361
21	10383	EI-3.1	9390801XM5099S0001DU	4.905	4.945
22	10384	EI-3.2	9390826XM5099S0001MU	4.050	4.061
23	10385	EI-3.3	9390802XM5099S0001XU	5.000	5.012
24	10386	EI-3.4	9390803XM5099S0001IU	5.000	5.026
25	10387	EI-3.5	9390804XM5099S0001JU	4.500	4.546
26	10388	EI-3.6	9390805XM5099S0001EU	4.500	4.513
27	10389	EI-3.7	9390806XM5099S0001SU	4.500	4.509
28	10390	EI-3.8	9390807XM5099S0001ZU	4.500	4.504
29	10391	EI-3.9	9390808XM5099S0001UU	4.500	4.526
30	10392	EI-3.10	9390809XM5099S0001HU	4.500	4.461
31	10393	EI-3.11	9390810XM5099S0001ZU	5.500	5.508
32	10394	EI-3.12	9390811XM5099S0001UU	5.500	5.489
33	10395	EI-3.13	9390812XM5099S0001HU	4.640	4.652
34	10396	EI-3.14	9390813XM5099S0001WU	4.050	4.080
35	10397	EI-3.15	9390825XM5099S0001FU	8.055	8.094
36	10398	EI-3.16	9390824XM5099S0001TU	4.500	4.496
37	10399	EI-3.17	9390823XM5099S0001LU	4.500	4.523
38	10400	EI-3.18	9390822XM5099S0001PU	4.050	4.084
39	10401	EI-3.19	9390821XM5099S0001QU	4.050	4.042
40	10402	EI-3.20	9390820XM5099S0001GU	4.050	4.076
41	10403	EI-3.21	9390819XM5099S0001PU	4.050	4.036
42	10404	EI-3.22	9390818XM5099S0001QU	4.050	4.073
43	10405	EI-3.23	9390817XM5099S0001GU	4.050	3.989
44	10406	EI-3.24	9390816XM5099S0001YU	4.950	4.960
45	10407	EI-3.25	9390815XM5099S0001BU	4.950	4.914
46	10408	EI-3.26	9390814XM5099S0001AU	7.902	7.907
47	10409	EI-4.1	9588201XM5098N0001QT	5.805	5.863
48	10410	EI-4.2	9588232XM5098N0001GT	4.500	4.517
49	10411	EI-4.3	9588202XM5098N0001PT	4.025	4.023
50	10412	EI-4.4	9588203XM5098N0001LT	4.025	4.061
51	10413	EI-4.5	9588204XM5098N0001TT	4.025	4.014
52	10414	EI-4.6	9588205XM5098N0001FT	4.025	4.030
53	10415	EI-4.7	9588206XM5098N0001MT	4.600	4.679
54	10416	EI-4.8	9588207XM5098N0001OT	4.600	4.597
55	10417	EI-4.9	9588208XM5098N0001KT	4.600	4.615
56	10418	EI-4.10	9588209XM5098N0001RT	4.600	4.601
57	10419	EI-4.11	9588210XM5098N0001OT	5.175	5.175
58	10420	EI-4.12	9588211XM5098N0001KT	5.175	5.180
59	10421	EI-4.13	9588212XM5098N0001RT	5.175	5.166

csv: BOA20240109017

60	10422	EI-4.14	9588213XM5098N0001DT	5.175	5.165
61	10423	EI-4.15	9588214XM5098N0001XT	5.652	5.680
62	10424	EI-4.16	9588215XM5098N0001IT	4.500	4.511
63	10425	EI-4.17	9588231XM5098N0001YT	4.500	4.548
64	10426	EI-4.18	9588230XM5098N0001BT	6.552	6.574
65	10427	EI-4.19	9588229XM5098N0001GT	4.375	4.388
66	10428	EI-4.20	9588228XM5098N0001YT	4.375	4.432
67	10429	EI-4.21	9588227XM5098N0001BT	4.375	4.367
68	10430	EI-4.22	9588226XM5098N0001AT	4.375	4.368
69	10431	EI-4.23	9588225XM5098N0001WT	5.000	5.089
70	10432	EI-4.24	9588224XM5098N0001HT	5.000	5.015
71	10433	EI-4.25	9588223XM5098N0001UT	5.000	4.984
72	10434	EI-4.26	9588222XM5098N0001ZT	5.000	5.020
73	10435	EI-4.27	9588221XM5098N0001ST	5.625	5.634
74	10436	EI-4.28	9588220XM5098N0001ET	5.625	5.620
75	10437	EI-4.29	9588219XM5098N0001ZT	5.625	5.610
76	10438	EI-4.30	9588218XM5098N0001ST	5.625	5.624
77	10439	EI-4.31	9588216XM5098N0001JT	4.500	4.524
78	10440	EI-4.32	9588217XM5098N0001ET	6.705	6.734
79	10441	EI-5.1	9685301XM5098N0001TT	19.930	19.993
80	10442	EI-5.2	9685302XM5098N0001FT	5.175	5.241
81	10443	EI-5.3	9685303XM5098N0001MT	5.175	5.217
82	10444	EI-5.4	9685304XM5098N0001OT	5.750	5.711
83	10445	EI-5.5	9685305XM5098N0001KT	5.750	5.760
84	10446	EI-5.6	9685306XM5098N0001RT	6.193	6.210
85	10447	EI-5.7	9685307XM5098N0001DT	4.800	4.760
86	10448	EI-5.8	9685314XM5098N0001ET	21.541	21.557
87	10449	EI-5.9	9685313XM5098N0001JT	5.625	5.661
88	10450	EI-5.10	9685312XM5098N0001IT	5.625	5.677
89	10451	EI-5.11	9685311XM5098N0001XT	6.250	6.203
90	10452	EI-5.12	9685310XM5098N0001DT	6.250	6.249
91	10453	EI-5.13	9685308XM5098N0001XT	5.280	5.275
92	10454	EI-5.14	9685309XM5098N0001IT	6.673	6.675
93	10455	EI-6.1	0092701XM6009S0001KY	294.285	294.647
94	10456	E-1	9988601XM5098N0001IT	41.530	41.411
95	10457	E-2	9693708XM5099S0001JU	19.818	20.758

Tabla 2. Relación de parcelas catastrales afectadas por el desarrollo

Fuente: Modificación nº 1 del Proyecto de Reparcelación aprobado en 2010

csv: BOA20240109017

El ámbito comprende, además, las parcelas correspondientes a las Zonas Verdes y Reserva para las Infraestructuras (designadas como V y RI respectivamente en el plano de Reparcelación (Modificación 2011) más abajo. Ver Figura 13), así como las correspondientes a la Red Viaria.

Datos obtenidos del Proyecto de Reparcelación Modificado (2011)		
Parcela	**Superficie ($m^{2)}$**	**Uso**
RI-1	14.321	Zona de reserva de Infraestructuras
RI-2	34.697	Zona de reserva de Infraestructuras
RI-3	35.481	Zona de reserva de Infraestructuras
RI-4	15.000	Zona de reserva de Infraestructuras
RI-5	6.099	Zona de reserva de Infraestructuras
V-1	50.755	Zona Verde (Dominio y Uso Público)
V-2	100.761	Zona Verde (Dominio y Uso Público)
V-3	4.089	Zona Verde (Dominio y Uso Público)
V-4.1	16.841	Zona Verde (Dominio y Uso Público)
V-4.2	6.099	Zona Verde (Dominio y Uso Público)
V-5	16.492	Zona Verde (Dominio y Uso Público)
V-6	8.037	Zona Verde (Dominio y Uso Público)

Tabla 3. Relación de parcelas afectadas por el desarrollo destinadas a Zonas Verdes e Infraestructuras

Fuente: Modificación nº 1 del Proyecto de Reparcelación aprobado en 2011

csv: BOA20240109017

A continuación, se incluye a efectos identificativos de la localización de las parcelas en el sector, un plano correspondiente a la Modificación del proyecto de Reparcelación aprobado en 2011 de la “Fase 5 del Polígono Centro Vía”:

Figura 15.- Plano de Reparcelación parcelas resultantes

Fuente: Modificación nº 1 del Proyecto de Reparcelación aprobado en 2011

csv: BOA20240109017

Anexo II

Relación individualizada de Bienes y Derechos Afectados

#	Finca registral (La Almunia de Doña Godina - La Muela)	Parcela	Referencia catastral	Superfie registral (m^2)	Superficie catastral (m^2)
1	10363	EI-1.1	9185401XM5098N0001ET	93.686	93.869

Tabla 1.- Parcela catastral afectada por el desarrollo (titularidad municipal)

De acuerdo con la información pública que consta en el Registro de la Propiedad, el pleno dominio de la Parcela EI-1.1 (finca registral de La Muela número 10.363, inscrita en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina) es de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de La Muela, con N.I.F P-5018300-C por título de reparcelación, inscrita el día 12 de mayo de 2008, según la inscripción 1ª, al tomo 2.495, libro 173, folio 163.

De acuerdo con la información pública disponible, la finca registral número 10.363 de La Muela es un bien patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de La Muela, habiendo sido adjudicada por la reparcelación del Polígono Centro Vía, Fase 5 en cumplimiento del deber de cesión obligatoria de aprovechamiento urbanístico en favor del Ayuntamiento y, por ende, legalmente incluida en el Patrimonio Municipal del Suelo. Esta parcela es actualmente la única del Polígono Centro Vía (Fase 5) que no pertenece en propiedad a Microsoft 7724 Spain S.L.U., resultando necesaria para la viabilidad del Proyecto en el citado Polígono.

csv: BOA20240109017

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2023, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de productos petrolíferos, categoría PPL-II.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad instalaciones de productos petrolíferos categoría PPL-II, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Para dicha solicitud se deberá utilizar el modelo E0107 (versión 1) según lo dispuesto en la Orden de 22 de marzo de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se aprueba el texto refundido de los anexos I, II, III, IV y V del Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 73, de 16 de abril de 2013).

Dichos impresos en la versión actualizada estarán a disposición de los interesados en la página web del Gobierno de Aragón https://www.aragon.es/-/seguridad-industrial-profesionales-habilitados.

Las solicitudes irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, presentándose vía telemática en Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general o en cualquiera de los registros o dependencias administrativas contempladas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud de admisión a las pruebas para la obtención de certificados de profesionales habilitados se acompañará:

- Fotocopia del DNI o documento identificativo oficial.
- Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de los derechos de examen que figura en la base 2ª de la convocatoria.
- Documentación acreditativa de disponer de conocimientos teóricos y prácticos en la materia específica de la actividad profesional de productos petrolíferos, categoría PPL-II de acuerdo a lo establecido en el anexo II del Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón. Dicha documentación se utilizará para la evaluación del cumplimiento de lo dispuesto en la base 3ª de la presente convocatoria.

2.ª Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en 30,65 euros, de acuerdo con la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018 "Boletín Oficial de Aragón", número 48, de 8 de marzo de 2018, que deberá realizarse mediante autoliquidación según Modelo 514, Tasa 14, apartado 5, de la Orden ICD/569/2022, de 27 de abril, por la que se aprueba el modelo 514 de autoliquidación para determinadas tarifas de la Tasa 14 por servicios en materia de ordenación de actividades industriales, energéticas, metrológicas, mineras y comerciales ("Boletín Oficial de Aragón", número 87, de 9 de mayo de 2022). Los interesados podrán obtener el correspondiente modelo a través del Portal de Aragón en la dirección: http://servicios3.aragon.es/alq/alq?dga_accion_app=buscar_tarifas&multiple=N&sri_tasa=14&sri_modelo=514&sri_modelo_id=1.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

csv: BOA20240109018

3.ª Requisitos de admisión a las pruebas:

- Encontrarse en edad laboral antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes.

- Superar un curso teórico práctico impartido por una entidad de formación habilitada para la categoría PPL-II. Dicho curso tendrá una duración mínima de 100 horas para las clases teóricas y de 70 para las prácticas.

4.ª Admisión y exclusión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes se comprobará por la Comisión provincial de evaluación el cumplimiento de los requisitos generales y el de conocimientos teóricos prácticos de los solicitantes al objeto de determinar su admisión o no a la realización de las pruebas.

Se expondrá la lista provisional de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios del Servicio Provincial, sito en plaza Cervantes, número 1, planta baja, y en la página web del Gobierno de Aragón, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión.

Analizadas las alegaciones presentadas a la lista provisional de admitidos y excluidos, se publicará, por el mismo procedimiento, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

5.ª Contenido y desarrollo de los ejercicios.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad.

Los candidatos serán convocados en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo casos discrecionalmente apreciados por la Comisión provincial de evaluación.

Las pruebas consistirán en la realización de dos ejercicios relacionados con la reglamentación correspondiente al certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de productos petrolíferos, categoría PPL-II:

a) Teórico. Preguntas tipo “test”.
b) Práctico. Incluye cálculos y operaciones correspondientes. Pudiendo ser preguntas tipo “test”.

Para la realización del ejercicio práctico se podrán utilizar libros, textos documentos y medios técnicos para la realización de las citadas operaciones, aportados por los propios candidatos.

Ambos ejercicios estarán relacionados con temas referidos a la reglamentación vigente y relacionada con el certificado de profesional habilitado de la especialidad de Productos Petrolíferos, categoría PPL-I, PPL-II y PPL-III. Las pruebas podrán incluir preguntas teóricas y prácticas relacionadas con las normas UNE, EN, etc. citadas en la reglamentación de seguridad industrial. En relación a las normas con dos ediciones se aplicará la edición más actual. A continuación, se relaciona la citada reglamentación:

- Decreto Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón.

- Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología.

- Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del Estado sobre instrumentos de medida.

- Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial.

- Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas.

- Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre, por el que se aprueba una nueva Instrucción técnica complementaria MI-IP03 “Instalaciones petrolíferas para uso propio”.

- Real Decreto 1562/1998, de 17 de julio, por el que se modifica la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP02 “Parques de almacenamiento de líquidos petrolíferos”.

- Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas, aprobado por Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, y la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP03, aprobada por Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre.

- Real Decreto 706/2017, de 7 de julio, por el que se aprueba la instrucción técnica complementaria MI-IP 04 “Instalaciones para suministro a vehículos” y se regulan determinados aspectos de la reglamentación de instalaciones petrolíferas.

csv: BOA20240109018

- Real Decreto 365/2005, de 8 de abril, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP05, Instaladores o reparadores y empresas instaladoras o reparadoras de productos petrolíferos líquidos.

6.ª Comisión provincial de evaluación.
Presidenta: D.ª Marta P. Rodríguez Vicente.
Presidenta suplente: D.ª Carmen Lanaspa Ansó.
Vocal número 1: D. José Luis Serreta Oliván.
Suplente vocal número 1: D. José Luis Ara Porté.
Vocal número 2: D. Arturo Biec Arbués.
Suplente vocal número 2: D. Guillermo Rosa Latre.
Vocal número 3: D.ª Jara Sierra Pérez.
Suplente vocal número 3: D.ª Nuria Catón Alcubierre.
Secretario: D. Manuel Beneded Bajá.
Secretario suplente: D. José Carlos Ciprián Bergua.

Los miembros de la Comisión provincial de evaluación deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a las pruebas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros de la Comisión provincial de evaluación cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

El Presidente de la Comisión provincial de evaluación coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz sin voto.

La Comisión provincial de evaluación resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

El procedimiento de actuación de la Comisión provincial de evaluación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

7.ª Resultados.

La valoración de los ejercicios dará lugar a la calificación de “apto” o “no apto”.

La Comisión provincial de evaluación hará público el resultado de las pruebas en el tablón de anuncios del Servicio Provincial de Industria de Huesca sito en plaza Cervantes, número 1, planta baja, así como en la página web del Gobierno de Aragón, lo que sustituirá a la notificación personal.

Las solicitudes de revisión de los ejercicios se realizarán en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la publicación de la relación de aspirantes aptos y no aptos en el tablón de anuncios del Servicio Provincial.

Efectuadas las revisiones solicitadas y en el caso de que se produzcan variaciones en los aspirantes declarados aptos o no aptos, se publicarán dichas variaciones por el mismo procedimiento.

8.ª Emisión del certificado de profesional habilitado.

Quienes superen las pruebas, deberán aportar para la expedición del certificado de profesional habilitado:

- Solicitud mediante el modelo E0101 (versión 5) según lo dispuesto en la Orden de 22 de marzo de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se aprueba el texto refundido de los anexos I, II, III, IV y V del Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón.
- Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de la tasa por expedición de certificado de profesional habilitado modelo de autoliquidación 514 apartado 5 tarifa 48.1 que podrá obtenerse por los medios indicados en la base 2ª de esta convocatoria.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29

csv: BOA20240109018

de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de la Comisión provincial de evaluación podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la interposición de recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación.

Huesca, 22 de diciembre de 2023.— La Directora del Servicio Provincial, Marta P. Rodríguez Vicente.

csv: BOA20240109018

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/1980/2023, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Tarazona para la financiación de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas durante 2023.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0482, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 11 de diciembre de 2023, por el Consejero de Sanidad del Gobierno de Aragón y el Alcalde del Ayuntamiento de Tarazona, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0482.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2023.

La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN

csv: BOA20240109019

ORDEN PIC/1981/2023, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza para la financiación de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas durante 2023.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0485, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 11 de diciembre de 2023, por el Consejero de Sanidad del Gobierno de Aragón y la Consejera del Área de Políticas Sociales del Ayuntamiento de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0485.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2023.

La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN

csv: BOA20240109020

ORDEN PIC/1982/2023, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de Alto Gállego para la financiación de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas durante 2023.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0484, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 1 de diciembre de 2023, por el Consejero de Sanidad del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de Alto Gállego, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0484.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2023.

La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN

csv: BOA20240109021

ORDEN PIC/1983/2023, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos para la financiación de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas durante 2023.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0486, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 1 de diciembre de 2023, por el Consejero de Sanidad del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca Andorra-Sierra de Arcos, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0486.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2023.

La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN

csv: BOA20240109022

ORDEN PIC/1984/2023, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de Bajo Aragón-Caspe para la financiación de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas durante 2023.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0483, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 1 de diciembre de 2023, por el Consejero de Sanidad del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0483.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2023.

La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN

csv: BOA20240109023

ORDEN PIC/1985/2023, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de Cuencas Mineras para la financiación de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas durante 2023.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0481, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 1 de diciembre de 2023, por el Consejero de Sanidad del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de Cuencas Mineras, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0481.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2023.

La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN

csv: BOA20240109024

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de parque eólico "Zuera I, en polígono 16 parcela 3, en el término municipal de Zuera (Zaragoza), promovido por Tratamiento y Generación de Energía, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01M/2022/10143).

1. Antecedentes.

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 151, de 24 de diciembre de 2007, se publicó la Resolución de 5 de diciembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resolvió no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de instalación solar fotovoltaica, en el término municipal de Zuera (Zaragoza), promovido por Tratamiento y Generación de Energía, SL Expte INAGA 500201/01/2007/08582.

2. Tipo de procedimiento.

Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto de parque eólico "Zuera I" debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2).

Según el documento ambiental aportado, el proyecto queda incluido en el anexo II, Grupo 4, epígrafe 4.7. de la citada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, "Instalaciones para la utilización de la fuerza del viento para la producción de energía. (Parques eólicos) no incluidos en el anexo I, salvo las destinadas a autoconsumo que no excedan los 100 kW de potencia total".

El parque eólico "Zuera I" se hibridará con la PFV "Zuera Solar I" ya existente en el área de implementación del nuevo parque eólico.

3. Ubicación y descripción básica del proyecto (Documento Ambiental).

El parque eólico "Zuera I" se ubicará en el término municipal de Zuera, provincia de Zaragoza, a unos 6,3 km al noroeste del polígono industrial El Campillo, situado junto a Zuera, y a 5,2 km al suroeste del núcleo de La Paul (T.M. Gurrea de Gállego). El aerogenerador se ubicará en el punto de coordenadas UTM ETRS89 30T 679.516/4.646.144.

La infraestructura eólica del parque eólico "Zuera I" consta de 1 aerogenerador modelo Vestas 172, o similar, con 6.600 kW de potencia unitaria, 172 m de diámetro de rotor y 117 m de altura de buje. El aerogenerador está dotado de un sistema de componentes eléctricos internos con las protecciones necesarias para su operación en conexión con la red. Se conectará al centro de control ubicado en la subestación "Zuera II" 45/15 kV mediante líneas de comunicación. El PE "Zuera I" (6,6 MW), hibridará con la PFV "Zuera Solar I" existente.

La infraestructura eléctrica del PE "Zuera I" está constituida por un Centro de Transformación BT/MT que se dispondrá en el interior del aerogenerador y en él se eleva la tensión de generación (0,69 kV) a la correspondiente de distribución en M.T. (15 kV) del parque. Para interconexión del aerogenerador con la Subestación "Zuera II" se dispondrán las líneas subterráneas de media tensión (15 kV) que discurrirán en zanjas construidas, en su mayor parte, en los laterales de los viales del parque. La longitud total aproximada de zanjas a construir es de 3,393 km. La red de comunicaciones estará constituida por conductor de fibra óptica que interconectará el aerogenerador con el centro de control situado en la SET "Zuera II".

La evacuación final se realizará mediante una línea subterránea de 45 kV con origen en la Subestación "Zuera II" 45/15 kV y fin en la Subestación "Zuera Campillo". Ambas subestaciones, así como las actuaciones previstas en el punto de conexión serán objeto de otros proyectos independientes.

La obra civil del PE "Zuera I" está formada por los viales interiores que partirán de caminos y/o carreteras existentes, aprovechando al máximo dicha red y servirán para acceso al aerogenerador. La longitud total aproximada de los viales es de 3,842 km. Se ejecutarán sin asfalto con el fin de minimizar el impacto ambiental provocado por los mismos y se revegetarán los taludes, tanto en desmonte como en terraplén, mediante técnicas de hidrosiembra. La plataforma de montaje permitirá el acopio de virolas, fustes, góndolas y palas, que se situarán en la base del aerogenerador, y que además permitirán realizar el montaje de éste o la maniobra de los vehículos. La cimentación del aerogenerador se ubicará sobre plataforma circular para el anclaje de las torres.

Los movimientos de tierras prevén unos volúmenes de desmonte de 1996 m³ para las cimentaciones, 12.528 m³ para la plataforma, 14.205 m³ para los viales, y 1.500 m³ para las

csv: BOA20240109025

zanjas. Los terraplenes ascienden respectivamente a 1.197, 1.642, 12.447, y 1.102 m³. Se prevé un transporte a vertedero de 13.811 m³ y una importación de 5.158 m³ de materiales.

4. Estudio de alternativas y breve descripción de la documentación aportada.

En el estudio de alternativas presentado se ha incluido la Alternativa 0 que consiste en la no ejecución del proyecto, en cuyo caso significaría la ausencia de afecciones directas o indirectas sobre el medio (ocupación de suelo, eliminación de vegetación, modificación de hábitats faunísticos, etc.), si bien supondría no aprovechar el notable recurso eólico que posee la zona, que podría contribuir eficazmente a la consecución de objetivos con respecto a la generación de energías renovables fijados tanto en la Estrategia Aragonesa de Cambio Climático Horizonte 2030, como en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030. En el caso del parque eólico "Zuera I", con una potencia eólica instalada de 6,6 MW, se puede esperar una reducción de emisiones a la atmósfera de unas 5.768 Tn anuales de CO2.

Se plantean dos alternativas de ubicación, donde la Alternativa 1 ubicaría el aerogenerador en el punto de coordenadas UTM ETRS89 30T 679.516/4.646.144, y la Alternativa 2 se ubicaría en 678.367/4.646.464. Dado que la Alternativa 2 producirá mayor impacto por su ubicación directa sobre Montes de Utilidad Pública y sobre zonas ZEPA, LIC e IBA, se concluye que la Alternativa 1 es la más favorable desde un punto de vista medioambiental, ya que implica menores afección sobre todos los factores estudiados.

En el documento ambiental se incluye un inventario ambiental con referencias al medio físico (climatología, geología, geomorfología y pendientes, edafología, hidrología e hidrogeología) y al medio biótico (vegetación potencial y actual, y fauna), espacios naturales y zonas sensibles, paisaje, medio socioeconómico, montes de utilidad pública y vías pecuarias, y finalmente se incluye el análisis de vulnerabilidad del proyecto.

Se determina que el área de estudio se caracteriza fundamentalmente una zona de poca pendiente y el uso preferente del suelo son los cultivos de secano. Las zonas con menor valor para la siembra, como las laderas, se tapizan con vegetación arbustiva de bajo porte de manera generalizada, controladas por la ganadería extensiva. Así, la superficie ocupada por el proyecto está mayoritariamente ocupada por superficies agrarias de cultivo de secano, exceptuando unas pequeñas islas de vegetación con especies como tamarices, romerales, coscojares, sabinares y vegetación de menor porte como el sisallares o algún cardo. También se desarrollan bosques mediterráneos de pino carrasco repoblados (Pinus halepensis) con un porte variable por encima de los 5 m como norma general y en los que aparece intercalada vegetación arbórea dominada por la coscoja. Conforme a la información de los Hábitats de Interés Comunitario aportada por la Sección de Estudios y Cartografía de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Gobierno de Aragón, los Hábitats de Interés Comunitario (HIC) presentes en el ámbito de estudio son los siguientes: HIC 5330 "Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos"; 5210 "Matorral arborescente con Juniperus spp."; y 1520 "Estepas yesosas (Gypsophiletalia)".

Para el estudio de la fauna, se ha llevado a cabo un estudio anual para aves y quirópteros, desarrollando los trabajos de campo entre julio de 2022 y junio de 2023, y en cuanto a los quirópteros, se han realizado muestreos que abarcan el período de actividad de estas especies, que puede considerarse comprendido entre los meses de abril y octubre. La valoración de afecciones concluye respecto del riesgo de colisión con los aerogeneradores para las aves, que teniendo en cuenta los niveles de actividad detectados en la zona del parque eólico, se espera un reducido número de incidentes por colisión al año (un total de 10), y las especies con mayor riesgo serán chova piquirroja, milano real, cernícalo primilla, corneja y busardo ratonero, esperándose incidentes también con otras especies. En cuanto al riesgo de colisión o barotrauma con los aerogeneradores para los murciélagos, aunque son posibles incidencias con cualquiera de las especies presentes, los mayores riesgos de incidentes se presentan en Miniopterus schreibersii y Pipistrellus kuhlii.

El riesgo de pérdida de hábitat se considera medio para aves y quirópteros pobladoras de medios agrícolas, y bajo en el caso de aves ligadas a ambientes forestales. De las posibles especies afectadas, las más vulnerables a la pérdida de hábitat serán ganga ortega, aguilucho pálido, el milano real, alimoche, cernícalo primilla y chova piquirroja. Teniendo en cuenta los resultados de los estudios realizados, el riesgo de fragmentación del territorio y efecto barrera se considera bajo para aves y quirópteros. En cuanto al efecto vacío, la zona presenta una selección baja y uso del espacio bajo respecto a las especies existentes por lo que el efecto vacío ocasionado se puede considerar bajo.

Respecto de la Red Natura 2000 se determina que el proyecto se encuentra lo bastante próximo para considerar una afección potencial. Así, el LIC ES2430077 "Bajo Gállego" se sitúa a 3,6 km al este del aerogenerador, el LIC ES2430078 "Montes de Zuera" a 613 m al

csv: BOA20240109025

oeste y la ZEPA ES0000293 “Montes de Zuera, Castejón de Valdejasa y El Castellar” a unos 621 m al oeste del Proyecto. Por otra parte, el área de proyecto se encuentra incluida en el ámbito de aplicación del Plan de conservación del cernícalo primilla (Falco naumanni), situándose el aerogenerador a una distancia de unos 7,2 km al norte de su área crítica más cercana.

En cuanto al paisaje, en el documento ambiental se establece que la unidad paisajística son los Glacis de la margen derecha del Gállego al norte de Zaragoza, del subtipo “Llanos y glacis del centro de la depresión del Ebro”, en el tipo “Llanos y glacis de la depresión del Ebro, en la asociación Llanos interiores”. Desde el punto de vista paisajístico, la ubicación seleccionada para la instalación del aerogenerador se engloba dentro de un territorio ligado a cultivos de secano principalmente cereal. Atendiendo a los datos de la unidad de paisaje donde se ubicará el parque, la calidad paisajística es media según la valoración del Atlas de Paisaje de Aragón a nivel comarcal, y la fragilidad de la totalidad del parque es media. Se estima que al tratarse de un único aerogenerador el que compone el parque eólico, el impacto visual o paisajístico sea menor que el pudiera existir para parques eólicos de mayor envergadura. Tras el análisis de la visibilidad del proyecto, se considera que el principal núcleo de población desde el cual podría ser visible el parque eólico es Ontinar del Salz, situado a 6,5 km al este.

Se determina finalmente que el proyecto no afectará a montes de utilidad pública o vías pecuarias.

El Análisis de la vulnerabilidad del proyecto concluye que en líneas generales se estima que el riesgo de incendio en el PE “Zuera I” es de Tipo 6 (Peligro alto e Importancia de protección Baja), con zonas puntuales de Tipo 4 (Peligro Bajo e Importancia de Protección Alta). En el entorno del parque se encuentran zonas de Tipo 5 (Peligro bajo e Importancia de Protección media). El riesgo por colapso o deslizamiento en la ubicación del proyecto es muy bajo, el riesgo de inundación es moderado y entre los riesgos meteorológicos destaca el viento como moderado.

El análisis de impactos identifica un total de 59 impactos; 19 sobre el medio físico, 35 sobre el medio biótico y 5 sobre el medio humano. De todos los impactos significativos identificados, 7 son positivos y 52 negativos. Un total de 7 de estos impactos se consideran indirectos y el resto de carácter directo. El principal impacto sobre la fauna se centrará sobre la avifauna, al presentar mayor riesgo de mortalidad de aves por la actividad del aerogenerador. Esencialmente, el efecto barrera se traduce en una disminución de la actividad aérea de las aves en las inmediaciones de los aerogeneradores. Este efecto barrera es proporcional a la longitud de la alineación y depende, entre otros factores, de la distancia entre las turbinas y de su disposición. En este caso, al tratarse de un único aerogenerador, se prevé que el impacto se minimice en comparación con los parques de mayor envergadura. En principio, la instalación del arque no supondrá un impacto significativo sobre las especies existentes en la zona de estudio, considerándose en todo caso un impacto moderado centrando principalmente en la avifauna.

Por su parte, las afecciones visuales que puede producir el proyecto, se traducen en una disminución del valor paisajístico, aunque dado la disposición soterrada de la línea de evacuación, y el hecho de que solo se instale un único aerogenerador, permite considerar el impacto como compatible.

Entre las medidas preventivas y correctoras se destaca que con el objetivo de recuperar el estado original de la zona de implantación del parque, se procederá a ejecutar la restauración y revegetación de aquellas zonas afectadas por las obras que no vayan a ser ocupadas de forma permanente, ajustándose a lo especificado en el Plan de Restauración. La restauración ambiental se acometerá antes de finalizar las obras siguiendo el Plan de Restauración y se realizará un seguimiento de la efectividad de las labores de restauración, incrementando la intensidad del seguimiento en el caso de que se detecten dificultades para el desarrollo de la vegetación. Respecto de la fauna, se determina que durante la fase de obras se realizará un muestreo de la zona de actuación para comprobar la posible nidificación de las especies, y en caso de confirmarse se adoptarán las medidas preventivas al respecto con la finalidad de evitar el abandono de la zona de nidificación. Una vez puesto en funcionamiento el parque eólico, se llevará a cabo un seguimiento de la incidencia real que las instalaciones tendrán sobre las poblaciones de aves y murciélagos presentes, con la duración y condiciones que determine el Órgano Ambiental.

Se propone un Programa de Vigilancia Ambiental donde se pretende detectar posibles puntos conflictivos con una incidencia significativa de colisiones o cambios de comportamiento significativos, cobrando especial importancia el seguimiento de posibles impactos sobre la fauna, fundamentalmente sobre la avifauna y los quirópteros y el desarrollo de las medidas correctoras oportunas. Así, se elaborará un PVA con el objetivo de velar por el cumplimiento de las medidas protectoras correctoras y compensatorias que se establezcan, y que

csv: BOA20240109025

tendrá en cuenta las medidas propuestas en el presente Documento Ambiental y que puede ser modificado atendiendo a las indicaciones formuladas por el Órgano Ambiental.

El documento ambiental concluye respecto del paisaje que las mayores afecciones que generará la instalación se producirán durante la fase de explotación y se centrarán sobre el medio perceptual debido a lo visible que resultará el aerogenerador al estar situado en una zona elevada y expuesta a zonas muy transitadas. Como efectos atenuantes de este impacto se cita el alto grado de antropización del paisaje existiendo otros proyectos renovables en zonas próximas y visibles desde puntos altamente transitados. Su contribución al efecto acumulativo en este sentido es medio-bajo.

Se incluye un anexo de afecciones sobre la Red Natura 2000 que determina que los principales impactos generados por el proyecto evaluado se prevén en la fase de explotación por riesgo de colisión con aerogeneradores, efecto barrera y conectividad entre espacios. Ningún elemento del proyecto afecta directamente a los ámbitos de los espacios Red Natura contemplados. En el planteamiento de las alternativas ha primado la ubicación en relación con los Espacios protegidos de la Red Natura 2000 como criterio principal junto con la presencia del recurso eólico. La Alternativa 1 se ha considerado como la más adecuada frente a la otra alternativa, al haberse configurado lo más alejada posible a los Espacios Protegidos existentes en el ámbito de implantación. De los resultados de este análisis, se indica que la afección indirecta sobre la Red Natura 2000 se puede valorar como no sustancial de acuerdo a los principios de la Directiva 92/43 en el caso de los Hábitats, aunque sí que afectaría a varias especies de avifauna objeto de conservación declarados según la definición del apartado 4 del artículo 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, tras la implantación de las medidas preventivas, correctoras propuestas.

El Plan de restauración presentado prevé un control periódico de las superficies afectadas, completándose un seguimiento y vigilancia de las revegetaciones en el cual se analizarán todas las zonas dónde se hayan realizado actuaciones, indicando la situación en la que se encuentran las plantaciones. Se comprobará: el estado sanitario de la plantación, porcentaje de éxito según las diferentes especies utilizadas y las actuaciones. Se realizará un mantenimiento durante el periodo de garantía de todas las revegetaciones realizadas, de forma que se produzca la perfecta integración de las zonas afectadas con el paisaje, y de manera particular se procederá a realizar una correcta limpieza de restos de obra una vez finalizada la restauración.

5. Tramitación del expediente.

El 20 de octubre de 2022 tiene entrada, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), el documento ambiental relativo al proyecto de parque eólico “Zuera I”, en el término municipal de Zuera (Zaragoza), promovido por Tratamiento y Generación de Energía, SL, junto a la solicitud del inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del citado proyecto, tal y como establece el artículo 23 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. El 7 de noviembre de 2022, el Inaga notifica el inicio de expediente con tasas y el 16 de noviembre se emite requerimiento de documentación solicitando el Estudio de avifauna anual en la zona de implantación del proyecto. El 7 de febrero de 2023, el promotor solicita que se conceda una prórroga de 5 meses para poder dar respuesta al requerimiento referenciado en el asunto.

En mayo de 2023 se realiza el trámite de consultas para la adopción de la Resolución a las siguientes administraciones, organismos e instituciones: Ayuntamiento de Zuera, Comarca Central de Zaragoza, Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Energía y Minas, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Desarrollo Rural, Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (carreteras), Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (transportes), Confederación Hidrográfica del Ebro, Consejo de Protección de la Naturaleza, Fundación Ecología y Desarrollo, Ecologistas en Acción-Ecofontaneros, Asociación Naturalista de Aragón-Ansar, Asociación Española para la Conservación y Estudio de Quirópteros, y Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Asimismo, se publica Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 89, de 12 de mayo de 2023, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Dirección General de Patrimonio Cultural informa que consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón no se conocen yacimientos paleontológicos en el ám-

csv: BOA20240109025

bito de actuación, y consultados los datos existentes en la Dirección General de Patrimonio Cultural, se constata que se realizaron prospecciones arqueológicas previas, dando como resultado el certificado liberatorio en materia de arqueología de las zonas prospectadas mediante Resolución de 20 de enero de 2023.

- Dirección General de Ordenación del Territorio realiza un análisis territorial y ambiental de la zona de proyecto determinando que se estima conveniente que el promotor realice un estudio de sinergias e impactos acumulativos teniendo en cuenta todas las infraestructuras presentes y proyectadas en un radio de 10 km respecto del proyecto objeto de estudio. Concluye que el promotor ha examinado en la documentación presentada los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial, una vez analizada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, así como a la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, e informa la actuación denominada parque eólico “Zuera I”, de conformidad con las consideraciones señaladas en cada uno de sus apartados. No obstante, se considera que el documento ambiental no justifica convenientemente la inclusión de esta actuación en el articulado del procedimiento simplificado que, comprobada su ubicación, responde al anexo I, Grupo 3, epígrafe 3.9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, por su colindancia con el parque eólico autorizado denominado “Odón de Buen II” y su proximidad al PE “Zuera II” y al PE “I+D Odón de Buen”.

- Dirección General de Carreteras informa que tras analizar la documentación enviada, se puede concluir que la ejecución del parque eólico afecta a las carreteras de la Red Autonómica Aragonesa A-124. Aunque en la documentación recibida no se hace alusión a ello, está previsto que el acceso al parque eólico se haga a través de esta carretera (P.K. 8+380) por lo que se deberá solicitar la autorización correspondiente a la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, quién establecerá las condiciones para dicho acceso.

- Dirección General de Desarrollo Rural informa que no constan planes o actuaciones relacionadas con las actuaciones declaradas de interés por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Desarrollo Rural a los que pudiera afectarles el proyecto de referencia.

- Confederación Hidrográfica del Ebro informa que la zona en la que se prevé la ubicación del PE “Zuera I” corresponde a la cuenca vertiente del río Gállego desde el azud de Ardisa hasta el barranco de la Violada. Concluye que los efectos previsibles del proyecto PE “Zuera I”, ubicado en el término municipal de Zuera en la provincia de Zaragoza”, junto con las medidas preventivas y correctoras y el Plan de Vigilancia Ambiental, se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en el Documento Ambiental aportado, así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Por último, deberán extremarse las precauciones durante la fase de obras para evitar la afección a los cursos de agua de la zona, teniendo especial cuidado con la escorrentía y el aporte de sólidos en suspensión a la red hidrológica, evitando cualquier tipo de contaminación accidental por vertido de hidrocarburos u otras sustancias contaminantes.

- SEO-BirdLife indica los supuestos en los que los proyectos deberían someterse a una evaluación de impacto ambiental, entre los que incluye si el área de estudio acoge alguna especie de ave protegida dentro de las tres primeras categorías del catálogo aragonés y dentro de las dos primeras categorías del catálogo nacional (es decir, especies amenazadas a nivel regional o bien nacional). Considera que dada la multiplicidad de proyectos previstos en la Comunidad Autónoma de Aragón, sin tener en cuenta, entre muchos otros relevantes factores, el efecto de acumulación de impactos, SEO/BirdLife supedita la aprobación de cualquier nuevo proyecto a la elaboración de un estudio que regule la ubicación y la reducción de los impactos medioambientales de forma estratégica para todos los parques eólicos. En este sentido, SEO/BirdLife ha elaborado recientemente un mapa de sensibilidad específico para especies de aves esteparias disponible en la web de la organización. Realiza finalmente una serie de consideraciones respecto a la minimización de impactos, y medidas preventivas, correctoras y compensatorias a estudiar.

El 27 de junio de 2023, el promotor responde al requerimiento realizado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en noviembre de 2022 aportando el estudio de avifauna anual requerido.

csv: BOA20240109025

6. Características del medio natural y calificación del espacio.

El proyecto de parque eólico “Zuera I” se localiza en la Depresión del Ebro, en la margen derecha del río Gállego y en las estribaciones orientales de los Montes de Zuera, sobre materiales de relleno de edad paleógena y neógena de la cuenca sobre un sustrato mesozoico y paleozoico de carácter autóctono. Paisajísticamente se trata de una zona dominantemente llana interrumpida por cerros de escasa magnitud, constituidos por materiales del terciario. La red hidrográfica está conformada por un sistema de vales de fondo plano, con orientación oeste-este y que vierten al río Gállego. Los usos del suelo están dominados por los aprovechamientos agrícolas y ganaderos, presentando un mosaico de cultivos herbáceos en régimen de secano y algunos cultivos leñosos intercalados. Cabe destacar, además de los usos agropecuarios tradicionales de la zona, el desarrollo en los últimos años de numerosos proyectos de aprovechamientos energéticos de energías renovables en el entorno, que han modificado sustancialmente los usos del territorio y el desarrollo y presencia de especies de fauna ligadas a los medios esteparios naturales. La vegetación natural está limitada a las laderas y zonas no aptas para las labores agrícolas, en las que predominan formaciones de matorral mediterráneo junto a especies herbáceas como tomillo, aliaga, ontina, gamón, lino, esparto y lastón, entre otras especies. Aparecen masas de vegetación arbustiva y arbórea más desarrollada, ocupando normalmente orientaciones más favorables, donde se desarrollan coscojares y pinares de pino carrasco, junto con enebrales, retamares y espinares. Los hábitats de interés comunitario inventariados en la zona de actuación son: 5210 “Matorrales arborescentes de Juniperus spp”. Asociadas a arroyos, canales y balsas, que salpican el paisaje, subsisten pequeñas formaciones de helófitos como carrizos, tipas y cañas, junto a pies de tamariz y chopo.

Respecto de la avifauna, en la zona están presentes especies propias de medios abiertos como culebrera europea, águila calzada, águila real y aguilucho lagunero, así como otras de carácter rupícola como alimoche común incluido en la categoría de “vulnerable” del Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón (Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón) o buitre leonado presente en la poligonal del parque debido a la existencia frecuente de carroñas de animales muertos procedentes de las explotaciones ganaderas de la zona. También están presentes milano real, incluido en el citado catálogo como “en peligro de extinción” y aguilucho pálido, incluido en el LAESRPE, así como cernícalo vulgar y busardo ratonero. Así mismo se han registrado vuelos de chova piquirroja, especie incluida en dicho catálogo en la categoría de “vulnerable”. Otras especies de aves con presencia ocasional son aguilucho cenizo y cernícalo primilla, ambos incluidos en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón en la categoría de “vulnerable”. Es posible la presencia esporádica de especies propias de zonas subesteparias como ganga ortega y sisón común ambas catalogadas “vulnerable”. En periodos de migración es habitual el paso de grulla común, incluida en el LAESRPE, en desplazamientos por el valle del rio Gállego hacia los dormideros del embalse de La Sotonera.

En el área donde se emplaza el parque eólico, comprende hábitats poco favorables para ofrecer disponibilidad de refugios naturales para el establecimiento de colonias de quirópteros, sin embargo, se ha citado la presencia de Pipistrellus kuhlli, P. nathusii, P. pipistrellus, P. pygmaeus o Miniopterus schreibersii.

Los espacios de la Red Natura 2000 más próximos son la ZEPA ES0000293 “Montes de Zuera, Castejón de Valdejasa y El Castellar” situada a unos 621 m al oeste del Proyecto, y el LIC ES2430078 “Montes de Zuera” situado a 613 m al oeste. El LIC ES2430077 “Bajo Gállego” se ubica a 3,6 km al este del parque eólico. Estos espacios cuentan con Planes básicos de gestión y conservación aprobados por el Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se declaran las Zonas de Especial Conservación en Aragón, y se aprueban los planes básicos de gestión y conservación de las Zonas de Especial Conservación y de las Zonas de Especial Protección para las Aves de la Red Natura 2000 en Aragón, y que han sido publicados en el “Boletín Oficial de Aragón” por Resoluciones del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal.

El proyecto queda ubicado en el ámbito del Plan de Conservación del cernícalo primilla (Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (Falco Naumanni) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat), situándose el aerogenerador a una distancia de unos 7,2 km al norte de su área crítica más próxima.

El comedero de aves necrófagas más próximo es el de Peñaflor de Gállego, que se localiza a una distancia de unos 22 km al sureste.

csv: BOA20240109025

No afecta a lugares de interés geológico, a Humedales incluidos en el convenio Ramsar y tampoco a árboles singulares. Tampoco se verá afectado el trazado de vías pecuarias de la comunidad autónoma, ni montes de utilidad pública incluidos en el catálogo de montes de Aragón.

7. Potenciales impactos del proyecto y valoración.

Se analizan los siguientes puntos en base al anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y al anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre:

a) Afecciones sobre el suelo, relieve e hidrología. Valoración: impacto potencial medio-bajo. Las principales afecciones del proyecto de construcción y explotación del parque eólico y su línea de evacuación, están relacionadas con la superficie total de ocupación que asciende a unas 4,3 ha al proyectarse un único aerogenerador, y por la línea subterránea de evacuación, de unos 3,3 km de longitud, lo que supondrá un modificación poco significativa en los usos del suelo, que pasarán de uso agrícola a industrial, y además se ubican próximos a instalaciones fotovoltaicas de uso industrial. Las acciones de mayor impacto en fase de construcción se producirán por la apertura o acondicionamiento de viales, movimientos internos y externos de maquinaria, excavaciones y zanjas para el tendido de cables, y cimentación y plataformas de montaje. Con carácter general, no se prevén movimientos de tierras significativos por explanaciones o nivelaciones y tampoco se prevén grandes alteraciones sobre ribazos o taludes por la topografía llana de los terrenos, siendo escasa la posibilidad de desencadenar procesos erosivos. En lo que se refiere a la hidrología superficial, se deberá asegurar la continuidad del trazado de los barrancos existentes, debiendo en todo caso, atender a lo indicado por la Confederación Hidrográfica del Ebro en su informe emitido durante las consultas, y a tramitar, en su caso, las futuras autorizaciones ante el Organismo de Cuenca.

b) Afecciones sobre la vegetación natural y hábitats de interés comunitario. Valoración: impacto potencial medio-bajo. Los impactos sobre la vegetación en la fase de construcción se producirán fundamentalmente por la eliminación y desbroce de la cubierta vegetal para la instalación de las infraestructuras proyectadas, la apertura y acondicionamiento de viales, y la construcción de la línea de evacuación. El aerogenerador se prevé ubicar en parcelas dedicadas al cultivo agrícola, si bien existen zonas naturales que limitan con la zona de obras, y que podrían albergar comunidades naturales inventariadas como hábitat de interés comunitario 5210, por lo que se deberá minimizar la afección sobre estas zonas de vegetación natural y otras formaciones maduras de pinares y carrascales adyacentes al proyecto y en su entorno, y que en su diseño final deberá tratar de evitar cualquier afección sobre comunidades vegetales, aprovechando campos de cultivo y caminos, y teniendo en cuenta las medidas preventivas y correctoras incluidas en el documento ambiental. El Plan de restauración deberá garantizar la posterior regeneración de las áreas afectadas por las obras.

c) Afecciones sobre la fauna. Valoración: Impacto medio-alto. La construcción del parque eólico, si bien consta de un solo aerogenerador, supondrá un elevado riesgo de colisión de especies voladoras (avifauna y quirópteros), con identificación en la zona del parque de especies especialmente sensibles a colisiones como buitre leonado, milano real, alimoche, águila real, aguililla calzada, culebrera europea, chova piquirroja, cernícalo primilla, aguilucho lagunero, aguilucho pálido, aguilucho cenizo, así como grulla común en paso migratorio, y también con numerosos quirópteros. De todas estas especies, es especialmente relevante la presencia de milano real, incluido en el Catálogo de Especies Amenazadas como “en peligro de extinción, y otras rapaces como alimoche, águilas, aguiluchos, chovas, etc, además de grulla común, también incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. Así, se considera que la presencia del PE “Zuera I” podrá suponer un riesgo de pérdida neta de individuos por colisión directa y por alteración de su hábitat. Por ello, se deberá realizar un seguimiento específico e intensivo de las poblaciones de estas especies, asegurando que las medidas preventivas y correctoras propuestas son suficientes como para minimizar las potenciales afecciones sobre las poblaciones residentes y en paso. Previamente al inicio de la explotación del parque, se deberá definir un plan de medidas encaminado a minimizar el riesgo de colisión de aves y quirópteros con las palas del aerogenerador que incluirá medidas de innovación e investigación en relación a la prevención y vigilancia de la colisión de aves mediante sistemas de visión artificial y la instalación de sensores de disuasión y/o parada que permitan evitar la colisión de aves en vuelo con el aerogene-

csv: BOA20240109025

rador y la señalización de las palas de los aerogeneradores para mejorar su visibilidad para las aves. En función de los resultados y en caso de obtención de valores elevados de mortalidad de aves, se adoptará un mayor número medidas encaminadas a minimizar este impacto, mediante paradas temporales o incluso la anulación o reubicación de la posición proyectada. Para minimizar las afecciones en fase de construcción, las obras no se iniciarán durante el periodo reproductivo de la mayor parte de las especies de avifauna señalada, que tiene lugar entre marzo y julio.

d) Afecciones sobre el paisaje. Valoración: Impacto medio. La instalación de un parque eólico implica la introducción de elementos ajenos al paisaje que serán perceptibles desde un entorno más o menos amplio. La incidencia de esta alteración del fenosistema es función por un lado, de la calidad paisajística con que cuenta inicialmente el emplazamiento seleccionado y por otro, de la amplitud de la cuenca visual resultante. En la fase de explotación los impactos derivan de la presencia de aerogeneradores y la línea de evacuación. Según el EsIA, durante el desarrollo de los trabajos de construcción del parque eólico y sus infraestructuras asociadas, las zonas sobre las que se estén efectuando dichos trabajos (movimientos de tierra, apertura de zanjas y desbroce de la vegetación), verán alteradas su calidad paisajística. Esto se deberá a la presencia de maquinaria de obra, plataformas y a las obras de desbroce y/o eliminación de la vegetación para el acondicionamiento de accesos, viales e infraestructuras. Durante esta fase presentarán un aspecto que a la vista de un observador externo serán percibidas de manera negativa, al igual que la zona de instalaciones auxiliares, la cual se considera un intruso dentro de la armonía visual natural habitual (introducción de elementos antrópicos). Así mismo, la instalación de los aerogeneradores, infraestructuras de grandes dimensiones que poseen alturas de buje de 135 m y diámetro de rotor de 115,7 m, con lo cual la punta de la pala superior alcanzará 192,85 m en total, requiere del empleo de grúas que superen las dimensiones de los aerogeneradores, lo que supondrá una incidencia visual de mayor magnitud. El aumento de los niveles sonoros puede causar molestias sobre los ejemplares de fauna presentes en el entorno, pudiendo provocar un desplazamiento temporal de los mismos, que podría afectar al éxito reproductor de algunas especies que nidifiquen en el entorno.

e) Efectos sobre la Red natura 2000 y otras catalogaciones y elementos del territorio. Valoración: impacto medio/alto. El proyecto de PE “Zuera I” se ubica muy próximo a la ZEPA ES0000293 “Montes de Zuera, Castejón de Valdejasa y El Castellar”, concretamente a unos 621 m al este, por lo que la incidencia sobre algunas especies de avifauna por colisión y fragmentación del hábitat podrán suponer afecciones directas sobre los objetivos de conservación de este espacio, entre los que se encuentran las poblaciones de alimoche, milano negro o águila real, entre otras especies. Por ello, en fase de explotación se deberá realizar un seguimiento exhaustivo de las poblaciones de las especies objetivo de conservación, según se determina en el Plan básico de gestión y conservación de este espacio, para detectar cambios en las poblaciones existentes, y en su caso, tomar las medidas oportunas. Por otra parte, el parque eólico se prevé ubicar en el ámbito del Plan de conservación del cernícalo primilla, si bien no se afecta a áreas críticas para la especie, que quedan alejadas más de 7 km.

f) Efectos acumulativos y sinérgicos. Valoración: Impacto medio/alto. El parque eólico se prevé ubicar próximo a otros parques eólicos y plantas solares fotovoltaicas construidos o en tramitación, y además se prevé ubicar junto a la PFV “Zuera Solar”, del mismo promotor, proyecto al que se prevé hibridar. La modificación de los hábitats disponibles para las especies de avifauna se han visto muy modificados en estos últimos años por el desarrollo de instalaciones de aprovechamiento de energías renovables en la zona, principalmente parques eólicos, por lo que el desarrollo de otros proyectos próximos supondrá un incremento sustancial en la modificación de los hábitats, y podría suponer también una modificación de los espacios utilizados por estas especies provocando un desplazamiento hacia los parques eólicos existentes aumentando su mortalidad por colisión con las palas de los aerogeneradores instalados. El documento ambiental no incluye un estudio detallado de efectos acumulativos y sinérgicos, y por ello, previamente al desarrollo del proyecto del PE “Zuera I”, y tal y como ha señalado la Dirección General de Ordenación del Territorio en su respuesta a consultas, se deberá ampliar el análisis de impactos acumulativos y sinérgicos incluyendo los datos de mortalidad de avifauna de los parques eólicos próximos. En el citado Plan se incluirán y definirán las medidas preventivas, correctoras, y en su caso, complementarias propuestas por el promotor.

csv: BOA20240109025

g) Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: Impacto potencial bajo durante la construcción y positivo en funcionamiento. No se prevé un elevado consumo de recursos naturales (agua o energía), si bien las propiedades edáficas se verán alteradas por el proyecto previsto ya que se produce un cambio de uso de la superficie que actualmente es agrícola. La calidad del aire se verá afectada por las emisiones de la maquinaria y generación de polvo durante las obras, pero se considera un impacto temporal, mitigable y recuperable. La ejecución de las obras generará residuos y cabe la posibilidad de que se produzcan vertidos involuntarios que contaminen el suelo. Durante la fase de funcionamiento se producirán residuos asimilables a urbanos por los trabajadores que deberán ser gestionados adecuadamente de acuerdo a su condición de residuo. La cantidad de residuos se considera baja al igual que la cantidad de aguas residuales que se generen. El consumo de agua y electricidad se estima como bajo dado el tipo de actividad e instalación prevista. La generación de energía renovable se considera positiva a efectos de reducir las emisiones de CO2 y prevenir el cambio climático.

h) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: impacto potencial alto/medio/bajo. El Instituto Geográfico de Aragón define el área de actuación como de riesgos medios y muy bajos por hundimientos y bajo a muy bajos por deslizamientos. En cuanto a los riesgos meteorológicos son medios aquellos posibles derivados de rayos, y tormentas y altos por vientos. El índice de clasificación del riesgo de incendio forestal en las parcelas donde se prevé la instalación de la planta y el trazado de la línea de evacuación soterrada es de Tipo 4, 5, 6 y 7 (riesgo medio - bajo), según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

8. Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, y por el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, se resuelve:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de parque eólico “Zuera I”, en el término municipal de Zuera (Zaragoza), promovido por Tratamiento y Generación de Energía, SL, por los siguientes motivos:

- La magnitud del proyecto no es elevada al proponer un solo aerogenerador.
- No se afecta directamente a espacios de la Red Natura 2000 o a áreas críticas establecidas en Planes de acción de especies amenazadas.
- Las afecciones sobre especies amenazadas pueden ser minimizadas mediante la adopción de medidas preventivas y correctoras que deberán ser aportadas por el promotor previamente al inicio de la explotación del parque eólico.
- Baja utilización de recursos naturales.

Segundo.— Establecer las siguientes medidas preventivas, correctoras y complementarias adicionales al proyecto, que deberán incorporarse y ser tenidas en cuenta en las resoluciones administrativas que, en su caso, habiliten para su ejecución:

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración son las actuaciones descritas en el proyecto de construcción del parque eólico “Zuera I” y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Zuera (Zaragoza), en su documento ambiental y anexos. Serán de aplicación todas las medidas protectoras y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Se desarrollará el plan de vigilancia ambiental que figura en el documento ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación a los Servicios Provinciales de Zaragoza del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, y del Departamento de Economía, Empleo e Industria, la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un titulado superior con formación académica en medio ambiente como responsable de medio ambiente para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complemen-

csv: BOA20240109025

tarias y de vigilancia incluidas en el documento ambiental, así como en el presente condicionado. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y los citados Servicios Provinciales.

3. Cualquier modificación del proyecto que pudiera alterar las afecciones ambientales evaluadas en la presente declaración, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe y, si procede, será objeto de una nueva evaluación ambiental, bien sea ordinaria o simplificada, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4. Previamente al inicio de las obras, se deberán disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de consultas. Las actuaciones deberán ser compatibles con la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón y con las normativas urbanísticas de aplicación. Se respetarán las condiciones generales de la edificación, y el proyecto será conforme con la ordenación urbanística y ordenación territorial vigente, cumpliendo los condicionantes respecto a obras, caminos, carreteras y otras infraestructuras, así como aquellos que en su momento pudiera determinar el Ayuntamiento de Zuera. Se deberá solicitar la autorización correspondiente a la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, quién establecerá las condiciones para el acceso al parque eólico. Se seguirán las determinaciones establecidas por el Organismo de cuenca en su respuesta a las consultas realizadas.

5. Si finalmente se afectara al Dominio Público Forestal, el promotor de la instalación solicitará al Inaga la concesión de uso privativo para la ocupación temporal de terrenos en montes de utilidad pública Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, y en caso de afectar al dominio público pecuario, se deberá cumplir con lo establecido en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

6. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento del parque eólico, y construcciones e infraestructuras anexas, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

7. Se informará a todos los trabajadores que puedan intervenir en la ejecución del proyecto y previamente al inicio de las obras sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental y anexos, y en la presente Resolución, y su responsabilidad y obligación en cuanto al cumplimiento de las mismas.

8. Durante la realización de las obras proyectadas, se deberán evitar afecciones innecesarias y respetar al máximo las zonas de vegetación natural. Para ello, antes del inicio de las obras, se realizará un jalonamiento de todas las zonas que pudieran ser directa o indirectamente afectadas quedando sus límites perfectamente definidos, y de todas las zonas con vegetación natural a preservar, de forma que se eviten afecciones innecesarias sobre las mismas. Las zonas de acopios de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas o en zonas desprovistas de vegetación natural, evitando el incremento de las afecciones sobre zonas naturales. Se realizará, previo al inicio de las obras, una cartografía de hábitats y en base a la misma, se podrá garantizar la no afección a los hábitats de interés comunitario y a la flora relevante.

9. Para minimizara las afecciones sobre la fauna, se evitará la realización de las obras durante los principales periodos de nidificación de la avifauna existente en la zona, que tiene lugar entre marzo y julio. En cualquier caso, previamente al inicio de las obras, se deberá prospectar por técnico especialista la zona de obras, abarcando hasta 500 m del entorno de las obras y de la línea de evacuación para identificar la posible presencia de puntos de nidificación de especies incluidas en el Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón u otras especies de interés. En caso de hallazgos positivos, se evitará la realización de movimientos de tierras o utilización de maquinaria pesada hasta que finalice el periodo de reproducción. En fase de explotación e independientemente del resultado de las prospecciones, se realizará un estudio del uso del espacio de avifauna durante los cinco primeros años de explotación para determinar la posible afección asociada a la explotación del parque eólico sobre la fauna de la

csv: BOA20240109025

zona, y en su caso, tomar medidas preventivas para su mitigación, o correctoras o compensatorias para su recuperación.

10. Vinculado al Plan de Vigilancia Ambiental, de forma previa a la puesta en marcha del parque eólico se presentará en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su aprobación, un plan de medidas encaminado a minimizar el riesgo de colisión de aves y quirópteros con las palas de los aerogeneradores. En dicho plan se incluirán medidas de innovación e investigación en relación a la prevención y vigilancia de la colisión de aves que incluirán el seguimiento de aerogeneradores mediante sistemas de visión artificial y la instalación de sensores de disuasión y/o parada en posiciones óptimas que permitan evitar la colisión de aves en vuelo con los aerogeneradores y la señalización de las palas de los aerogeneradores para mejorar su visibilidad para las aves (de conformidad con las directrices que pueda establecer la Agencia Estatal de Seguridad Aérea).

11. En caso de que en el seguimiento ambiental se identifiquen índices de mortalidad de ejemplares de especies de avifauna, en especial de milano real, buitre leonado, milano negro, alimoche, águila real, aguililla calzada, culebrera europea, chova piquirroja, cernícalo primilla, aguilucho lagunero, aguilucho pálido, aguilucho cenizo, así como grulla común en paso migratorio u otras especies de interés, así como de especies de quirópteros, deberán establecerse las medidas adicionales que se consideren, que deberán contrastarse con Servicio Provincial del Departamento de Medio Ambiente y Turismo de Teruel para su verificación, y que podrá incluir la parada temporal o permanente de los aerogeneradores en función de las mortalidades detectadas o como resultado de los estudios sobre la avifauna.

12. En función de las tasas de siniestralidad de quirópteros que se obtengan durante las prospecciones sistemáticas vinculadas a la vigilancia ambiental y sin perjuicio de la adopción de otras medidas que se estimen oportunas, en los casos de alta siniestralidad cuando la velocidad del viento sea inferior a 6 m/s se efectuará una parada durante las primeras tres horas de la noche a partir del ocaso, que es el periodo en el que mayor actividad se registra. El promotor podrá proponer medidas adicionales cuya efectividad haya sido contrastada en similares escenarios operacionales y se consensuará y determinará su alcance y conveniencia en coordinación con la Dirección General de Medio Natural del Departamento de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón. En función de las tasas de siniestralidad que se obtengan durante las prospecciones sistemáticas durante el periodo de vigilancia ambiental, se corregirán los impactos empleando los métodos que determine el organismo ambiental competente. También se tendrán en consideración las “Directrices para la evaluación y corrección de la mortalidad de quirópteros en parques eólicos” publicadas por el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico.

13. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno del parque eólico, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras. Si es preciso, será el propio personal del parque eólico quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos. Respecto al vertido de cadáveres en las proximidades y que puede suponer una importante fuente de atracción para buitre leonado y otras rapaces, se pondrá en conocimiento de los Agentes de Protección de la Naturaleza, para que actúen en el ejercicio de sus funciones, en el caso de que se detecten concentraciones de rapaces necrófagas debido a vertidos de cadáveres, prescindiendo de los sistemas autorizados de gestión de los mismos. A este respecto, se observarán especialmente los entornos de las granjas, zanjas y balsas de agua existentes por ser las zonas con mayor probabilidad de presencia de cadáveres de animales.

14. Con objeto de minimizar la contaminación lumínica y los impactos sobre el paisaje y sobre las poblaciones más próximas, así como para reducir los posibles efectos negativos sobre aves y quirópteros, en los aerogeneradores que se prevea su balizamiento aeronáutico, se instalará un sistema de iluminación Dual Media A/Media C. Es decir, durante el día y el crepúsculo, la iluminación será de mediana intensidad tipo A (luz de color blanco, con destellos) y durante la noche, la iluminación será de mediana intensidad tipo C (luz de color rojo, fija). El señalamiento de la torre de medición, en caso de que se requiera, se realizará igualmente mediante un sistema de iluminación Dual Media A/Media C. En el caso de que, posteriormente, las servidumbres aeronáuticas obligaran a una señalización superior a la antes citada, se remitirá a este Instituto copia del documento oficial, que así lo establezca, y la presente condición quedará sin efecto.

15. Se adoptarán medidas adicionales de protección ambiental consistentes en suprimir o cancelar los puntos de luz situados junto a la puerta de acceso a los aerogeneradores, así como cualquier otro punto de iluminación fija exterior que no resulte imprescindible en las instalaciones por motivos de seguridad, durante la fase de explotación. Se exceptúa expresa-

csv: BOA20240109025

mente de esta medida las luces de galibo o balizamiento establecidos en la legislación de aplicación.

16. Una vez finalizada la vida útil o el periodo de autorización del funcionamiento del parque, se procederá a la completa demolición, desmantelamiento y retirada de todos los componentes del proyecto que queden sin uso mediante la adecuada gestión de todos los residuos generados, la restitución del relieve a la situación original y la restauración del suelo y de la vegetación.

17. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo. Los residuos generados se almacenarán de manera separada de acuerdo con su clasificación y condición. Se adoptarán todas las medidas necesarias para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos como solera impermeable, cubeto de contención, cubierta, etc. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio.

18. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

19. En su caso, la construcción de la torre de medición anemométrica permanente se diseñará con sustentación autosoportada, sin vientos tensores u otros elementos que puedan incrementar los riesgos de colisión de la avifauna existente en la zona. Su ubicación final se planteará sobre campos de cultivo, sin incrementar las afecciones sobre vegetación natural.

20. El PVA incluirá tanto la fase de construcción como la fase de explotación del parque eólico y de desmantelamiento, debiéndose comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones del presente informe de impacto ambiental. Para el seguimiento ambiental durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance de sus informes o el levantamiento de la obligación de realizar el PVA durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia. Deberá notificarse las fechas previstas de las visitas de seguimiento con antelación suficiente al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental para que, si se considera oportuno, los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones. La vigilancia hará una especial incidencia en la detección de posibles accidentes de aves y quirópteros por colisión con el aerogenerador, en las medidas de protección de la vegetación natural y en la correcta gestión de residuos generados durante la fase de obras, realizando 1 ó 2 visitas semanales durante los movimientos de tierra en la fase de obras, y visitas semanales durante el resto de las obras y la fase de explotación. Durante la fase de construcción los informes del plan de vigilancia ambiental serán mensuales con un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes anteriores. Durante la fase de explotación, en sus primeros cinco años, los informes de seguimiento serán cuatrimestrales junto con un informe anual con conclusiones. Pasados cinco años y durante la fase de funcionamiento se realizarán informes semestrales y un informe anual que agrupe los anteriores con sus conclusiones. Durante la fase de desmantelamiento los informes serán mensuales durante el desarrollo de las operaciones de desmantelamiento y un informe anual con sus conclusiones. Este plan de vigilancia incluirá con carácter general lo previsto en el estudio de impacto ambiental y en las adendas presentadas, así como los siguientes contenidos:

1.1. Seguimiento de la mortalidad de aves y quirópteros: para ello, se seguirá el protocolo del Gobierno de Aragón, el cual será facilitado por el Inaga. Se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, el personal que realiza la vigilancia los deberá proceder a su correcto almacenamiento en un arcón congelador con el procedimiento que indiquen Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona hasta que se pueda proceder a su traslado al Centro de Recuperación de Fauna Silvestre de La Alfranca. Se remitirá, igualmente, comunicación mediante correo electrónico a la Dirección Ge-

csv: BOA20240109025

neral de Medio Natural. Las personas que realicen el seguimiento deberán contar con la autorización pertinente a efectos de manejo de fauna silvestre.

1.2. Se deberá seguir la metodología habitual en este tipo de seguimientos revisando el terreno alrededor de la base de los aerogeneradores en una longitud que alcanzará la longitud de la pala x 1,5 (en este caso 86 x 1,5, es decir 130 m). Los recorridos de búsqueda de ejemplares colisionados han de realizarse a pie y la separación de los recorridos será de entre 6 y 12 m teniendo en cuenta la densidad de la vegetación existente. En el recorrido final, se efectuará una visual hacia el exterior para detectar posibles bajas de individuos a una mayor distancia. Su periodicidad deberá ser semanal durante un mínimo de seis años desde la puesta en funcionamiento del parque. Se deberán incluir test de detectabilidad con señuelos y permanencia de cadáveres fuera de la zona del aerogenerador, con objeto de realizar las estimas de mortalidad real con la mayor precisión posible. Se deberá, asimismo, prestar especial atención a detectar vuelos de riesgo y cambios destacables en el entorno que puedan generar un incremento del riesgo de colisiones. Igualmente, se deberán realizar censos anuales específicos de las especies censadas durante la realización de los trabajos del EsIA y con representación en la zona como alimoche, águila real, aguililla calzada, culebrera europea, chova piquirroja, cernícalo primilla, aguilucho lagunero, aguilucho pálido, aguilucho cenizo, así como grulla común en paso migratorio, con objeto de comparar la evolución de las poblaciones antes y después de la puesta en marcha del parque eólico.

1.3. Se realizará un seguimiento del uso del espacio en el parque eólico y sus zonas de influencia de las poblaciones de quirópteros y avifauna de mayor valor de conservación de la zona, prestando especial atención y seguimiento específico del comportamiento de las poblaciones de alimoche, águila real, aguililla calzada, culebrera europea, chova piquirroja, cernícalo primilla, aguilucho lagunero, aguilucho pálido, aguilucho cenizo, así como grulla común en paso migratorio, y otras especies detectadas en la totalidad del área de la poligonal del parque eólico durante los cinco primeros años de vida útil del parque. Se aportarán las fichas de campo de cada jornada de seguimiento tanto de aves como de quirópteros, que deberá ser semanal durante los meses de marzo a julio, y quincenal el resto del año, y se indicará la fecha, las horas de comienzo y finalización, meteorología y titulado que la realiza.

1.4. Se realizará un seguimiento de las medidas de innovación e investigación en relación con la prevención y vigilancia de la colisión de aves. Se incluirán las observaciones realizadas in situ y de los accidentes con las detecciones del sistema anticolisión y funcionamiento de este, así como comportamiento de la avifauna frente a los sistemas de disuasión, en su caso (ubicación en coordenadas ETRS89 30T, especies y localización, día/hora, condiciones meteorológicas, tipo de vuelo, trayectoria, comportamiento, etc.). Los principales resultados, los datos de identificación de aves, emisión de alertas y paradas deberán ser estudiados y evaluados junto con los datos de mortalidad de aves. En caso de que los datos en la fase de funcionamiento arrojaran datos elevados sobre la mortalidad de aves, se podrá motivar la reubicación de los aerogeneradores, o bien la implementación de otros sistemas de disuasión, detección y parada que aseguren una mayor eficacia en la reducción de los siniestros de avifauna, o reduzcan las molestias al resto de la fauna del entorno.

1.5. Verificación periódica de los niveles de ruido producidos por el aerogenerador y del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica establecidos en la normativa sectorial citada anteriormente; para ello, se ejecutarán las campañas de medición de ruido previstas en el estudio de impacto ambiental.

1.6. Seguimiento de los procesos erosivos y del drenaje natural del terreno.

1.7. Seguimiento de las labores de revegetación y de la evolución de la cubierta vegetal en las zonas afectadas por las obras.

1.8. Otras incidencias o desviaciones en materia ambiental que pudieran desarrollarse.

21. De conformidad con el artículo 33.g) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá la creación de una Comisión de Seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el documento ambiental y en esta Resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales, y para la valoración conjunta de los trabajos e informes de seguimiento ambiental de la instalación eólica. La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluirán las instalaciones de energías renovables del promotor y sus infraestructuras de evacuación. En función del análisis y resultados obtenidos, esta Comisión podrá recomendar ante el órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctoras y/o complementarias para minimizar los efectos producidos, o en su caso, la modificación, reubicación o anulación de instalaciones evaluadas en función de las afecciones identificadas.

csv: BOA20240109025

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

De acuerdo con el artículo 37.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 2 de noviembre de 2023.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ

csv: BOA20240109025

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 11 de noviembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada y se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 6.240 plazas (748,8 UGM), ubicada en el polígono 506, parcela 36, del término municipal de Ballobar (Huesca) y promovida por Ecoabonos Balsa Nueva, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/08846).

Con fecha 28 de septiembre de 2023, la sociedad Ecoabonos Balsa Nueva, SL, presenta la solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación a ubicar en el polígono 506, parcela 36, del término municipal de Ballobar (Huesca), por ampliación del plazo de vigencia de la declaración de impacto ambiental y la Autorización Ambiental Integrada.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación, por construir, dispone de declaración de impacto ambiental y Autorización Ambiental Integrada para el proyecto ampliación hasta 6.240 plazas de una explotación porcina de cebo, otorgadas mediante Resolución de 11 de noviembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 248, de 23 de diciembre de 2019 (Expte. INAGA 500202/02/2017/11735).

Segundo.— La modificación solicitada consiste en la ampliación en dos años del plazo de vigencia de la declaración de impacto ambiental, y por extensión de la Autorización Ambiental Integrada. La solicitud se encuentra dentro del plazo de 4 años establecido en la declaración de impacto ambiental para el inicio de las obras. Tras evaluación de las condiciones ambientales en las que fue resuelta la declaración de impacto ambiental, se considera que no se han visto modificadas.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos y las modificaciones introducidas por el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la UE sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 11 de noviembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada y se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo

csv: BOA20240109026

hasta 6.240 plazas (748,8 UGM), ubicada en el polígono 506, parcela 36, del término municipal de Ballobar (Huesca), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

Al punto cuarto de los Antecedentes de hecho se le añadirá el siguiente párrafo:

"La capacidad autorizada podría verse modificada para quedar adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo."

El punto 1.2. de la Resolución se le añade el siguiente párrafo:

"La declaración de impacto ambiental del proyecto queda prorrogada por un máximo de dos años adicionales, hasta el 23 de diciembre de 2025, al considerarse que las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental no han variado significativamente."

El punto 3. de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

"3. El comienzo de la actividad ampliada deberá ser anterior al 23 de diciembre de 2026; de otra forma, la presente Resolución quedará anulada y sin efecto."

Esta modificación no exime del cumplimiento del condicionado recogido en la Autorización Ambiental Integrada modificada, otorgada por Resolución de 11 de noviembre de 2019, del INAGA.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 2 de noviembre de 2023.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ

csv: BOA20240109026

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 14 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.104 plazas (492,48 UGM), ubicada en el polígono 2, parcela 15, de Lécera (Zaragoza) y promovida por César Guallar Quílez. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/08069).

Con fecha 25 de agosto de 2023, se recibe en este Instituto la solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación con REGA ES501360000017, para su adaptación a los nuevos requisitos del bienestar animal aprobados por Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación porcina con REGA ES501360000017, ubicada en el polígono 15, de Lécera (Zaragoza), dispone de Autorización Ambiental Integrada para una capacidad de 4.104 plazas de cebo, otorgada mediante Resolución de 14 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 73, de 18 de abril de 2022 (Expte: INAGA 500202/02/2020/03117).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en la modificación de las dimensiones de las naves a construir, sin modificación de la capacidad autorizada, dando cumplimento, según proyecto, a lo establecido en el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos.

Esta modificación respeta las distancias mínimas a otras explotaciones ganaderas intensivas y no intensivas, así como a elementos relevantes de territorio establecidas en la normativa sectorial aplicable.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 14 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización

csv: BOA20240109027

Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.104 plazas (492,48 UGM), ubicada en el polígono 2, parcela 15, de Lécera (Zaragoza), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto cuarto de los antecedentes de hecho queda sustituido por lo siguiente:

"Cuarto. Características de la instalación.

Las instalaciones existentes en la explotación se corresponden con: naves ganaderas 1 y 2 de 60 x 14 m cada una, caseta oficina-vestuarios de 6 x 4,70 m, caseta de instalaciones de 5,78 x 3,44 m, fosa de cadáveres de 17,64 m³, balsa de purín de 53,37 x 27 x 3,20 m impermeabilizada con hormigón y vallada perimetralmente con capacidad para 3.071 m³, vado de desinfección y vallado perimetral.

Las instalaciones proyectadas en la ampliación se corresponden con: 2 naves ganaderas 3 y 4, de 66 x 16,80 m y 72 x 16, 80 m, respectivamente. Estas naves están adosadas formando una edificación de dimensiones138,40 x 16,88 m.

Sin perjuicio de la adopción de técnicas que consigan rendimientos equivalentes, la balsa de purines deberá quedar cubierta de modo tal que se asegure una reducción de, al menos, un 60% en las emisiones de amoniaco con respecto a la técnica de referencia (fosas abiertas y sin costra natural). Lo mismo cabe decir con respecto a las naves de nueva construcción, en las que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MMTTDD 16, 17 y 30)."

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a la conformidad de los Servicios Veterinarios Oficiales previa a la actualización de la capacidad de la explotación en el Registro de Explotaciones Ganaderas, así como a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad ampliada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 2 de noviembre de 2023.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ

csv: BOA20240109027

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN ECU/1986/2023, de 5 de diciembre, por la que se adjudican ayudas a becarios auxiliares de conversación con destino en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón que tienen autorizados proyectos experimentales de bilingüismo en ciclos formativos de formación profesional, financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, Programa de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Unión Europea Next Generation EU, para el periodo del 11 de diciembre de 2023 al 31 de mayo de 2024.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional desarrolla el Programa de Auxiliares de Conversación en virtud del Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior ("Boletín Oficial del Estado", número 187, de 6 de agosto de 1993), y en aplicación de los Convenios Bilaterales de Cooperación Cultural, Científica y Técnica entre España, Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, China, Estados Unidos, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Hungría, Irlanda, Italia, Malta, Marruecos, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Países de Oceanía (Fiyi, Islas Salomón, Tonga y Vanuatu), Portugal, Reino Unido, Singapur, Suecia, Suiza y Túnez o cualquier otro país con el que pueda formalizarse un Convenio Bilateral de Cooperación Cultural Científica y Técnica o Memorando de Educación durante el plazo de dicha convocatoria, el Ministerio ha venido gestionando anualmente la presencia y colaboración de Auxiliares de Conversación en diversos centros educativos españoles, incluyendo centros de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En su ejecución, se publicó en el "Boletín Oficial del Estado", número 34, de 9 de febrero, extracto de la Resolución de 7 de febrero de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan plazas para auxiliares de conversación extranjeros en centros educativos españoles para el curso académico 2023-2024, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index).

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, de 3 de agosto de 2023, se hacen públicas las listas de candidatos seleccionados y de reserva y se conceden ayudas para ocupar puestos de auxiliares de conversación extranjeros en centros educativos españoles para el curso académico 2023-2024.

Con fecha 26 de abril de 2023 se firmaron las bases de colaboración entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la dotación de auxiliares de conversación para el curso académico 2023-2024.

Los auxiliares de conversación que se incorporen a los centros educativos del Gobierno de Aragón, se regirán por las condiciones de aquellos financiados directamente por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, y que figuran en la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, así como por el contenido de la presente Orden.

En aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 16.6.c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, (TRLSA) establece que podrán concederse subvenciones de forma directa y con carácter excepcional cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario. Este precepto resulta de aplicación ya que el Ministerio de Educación y Formación Profesional realiza un procedimiento selectivo de acuerdo con los distintos Convenios bilaterales y conforme disponen sus bases reguladoras, al cual se vincula el Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Por esta razón, estas subvenciones financiadas por la Comunidad Autónoma, con presupuesto del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón, revisten la forma de concesión directa aun contando con un procedimiento selectivo previo.

El artículo 10.1.a) del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, recoge que al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades se le atribuyen todas las competencias del anterior Departamento de Educación, Cultura y Deporte excepto las de cultura, patrimonio cultural, lenguas y deporte. Dichas competencias se recogen en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

csv: BOA20240109028

El Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para el periodo 2020-2023, aprobado mediante Orden de 28 de octubre de 2019, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, contempla dentro del programa 423.1 Innovación y Participación, objetivo estratégico 1 como línea de subvención 5 (Ficha 3.1.1.1.5) las becas de auxiliares de conversación en lenguas extranjeras, previendo el otorgamiento directo de la ayuda dadas las características de la misma.

El programa de Recuperación, Transformación y Resiliencia en su componente 20.I3 del Ministerio de Educación y Formación Profesional y Next Generation EU de la Unión Europea permiten financiar ayudas a becarios auxiliares de conversación en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón, que tienen autorizados proyectos experimentales de bilingüismo en ciclos formativos de formación profesional, para el periodo del 1 de octubre de 2023 al 31 de mayo de 2024.

De conformidad con lo anterior, deberá atenderse a lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; en la Orden HFP 1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan; en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y en la Orden de 30 de mayo de 2023, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el nuevo Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos Next Generation.

Respecto a las áreas de competencia afectadas, cabe destacar que los otorgamientos de estas subvenciones se enmarcan dentro de la gestión y coordinación de las actuaciones y programas relacionados con el bilingüismo en lengua extranjera, centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón, que tienen autorizados proyectos experimentales de bilingüismo en ciclos formativos de formación profesional.

De la misma manera, los efectos que se pretenden conseguir con su otorgamiento van encaminados a la internacionalización del alumnado de formación profesional, mejorando su competencia lingüística profesional y la adquisición por el alumnado, en al menos una lengua extranjera.

Asimismo, se pretende facilitar a los auxiliares de conversación el perfeccionamiento en nuestro idioma y el conocimiento cultural de nuestra Comunidad Autónoma, e integrar en los centros docentes públicos a personas que colaboran en la mejora de las aptitudes lingüísticas del alumnado, aumentando su motivación en cuanto al aprendizaje de lenguas y su interés por el país y cultura del becario.

De conformidad con lo expuesto, habiendo finalizado el proceso de selección por parte del Ministerio y de conformidad con lo establecido en el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— *Objeto*.

1. Nombrar becarios auxiliares de conversación, adjudicatarios de la beca para el curso 2023-2024, a los 12 candidatos seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional en ejecución de la convocatoria efectuada por Resolución de 7 de febrero de 2023 de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan plazas para auxiliares de conversación extranjeros en centros educativos españoles para el curso académico 2023-2024, con destino en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón que tienen autorizados proyectos experimentales de bilingüismo en ciclos formativos de formación profesional, cuyos nombres y centros docentes de destino se indican en el anexo I a la presente Orden.

2. Los auxiliares se regirán por lo dispuesto en esta Orden y por las condiciones que figuran en la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.

3. De conformidad con lo establecido en el apartado 13.3 de la Resolución de 7 de febrero de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación, las ayudas son compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismos internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, según lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

csv: BOA20240109028

4. Asimismo, deberá cumplirse con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; en la Orden HFP 1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan; en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y en la Orden de 30 de mayo de 2023, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el nuevo Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos Next Generation.

Segundo.— *Duración de la beca.*

La adjudicación de las ayudas que son objeto de la presente Orden, comprenderá el periodo de 11 de diciembre de 2023 hasta el 31 de mayo de 2024, ambos inclusive.

Tercero.— *Dotación y devengo.*

1. El importe mensual de la ayuda será de ochocientos once euros (811 €) por catorce horas de dedicación semanal, al cual se le retendrá la cuota de la Seguridad Social correspondiente al auxiliar de conversación.

Asimismo, al mencionado importe mensual se le aplicarán, en su caso, las retenciones que resulten de aplicación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. El importe total del gasto para esta finalidad, asciende a sesenta mil ciento cuarenta y un euros con cuarenta y ocho céntimos (60.141,48 €), de los cuales 55.959 euros corresponden a la ayuda y 4.182,48 euros a la cotización al régimen de la Seguridad Social, referidos a 12 ayudas para becarios auxiliares de conversación.

3. El gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades y con la distribución temporal del gasto que se detalla a continuación:

Aplicación Presupuestaria: 18050/G/4226/480093/32438 PEP 2021/000291.

Ejercicio 2023: 7.996,08 euros.

Ejercicio 2024: 52.145,40 euros.

4. El importe mensual de la ayuda se abonará directamente al becario auxiliar, previa comprobación por parte del Director del centro docente correspondiente del correcto cumplimiento de sus obligaciones. Este importe se minorará proporcionalmente en los siguientes casos:

a) Por su incorporación al centro en fecha posterior al 11 de diciembre de 2023, por causas imputables al interesado.
b) Por cesar con anterioridad al 31 de mayo de 2024.
c) Por incumplimiento de las horas semanales de dedicación, por causas no justificadas y no recuperadas.

El auxiliar, en caso de ausentarse sin causa justificada, podrá recuperar las horas a lo largo del mes en el que produce la ausencia o en el mes siguiente, a excepción del mes de mayo de 2024 que deberán de recuperarse en el mismo mes. En el caso de no recuperarse las horas se descontarán en el mes posterior al que se haya producido la ausencia y para el cálculo del importe a reducir, se tendrá en cuenta el número de horas que el auxiliar no ha realizado y el número de horas totales que el auxiliar debe realizar en el mes en que se ha producido la ausencia.

5. El Departamento de Educación, Ciencia y Universidades se hará cargo de la cuota empresarial de la cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes y profesionales de este colectivo durante todo el periodo de ejercicio de sus funciones en los centros, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

6. Los gastos de desplazamiento desde su país de origen al centro de destino y el regreso correrán a cargo de los becarios auxiliares, debiendo también ocuparse de los trámites legales para su estancia en Aragón.

7. Corresponde al Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención a efectos de su pago.

Cuarto.— *Nombramiento*.

Se notificará la presente Orden a los beneficiaros individualmente. El Departamento de Educación, Ciencia y Universidades comunicará a los centros la adjudicación del becario

csv: BOA20240109028

auxiliar, al que se otorgará el correspondiente nombramiento firmado por el Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, para que pueda acreditar su condición.

Quinto.— *Obligaciones de los becarios auxiliares de conversación.*

1. El nombramiento implica, por parte del beneficiario, la aceptación de las prescripciones de esta Orden.

2. Los becarios auxiliares deberán incorporarse al destino asignado, y desarrollarán su trabajo en una jornada de 14 horas semanales de atención directa al alumnado. Esta jornada se realizará en un único centro escolar o compartido en dos centros escolares. En ambos casos la desarrollarán bajo la dirección del profesorado de los proyectos experimentales de bilingüismo en ciclos formativos de formación profesional, a los que asistirán en clases prácticas de conversación. El becario auxiliar deberá aceptar el horario que le sea fijado en los centros de destino. Una vez incorporado a su centro educativo formará parte de su correspondiente Claustro.

3. El becario auxiliar deberá remitir cumplimentados y firmados los anexos V y VI a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, dentro de los cinco días siguientes a la incorporación en el centro.

4. El becario auxiliar no podrá impartir docencia en solitario y siempre deberá estar acompañado por el profesor titular, extremo éste que será objeto de seguimiento por parte de los Servicios de Inspección.

5. La condición de becario auxiliar, no dará lugar, bajo ningún concepto, a relación laboral ni administrativa con el Gobierno de Aragón.

6. El becario asistirá al centro los días lectivos del curso 2023-2024 que sean determinados por el centro o centros de destino hasta el 31 de mayo de 2024, según el calendario escolar de la provincia y localidad a la que sea destinado.

7. Quince días antes de finalizar su presencia en el centro, los becarios auxiliares de conversación elaborarán una memoria en la que harán constar el alcance de las actividades desarrolladas, que será informada por el Director del Centro y remitida por éste al Servicio de Formación Profesional de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional.

8. El becario auxiliar deberá justificar las ausencias del centro en la forma establecida para todos los profesores. El becario podrá recuperar las ausencias injustificadas en el mes que se produzcan o en el siguiente, excepto en el mes de mayo de 2024. Las ausencias injustificadas no recuperadas conllevarán la reducción proporcional del importe mensual de la beca en el mes siguiente a aquél en el que se hayan producido, salvo en el mes de mayo de 2023 que se descontarán en el propio mes.

En el caso de ausencias por enfermedad, los justificantes médicos, así como los partes de baja, confirmación y alta se remitirán a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional para su tramitación.

9. El becario auxiliar deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 9 TRLSA. Por otra parte, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas que se encuentren incursas en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni aquellas sancionadas por Resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como en el artículo 82 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI; ni aquellas que persigan la realización de actos que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas o de sus familiares, exaltación del golpe de Estado o del franquismo, u homenaje o concesión de distinciones a las personas físicas o jurídicas que apoyaron el golpe de Estado y la dictadura, de acuerdo con el artículo 33.3 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto-ley 2/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para agilizar la gestión de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación (Next Generation EU-MRR) para la reactivación económica y social de la Comunidad Autónoma de Aragón, se presumirá que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 44.3 TRLSA, sin necesidad de acreditarlos.

csv: BOA20240109028

10. Dada la naturaleza de esta subvención, las peculiaridades del procedimiento, y el hecho ser auxiliares de conversación designados por el Ministerio, la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social, así como la ausencia de deuda alguna pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, se producirá antes del pago. Dicho extremo se acreditará debidamente antes de procederse al pago de la subvención para lo que se solicita autorización de consulta mediante la cumplimentación del anexo VI. En caso de no autorizarse, el auxiliar deberá acreditarlo documentalmente.

Conforme lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional podrá consultar o recabar los datos del interesado que sean necesarios para la resolución de la presente convocatoria a través de los correspondientes Sistemas de Verificación y Consulta de Datos de la Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

11. El becario auxiliar deberá adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada. Cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

12. De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, como beneficiarios de subvenciones, estarán obligados a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4.

13. La responsabilidad civil de los seleccionados estará cubierta durante este periodo en las mismas condiciones que el resto de los docentes en los centros de destino.

14. Los supuestos y procedimiento de reintegro de las subvenciones concedidas mediante esta convocatoria serán los establecidos por el TRLSA.

Sexto.— *Obligaciones de los centros escolares.*

1. El centro educativo facilitará la integración del becario auxiliar en el nuevo ambiente y su inserción en las actividades escolares.

2. Los centros educativos deberán designar obligatoriamente un tutor de entre el profesorado de los proyectos experimentales de bilingüismo en ciclos formativos de formación profesional correspondiente al cual le serán reconocidos hasta tres créditos (treinta horas de formación) por curso escolar. Este profesor tutor, responsable, deberá facilitar al becario auxiliar la información relativa a la programación, los objetivos y los mínimos exigibles en cada curso. Igualmente, le informará sobre la utilización de espacios, instalaciones, materiales y equipamiento. Además, se encargará de supervisar las actividades que el resto del profesorado encargan al becario auxiliar.

3. La Dirección del centro remitirá, a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, a través del correo electrónico fpbilingue@aragon.es la Hoja de Comunicación de los datos del becario auxiliar de conversación y del tutor que se inserta como anexo II a esta Orden en el plazo de cinco días desde su incorporación.

4. El último día lectivo de cada mes, la Dirección del centro o centros donde el becario auxiliar esté destinado enviará el modelo de anexo IV de esta Orden, que acredite la prestación de la labor del becario auxiliar durante el mes, detallando cualquier incidencia que afecte al pago de la beca, debidamente firmado, sellado y escaneado, por correo electrónico, a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional: fpbilingue@aragon.es.

5. La Dirección del centro podrá conceder al becario auxiliar permisos motivados por razones justificadas suficientemente.

6. Al finalizar el periodo de estancia del becario auxiliar, el Director del Centro incorporará a la memoria final del curso escolar, el anexo II debidamente cumplimentado sobre la actuación del becario auxiliar, junto a la memoria del propio becario auxiliar.

7. El Director del centro, a petición del interesado, entregará al becario auxiliar un certificado acreditativo de los servicios prestados por él, con expresión de la valoración que haya merecido su labor.

csv: BOA20240109028

Séptimo.— *Incumplimientos y renuncias.*

1. Si el becario auxiliar incumple de forma reiterada las obligaciones previstas en la presente Orden, el centro deberá comunicarlo a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional.

2. El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Orden producirá la revocación del acto de concesión con la consiguiente pérdida total o parcial de las ayudas recibidas, debiendo el beneficiario reintegrar a la Administración la cantidad que hubiese percibido con los intereses que correspondan, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador correspondiente cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa.

Para aplicar esta reducción, la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional emitirá un informe previo en el que valorará el incumplimiento de las condiciones de esta Orden atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

a) Las faltas de asistencia reiteradas sin justificación se considerarán como incumplimiento de las obligaciones asumidas. La inasistencia sin justificación durante 15 días (alternos o seguidos) será motivo de pérdida del derecho al cobro de la beca.
b) Las horas impartidas pero realizadas incorrectamente serán consideradas como falta de asistencia sin justificación. Se considerarán horas realizadas incorrectamente, las realizadas incumpliendo el objetivo de esta Orden o el proyecto de acogida al auxiliar en el centro o centros de destino. A estos efectos, será necesario informe previo de la Dirección del Centro y se dará la debida audiencia al interesado.

3. Si el becario auxiliar por causa justificada tuviera que renunciar definitivamente a la beca, deberá comunicarlo con la mayor antelación posible a los centros de destino y a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional.

Si la renuncia se produce una vez iniciado el curso, la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional valorará la posibilidad de sustituirlo, según el momento del curso en que se produzca la renuncia, solicitando en su caso al Ministerio de Educación y Formación Profesional la sustitución al auxiliar. El Ministerio de Educación y Formación Profesional procederá a la sustitución, según la fecha en que se produzca la renuncia y hasta agotar las listas de espera.

4. Cuando el becario auxiliar de conversación no se incorpore a su centro en la fecha establecida por esta Orden, se le requerirá para que lo haga en el plazo máximo de un mes. Si al finalizar este plazo no se hubiese obtenido respuesta al requerimiento, o no se hubiese incorporado sin causa justificada, se considerará que renuncia a su condición.

Octavo.— *Normativa aplicable.*

Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa comunitaria aplicable y por las normas nacionales y autonómicas dictadas en desarrollo o transposición de aquellas, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva; el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre; la Orden HFP 1031/2021, de 29 de septiembre; la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero; y la Orden de 30 de mayo de 2023, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el nuevo Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos Next Generation, así como la restante normativa que sea de aplicación.

Noveno.— *Recursos*.

Contra esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo

csv: BOA20240109028

del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ambos plazos a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Los recursos administrativos se podrán presentar electrónicamente a través del Registro Electrónico General de Aragón en la dirección https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion, o de forma presencial o electrónica, según proceda, en cualquiera de los registros y oficinas indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2023.

La Consejera de Educación,
Ciencia y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS

csv: BOA20240109028

ANEXO I

Becarios auxiliares de conversación para centros bilingües que tienen autorizados proyectos experimentales de bilingüismo en ciclos formativos de formación profesional, por centros de destino.
Curso 2023-2024

INGLÉS

	APELLIDOS, NOMBRE (AUXILIAR)	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
1	ALFARAS, JOSEPH ROMEO	IES FRANCÉS DE ARANDA IES SANTA EMERENCIANA	TERUEL TERUEL	TERUEL
2	DZAN, CLAIRE ELIZABETH	IES MIGUEL CATALÁN IES VIRGEN DEL PILAR	ZARAGOZA ZARAGOZA	ZARAGOZA
3	SALE, JADE ALFIE	IES EMILIO JIMENO IES LEONARDO DE CHABACIER	CALATAYUD CALATAYUD	ZARAGOZA
4	VICTORIA FAITH SIEBER	CPIFP LOS ENLACES	ZARAGOZA	ZARAGOZA
5	ZEWDE, MICHAELA BENYAM	CPIFP CORONA DE ARAGÓN	ZARAGOZA	ZARAGOZA
6	EGAN, HENRY ONEAL	CPIFP MONTEARAGÓN	HUESCA	HUESCA
7	GUPTA, SHATAK	IES ANDALÁN CPIFP MOVERA	ZARAGOZA MOVERA	ZARAGOZA
8	BLAKEY, MELISSA NICHOL	IES SEGUNDO DE CHOMÓN	TERUEL	TERUEL
9	VU, JULIANNE ELIZABETH	IES VEGA DEL TURIA	TERUEL	TERUEL
10	WEBB, ANDREW HAIZ	IES ZAURÍN CPIFP LOS ENLACES	ATECA ZARAGOZA	ZARAGOZA
11	CORNET, ANNE CHELSEA EMMA	IES MIRALBUENO	ZARAGOZA	ZARAGOZA
12	SALYM, ADIL	CPIFP ESCUELA DE HOSTERIA SAN LORENZO	HUESCA	HUESCA

csv: BOA20240109028

ANEXO II

Hoja de comunicación de los datos del becario auxiliar de conversación y del tutor
(Se ruega su remisión al Servicio de Formación profesional de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades dentro de los cinco días siguientes a la incorporación del becario Auxiliar al centro)

Centro……..……

Dirección del centro ……..……...

Localidad…… Provincia…….……

Teléfono……Correo Electrónico…….……..

D……..……..

Becario Auxiliar de Conversación de lengua …… se ha incorporado a este centro con fecha ……, para ejercer sus funciones a partir del ……..……..……...

Su correo electrónico es…… y su número de teléfono en España ……

El profesor tutor del Becario Auxiliar de Conversación es …….

Su correo electrónico es ……

…….de …….de 20.....

Fdo: El Director del Centro
(y sello del centro)

Fdo: El becario auxiliar de conversación

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional. La finalidad de este tratamiento es la gestión de subvenciones y ayudas convocadas o gestionadas por la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial.
La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da una obligación legal aplicable al responsable.
No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.
Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=264

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS Y FORMACIÓN PROFESIONAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

csv: BOA20240109028

ANEXO III

Informe sobre becario auxiliar de conversación de proyectos experimentales de bilingüismo en ciclos formativos de formación profesional.
Curso 2023-2024

Datos personales del Becario Auxiliar
Apellidos: Nombre:
Nacionalidad:
Ciudad de destino:
Centro de destino:
Fecha de Incorporación: Cese:

Valoración del trabajo (numéricas del 1 al 10)
1.Interés demostrado por la enseñanza .....
2.Regularidad en la asistencia a clase .....
3.Aptitud pedagógica .....
4.Relaciones con el profesorado del centro .....
5.Trato con los alumnos .....
6.Valoración en conjunto de la labor desarrollada .....

Datos complementarios
1.Número de horas de clase impartidas a la semana .....
2.Durante su permanencia en esta ciudad ¿cursó algún estudio? .....
3.Facilidades ofrecidas al Becario Auxiliar para mejorar su español
(contactos sociales, culturales, excursiones, etc.) .....

Resumen

¿Estima positivos esta experiencia?
¿Desea formular alguna observación?

Firma del Director del _____
(sello del centro)

Enviar a:

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS Y FORMACIÓN PROFESIONAL
AV DE RANILLAS, 5D. PRIMERA PLANTA. 50018 ZARAGOZA

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional. La finalidad de este tratamiento es la gestión de subvenciones y ayudas convocadas o gestionadas por la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial.
La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da una obligación legal aplicable al responsable.
No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.
Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=264

NOTA. Este informe junto a la memoria elaborada por el becario auxiliar deberá incorporarse a la memoria final del curso.

csv: BOA20240109028

ANEXO IV

D…….. en su calidad de Director del centro .....…….(denominación del Centro)

CERTIFICA:

Que D./Dña. …… Becario Auxiliar de Conversación en lengua …… ha prestado sus servicios ininterrumpidamente, hasta el día de la fecha del mes de ……de 20.... en este centro de forma adecuada.

INCIDENCIAS (indicar las fechas y número de horas de ausencia o las incidencias producidas en el mes, adjuntando los documentos justificativos)

AUSENCIAS RECUPERADAS (Indicar las fechas y número de horas de las ausencias del mes anterior que se hayan recuperado, señalando aquellas que no lo hayan sido)

Por parte de este centro no existe ninguna objeción para que se proceda al abono del importe correspondiente al mencionado mes de la ayuda que tiene concedida.

Para que conste, expido el presente en …….…… a ……de …… de 20…

Firma del Director y sello del centro

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS Y FORMACIÓN PROFESIONAL SERVICIO DE FP. Avda. Ranillas, 5D, 1ª planta. 50018 Zaragoza

Enviar, por correo electrónico, cumplimentado, firmado, sellado y escaneado el último día lectivo de cada mes, a fpbilingue@aragon.es

csv: BOA20240109028

ANEXO V

Declaración de residencia fiscal

- Apellidos:
  ……..……
- Nombre:
  ……..……..……
- NIF, NIE o Pasaporte:
  ……..……
- Nacionalidad:
  ……..……
- **Declaro tener mi residencia fiscal en el siguiente país**:
  ……..……

Lugar: ……..,a……..de……..20….

Firma ……..…..

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional.
La finalidad de este tratamiento es la gestión de subvenciones y ayudas convocadas o gestionadas por la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial.
La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da una obligación legal aplicable al responsable.
No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.
Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=264

SERVICIO DE FP. Avda. Ranillas, 5D, 1ª planta. 50018 Zaragoza
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS Y FORMACIÓN PROFESIONAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Enviar, por correo electrónico, cumplimentado, firmado, sellado y escaneado el último día lectivo de cada mes, a fpbilingue@aragon.es

csv: BOA20240109028

ANEXO VI
Declaración responsable

D/Dña ……. con NIF/NIE……., becario/a auxiliar de conversación de lengua …… para el curso 2022-2023.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor verificará el documento acreditativo de la identificación fiscal en vigor (NIF o NIE).

DECLARA:

Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el estado y con la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, acreditando dicho extremo debidamente antes de procederse al pago de la subvención

☐ Autorizo a la consulta de los datos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y recabar los certificados correspondientes.
☐ Autorizo a la consulta de los datos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma y recabar los certificados correspondientes.
☐ Autorizo a la consulta de los datos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y recabar los certificados correspondientes.
☐ Autorizo a la consulta de los datos acreditativos de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y recabar los certificados correspondientes.

En caso de no autorizar, el interesado deberá aportar certificado acreditativo de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de no tener deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

☐ Que no ha solicitado otra ayuda para la misma finalidad.
☐ Que sí ha solicitado alguna otra ayuda para la misma finalidad.
En caso de que se haya concedido: Cuantía: _____€ Entidad concedente: -

☐ Que cumple las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
☐ Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones o exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/20013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Orden ECD/312/2016, de 12 de abril.
☐ Que cumple con la legislación de transparencia, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad, u otras análogas de cumplimiento normativo de conformidad con lo establecido en el artículo 44.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; y con los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores; y que no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, ni sancionado por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI.

En , a de de 20

Fdo:

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional.
La finalidad de este tratamiento es la gestión de subvenciones y ayudas convocadas o gestionadas por la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial.
La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da una obligación legal aplicable al responsable.
No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.
Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=264

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS Y FORMACIÓN PROFESIONAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

csv: BOA20240109028

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2023EROR89M).

De conformidad con lo establecido en los artículos 35.1 de la Ley 8/2021, de 9 de diciembre, de regulación del Impuesto medioambiental sobre las aguas residuales, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (IMAR) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 18 de enero de 2024 hasta el 18 de marzo de 2024, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del IMAR señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de Entidad Autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (Avda. Ranillas n.º 1, edificio D, planta 1ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha Oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través iaarecaudacion.aragon.es o en el teléfono de atención al ciudadano 876 55 74 00. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2023.— El Director del Instituto Aragonés del Agua, Luis Estaún García.

csv: BOA20240109029

Ref. Cargo: 2023EROR89M			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Periodo
Aladrén	Zaragoza	2023	Anual
Almudáfar	Huesca	2022	Anual
Almuniente	Huesca	2022	Anual
Alpeñés	Teruel	2022	Anual
Ambel	Zaragoza	2022	2 Semestre
Argente	Teruel	2022	Anual
Buste, El	Zaragoza	2022	1 Semestre - 2 Semestre
Caldearenas	Huesca	2022	Anual
Calmarza	Zaragoza	2022	1 Semestre - 2 Semestre
Calomarde	Teruel	2023	Anual
Castejón de Valdejasa	Zaragoza	2023	Enero - Septiembre
Chimillas	Huesca	2023	1 Semestre
Codoñera, La	Teruel	2022	3 Trimestre - 4 Trimestre
Cosuenda	Zaragoza	2023	1 Trimestre - 2 Trimestre
Escarrilla	Huesca	2022	Anual
Fiscal	Huesca	2022	Anual
Fombuena	Zaragoza	2022	Anual
Fórnoles	Teruel	2022	Anual
Frago, El	Zaragoza	2022	Anual
Huerto	Huesca	2022	Anual
Igriés (Yéqueda)	Huesca	2022	1 Semestre
Jasa	Huesca	2022	Anual
Lechón	Zaragoza	2023	Anual
Mediana de Aragón	Zaragoza	2022	3 Trimestre - 4 Trimestre

csv: BOA20240109029

Panticosa	Huesca	2023	1 Semestre
Paracuellos de la Ribera	Zaragoza	2022	1 Semestre - 2 Semestre
Plenas	Zaragoza	2022	Anual
Sahún	Huesca	2022	Anual
Salillas de Jalón	Teruel	2023	1 Semestre
San Agustín	Teruel	2023	Anual
Santa Eulalia de Gállego	Zaragoza	2022	1 Semestre - 2 Semestre
Sariñena (Núcleos con coeficiente 0.25)	Huesca	2022	1 Semestre - 2 Semestre
Seira	Huesca	2023	Anual
Torrelacárcel	Teruel	2023	Anual
Torrijo del Campo	Teruel	2023	1 Semestre
Vencillón	Huesca	2022	1 Semestre
Villarroya del Campo	Zaragoza	2023	Anual

csv: BOA20240109029

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se somete a información pública el expediente para la declaración de utilidad pública del monte denominado "Hoya del Gayubar", propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y sito en el término municipal de Santed (Zaragoza).

Se está tramitando en este Servicio Provincial, promovido de oficio por Acuerdo de 29 de diciembre de 2023 del Director del Servicio Provincial, el expediente número D.U.P. 3/23 para la declaración de utilidad pública y subsiguiente inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Zaragoza del monte denominado "Hoya del Gayubar", propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y sito en el término municipal de Santed, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 15.3 de la Ley de Montes de Aragón, en su texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 26 al 29 del Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero.

Dicho expediente se somete a información pública, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijándose un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias de la Sección de Defensa de la Propiedad de este Servicio Provincial, en el edificio Pignatelli, Paseo de María Agustín, 36, de Zaragoza, en horas de oficina, pudiendo presentar dentro de dicho plazo las alegaciones que consideren oportunas.

Zaragoza, 29 de diciembre de 2023.— El Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, Ángel Daniel García Gil.

csv: BOA20240109030

ANUNCIO del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, por el que se hace público el inicio de las operaciones de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Castel de Cabra (Teruel).

Autorizada por el Consejero del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la práctica de la clasificación de las vías pecuarias en el término municipal de Castel de Cabra (Teruel), esta Dirección Provincial ha acordado el inicio de las operaciones de clasificación de las vías pecuarias, designando a la Ingeniera Técnico Forestal, Dña. Noelia Pérez Lahoz, para la realización de dichos trabajos y como representante de la Administración en el acto de recorrido, reconocimiento y estudio de las vías pecuarias en el referido término municipal. El inicio de dichas operaciones tendrá lugar el día 30 de enero de 2024, a las 10 horas, en el Ayuntamiento de Castel de Cabra, a las que, junto con los representantes y prácticos designados por el Ayuntamiento, se admitirá la asistencia e intervención en el recorrido de los titulares de predios colindantes y demás interesados, cuyas manifestaciones serán recogidas en la correspondiente acta. Lo que se hace público para su general conocimiento.

Teruel, 29 de diciembre de 2023.— El Director del Servicio Provincial. P.A. El Subdirector Provincial de Medio Ambiente (Orden del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de 10 de agosto de 2015), Sergio Aguarta Nasarre.

csv: BOA20240109031

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza sobre la información pública de la aprobación del proyecto de remodelación de la calle Las Escuelas.

Expte n.º: 0074276/2023.

El Consejero de Urbanismo, Infraestructuras, Energía y Vivienda el 23 de noviembre de 2023, adoptó la siguiente resolución:

Primero.— Someter al trámite de información pública, mediante anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", por plazo de quince días, el proyecto de obras de "Remodelación de la calle Las Escuelas", cuyo presupuesto total asciende a la cantidad 303.690,93 € (IVA excluido); 367.466,03 € IVA incluido), y un plazo de ejecución de 6 meses, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 345 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre de Gobierno de Aragón, por el que se aprobó el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Realizada la información pública, y emitidos cuantos informes sean preceptivos, el Consejero de Urbanismo, Infraestructuras, Energía y Vivienda, resolverá sobre la aprobación del mismo.

Segundo.— El citado Proyecto se expondrá durante este plazo de información pública en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Zaragoza, en la dirección web: https://www.zaragoza.es/sede/servicio/contratacion-publica/.

Tercero.— La presente Resolución se inscribirá en el Libro correspondiente.

Zaragoza, 23 de noviembre de 2023.— La Técnica de Administración General adscrita a la Oficina Jurídico-Técnica del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Energía y Vivienda, M. Isabel Fernández Ocaña.

csv: BOA20240109032